



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 10

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ**

Sesión Plenaria núm. 10 (Extraordinaria)

**celebrada el jueves, 27 de enero de 1983**

### ORDEN DEL DIA

Debate y votación de totalidad del proyecto de Ley Orgánica de Modificación de la de Elecciones Locales número 39/1978.

Debate de totalidad sobre convalidación o derogación de Reales Decretos-ley:

- De 23/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la aplicación del Fondo Especial de Protección al Desempleo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre.
- De 24/1982, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre.
- De 25/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto-ley 28/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.
- De 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

### SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.*

*Se entra en el orden del día.*

**Debate y votación de totalidad del proyecto de Ley Orgánica de Modificación de la de Elecciones Locales número 39/1978 ...**

Página

326

*El señor Ministro de Administración Territorial (De la Quadra Salcedo Fernández del Castillo) presenta a la Cámara el proyecto. A continuación interviene el señor Presidente para señalar la forma en que se ha de desarrollar el debate. Seguidamente usan de la palabra los señores Fraile Poujade y Cisneros Laborda.*

*El señor García-Tizón y López defiende la enmienda número 2, de devolución, del Grupo Parlamentario Popular. A continuación interviene el señor Roca i Junyent para defender la enmienda de la Minoría Catalana. Seguidamente, el señor Cisneros Laborda defiende la enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Centrista. En turno en contra de las enmiendas 2, 14 y 41, interviene el señor Fajardo Spínola.*

*En turno de réplica, usan de la palabra el señor García-Tizón y López y el señor Roca i Junyent. A continuación lo hace el señor Ministro de Administración Territorial (De la Quadra Salcedo Fernández del Castillo). En turno de réplica, usa de la palabra el señor Cisneros Laborda. A continuación interviene el señor Carrillo Solares para fijar la posición del Grupo Parlamentario Mixto. Seguidamente usa de la palabra el señor García-Tizón y López para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular en relación con las enmiendas a la totalidad del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y del Grupo Centrista. A continuación interviene el señor Vicepresidente del Gobierno (Guerra González).*

*Sometidas a votación, fueron desestimadas las dos enmiendas a la totalidad de devolución por 109 votos a favor, 185 en contra y 13 abstenciones.*

*Fue rechazada la enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Centrista por 17 votos a favor, 279 en contra y 10 abstenciones.*

Página

**Debate de totalidad sobre convalidación o derogación de Reales Decretos-ley . . . . . 356**

Página

**De 23/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la aplicación del Fondo Especial de Protección al Desempleo . . . . . 357**

*El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann) explica a la Cámara el alcance de dicho Real Decreto-ley.*

*A continuación intervienen los señores Xicoy Bassegoda (Minoría Catalana), Molina Cabrera (Grupo Parlamentario Popular) y Chaves González (Grupo Socialista del Congreso). Seguidamente interviene de nuevo el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann).*

*Sometido a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley 23/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la aplicación del Fondo de Protección al Desempleo, por 247 votos a favor, 35 en contra, cuatro abstenciones y un voto nulo.*

*Preguntados por el señor Presidente, ningún Grupo Parlamentario solicitó que se tramitase el Real Decreto-ley, ya convalidado, como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.*

*Se suspende la sesión a las dos de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.*

Página

**Debate de totalidad sobre convalidación o derogación del Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria . . . . . 363**

*El señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador) expone a la Cámara las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley. A continuación intervienen los señores Fernández Marugán, Schwart Girón y señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).*

*En turno de réplica, usan de la palabra de nuevo el señor Fernández Marugán y el señor Schwart Girón.*

*Para fijar su posición, interviene el señor Rodríguez Sahagún (Grupo Parlamentario Mixto). A continuación interviene el señor Ministro de Economía y Comercio (Boyer Salvador). Seguidamente usan de la palabra el señor Pérez Royo, el señor Ollora Ochoa de Aspuru (Grupo Parlamentario Vasco, PNV) y Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). A continuación interviene el señor Ministro de Hacienda (Boyer Salvador). Seguidamente lo hace el señor Roca i Junyent (Grupo Parlamentario Minoría Catalana). De nuevo interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).*

*Sometido a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por 186 votos a favor, 107 en contra, seis abstenciones y uno nulo.*

*Por asentimiento de la Cámara, se acordó que el Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, se tramite como proyecto de Ley.*

Página

**Debate de totalidad sobre convalidación o derogación del Real Decreto-ley 25/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de Real Decreto-ley 28/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para al aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.....** 416

*El señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas) informa a la Cámara de las razones que han obligado a la formulación del Real Decreto-ley.*

*A continuación intervienen los señores Ortiz González (Grupo Parlamentario Centrista), González Estéfani (Grupo Parlamentario Popular) y Sáenz Lorenzo (Grupo Parlamentario Socialista). Seguidamente usa de la palabra el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Romero Herrera).*

*Puesto a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley 25/1982, de 29 de diciembre, por 259 votos a favor, 21 en contra y cuatro abstenciones.*

*Por asentimiento de la Cámara se aprobó que dicho Real Decreto-ley se tramite como proyecto de Ley.*

Página

**Debate de totalidad sobre convalidación o derogación del Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.....** 420

*El señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret) expone a la Cámara las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley. A continuación usan de la palabra los señores Ruiz Gallardón (Grupo Parlamentario Popular) y Sotillo Martí (Grupo Socialista).*

*Sometido a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre, por 173 votos a favor, 73 en contra y una abstención.*

*Por asentimiento de la Cámara se acordó que dicho Real Decreto-ley no se tramite como proyecto de Ley.*

Página

**Propuesta de candidato y votación para formular propuesta a Su Majestad el Rey a fin de que designe cuatro Magistrados del Tribunal Constitucional.....** 423

*El señor Presidente informa a la Cámara de que en poder de la Mesa no existe ninguna propuesta de candidatura, por lo cual el tema no se puede tratar en esta sesión.*

*A continuación intervienen los señores Herrero Rodríguez de Miñón, Sáenz Cosculluela, Cisneros Laborda y Presidente, señalando que este punto del orden del día queda pospuesto para otra sesión plenaria.*

*Se levanta la sesión.*

*Eran las diez de la noche.*

---

*Se reanuda la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.*

DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DE LA DE ELECCIONES LOCALES NUMERO 39/1978

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se reanuda la sesión.

Iniciamos el debate y votación de totalidad del proyecto de Ley Orgánica de modificación de la de Elecciones Locales número 39/1978.

Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (De la Quadra Salcedo Fernández del Castillo): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me cabe el honor de presentar ante la Cámara el primer proyecto de Ley Orgánica del nuevo Gobierno que, al margen de la valoración de su contenido—a lo que luego haremos referencia—, da respuesta de entrada a un compromiso contraído, en lo que a las Diputaciones Provinciales se refiere, ante diez millones de electores y ante esta misma Cámara con ocasión de la investidura del Presidente de Gobierno.

Me parece necesario subrayar ante SS. SS. esta significación del proyecto de Ley, porque cobra una nueva dimensión en esta perspectiva política en que acabo de situarme.

Entrando en el contenido del proyecto de Ley Orgánica, creo que debe destacarse algo que es obvio, a saber, que el proyecto de Ley se refiere fundamental y substancialmente a la modificación del sistema de elecciones de los Diputados provinciales. Y esta modificación viene a corregir la defectuosa configuración que el sistema electoral actual presenta, en que, como es sabido, la elección de los Diputados se hace en función del número de concejales de cada partido judicial correspondientes a cada Partido o coalición electoral y no en función del número de votos.

Supone, en definitiva, la aplicación de la regla d'Hont, no al número de votos, sino al número de concejales, con lo que la distorsión es evidente y resulta difícilmente justificable desde un punto de vista democrático.

El proyecto de Ley, que tengo el honor de presentar, sustituye este criterio por el evidentemente más democrático de los votos obteni-

dos por los Partidos y coaliciones en cada partido judicial. No parece que pueda contestarse la mejora democrática que la introducción de este criterio en el proyecto de Ley supone para la vida de las Diputaciones Provinciales.

Por otro lado, el proyecto de Ley da plena satisfacción a la configuración constitucional de la provincia, recogida en el artículo 141 de la Constitución, como entidad local determinada por la agrupación de municipios. Bien se entienda esta exigencia constitucional como que lo determinado es el nivel de funciones y competencias que corresponde a las Diputaciones Provinciales, es decir, que el dato de la agrupación de municipios lo que determina es la función, el papel, las competencias, en suma, de las Diputaciones Provinciales, o bien se entienda que lo determinado es la propia composición de las Diputaciones, lo cierto es que a ambos aspectos de satisfacción el presente proyecto de Ley Orgánica que tengo el honor de presentar ante la Cámara.

En efecto, la elección de segundo grado por los concejales, aunque en razón al número de votos, es una garantía de que los municipios están representados en la Diputación, aunque no estén todos presentes en la misma, circunstancia que también se daba con la legislación actual; asegurada, por tanto, la representación de los municipios a través de la participación de todos los municipios, de todos los concejales en la elección de los Diputados queda así satisfecho también el artículo 141 de la Constitución, a nivel electoral, sin que ello sea obstáculo a que en el futuro la legislación sustantiva de régimen local, la Ley de Bases de Régimen Local, establezca criterios, dispositivos e instituciones que garanticen la territorialización de la acción de la Diputación, que garanticen en su acción o en sus inversiones esta territorialización de la provincia.

El sistema de elección de Diputados con ser básico, con ser el aspecto fundamental de esta Ley que, insisto, satisface las exigencias constitucionales del artículo 141, no agota todo el contenido de esta Ley que introduce otras modificaciones puntuales o singulares de detalle que tratan de facilitar la gobernabilidad de la Diputación o de los municipios, o que mejoran aspectos de detalle de la actual Ley de Elecciones Locales.

La prórroga del mandato de los Concejales para que, terminado el período por el que han sido elegidos, puedan continuar ejerciendo las funciones ordinarias de la Administración de los municipios, la previsión de que el Presidente de la Diputación pueda dedicarse con mayor intensidad al cargo sin necesidad de continuar como Concejal, la regulación de los Cabildos, de las Mancomunidades y Consejos insulares para adaptarlos a las exigencias de los Estatutos que están ya aprobados, la regulación de los quórum de asistencia y votación para adaptarlos también a las incidencias que en la vida local se vayan produciendo con motivo de los ceses o sustituciones de los Concejales, son aspectos que también figuran recogidos en el proyecto de Ley que tengo el honor de presentar ante esta Cámara.

Hay, sin embargo, un aspecto que puede llamar la atención de SS. SS., que es la omisión de la regulación del sistema de elección de Alcaldes, la elección del Alcalde correspondiente a la lista más votada que obviamente no figura en el proyecto de Ley que se presenta ante la Cámara, y que creo que merece una explicación, aunque sea sucinta.

Si la modificación del sistema de elección de los Diputados provinciales responde a exigencias democráticas inexcusables, si supone una mejora sustancial con respecto al sistema de elección en base al criterio del número de Concejales, supone, evidentemente, una mejora el que ahora sea el número de votos el criterio determinante. Creo que el sistema de elección de Alcalde, aunque desde el punto de vista de la oportunidad pueda entenderse que es más oportuno o menos oportuno, según la posición respectiva de cada uno, la elección del Alcalde de la lista más votada o por un sistema de votación entre los Concejales, en todo caso, eso más que una mejora supone una valoración de oportunidad. Le ha parecido al Gobierno que si en el primer punto es indiscutible, por tanto, la necesidad de hacer de inmediato la regulación, en este otro segundo punto, que es una valoración de oportunidad, de conveniencia más que una exigencia democrática, puesto que ambos modelos pueden ser defendibles, era mejor esperar a un momento ulterior no tan presionados por la proximidad de las elecciones locales. Al margen de que, efectivamen-

te, el sistema de elección propuesto inicialmente como el correspondiente al Alcalde de la lista más votada, este sistema de elección presentaba algunas exigencias técnicas, como era la de hacer alguna modificación, algún retoque en la legislación de régimen local sustantiva que permitiese la gobernabilidad de los municipios, lo cual aconsejaba demorar el sistema definitivo de elección del Alcalde a una reforma de la legislación sustantiva de régimen local.

Hay un tema que querría también señalar, como es el del carácter orgánico de esta Ley, que creo que es incontestable en la medida en que se refiere al derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos y cargos públicos reconocido en el artículo 23 de la Constitución y, por tanto, derecho fundamental que de acuerdo con el artículo 81, que por cierto se refiere al sistema electoral como uno de los que deben de estar reservados a la Ley Orgánica y, digo, por consiguiente, que resulta plenaente procedente la aplicación o la forma de Ley Orgánica que reviste esta Ley.

Evidentemente hay algunos aspectos que tal vez no merecerían el rango de Ley Orgánica considerados en sí mismos, pero, también, de acuerdo con la doctrina que ha sentado el Tribunal Constitucional, a propósito inicialmente de la sentencia de centros docentes escolares, hay materias conexas con otras que tienen evidentemente carácter orgánico, que pueden ser reguladas también por Ley Orgánica, de forma que pensamos que se cubre perfectamente ese carácter de Ley Orgánica, que se cubren las exigencias constitucionales dándole a este Ley el carácter de Ley Orgánica.

El hecho de que sea una Ley de modificación de otra Ley anterior que no tenía ese carácter de orgánico —no lo tenía porque evidentemente todavía no estaba aprobada la Constitución— no es óbice para que entendamos que se ha producido en una materia, que anteriormente no estaba regulada por Ley Orgánica, una necesidad de que cualquier posterior regulación se haga justamente a través de los dispositivos de las técnicas que la Constitución prevé y entre ellas precisamente a través del rango de Ley Orgánica.

Quiero terminar, por último, destacando la plena coherencia del contenido de este proyec-

to de Ley con la postura del Partido que sostiene al actual Gobierno durante las anteriores Legislaturas. Ya en la propia discusión de la Ley de Elecciones Locales de 1978 el Partido que sostiene el Gobierno propuso, en el tema de las Diputaciones Provinciales, un sistema de elección que tuviese en cuenta los criterios democráticos que inspirar al actual proyecto de Ley.

Se responde, también con este proyecto de Ley —insisto de nuevo en ello—, al compromiso contraído por el Partido que sostiene al Gobierno durante las elecciones y se responde, asimismo, al compromiso contraído ante esta Cámara que, naturalmente, es la que tiene la última palabra, ya que podrá introducir las modificaciones que estime oportunas; pero creemos que con ello cumplimos con nuestros compromisos democráticamente asumidos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

El señor Presidente de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Reglamento, nos ha notificado la existencia de tres enmiendas a la totalidad, que son las que se debaten: la número 2, del Grupo Parlamentario Popular, que es una enmienda de devolución; la número 14, de la Minoría Catalana, que es, asimismo, de devolución, y la número 41, del Grupo Parlamentario Centrista, que es de texto alternativo.

Como saben SS. SS., en el debate hay un turno a favor y un turno en contra de las enmiendas por quince minutos y luego fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios. Para poder ordenar el debate, quisiera preguntar a los Grupos Parlamentarios que vayan a fijar posiciones si quieren hacerlo de una sola vez para las tres enmiendas o si quieren hacer tres intervenciones. ¿Están de acuerdo en hacerlo de una sola vez? (*Asentimiento.*) Por consiguiente, ¿se entiende, asimismo, que los Grupos Parlamentarios que tienen una enmienda no van a intervenir en la fijación de posiciones de las restantes?

El señor FRAILE POUJADE: Nos reservamos el derecho, señor Presidente, si podemos.

El señor PRESIDENTE: Señor Fraile, la intención del Presidente era ordenar el debate con la intervención de los turnos a favor de las tres enmiendas, puesto que se me ha comunicado que no habría más que un solo turno en contra, e inmediatamente después la fijación de posiciones en relación con las tres. Si es posible hacerlo de esta manera, solicito la conformidad de la Cámara.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, nosotros queremos turno de fijación de posiciones respecto a las enmiendas que no son nuestras.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir que intervendrán en el turno de fijación de posiciones?

El señor FRAILE POUJADE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: El Grupo Parlamentario Centrista está totalmente de acuerdo con la propuesta del señor Presidente. Haremos la defensa de nuestra enmienda de totalidad y renunciamos a la fijación de posiciones con respecto a las restantes enmiendas.

Si me permite, señor Presidente, nos alegramos por la mejoría de su importante salud tan quebrantada en el día de ayer.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cisneros.

Para saber qué Grupos van a intervenir, ¿intervendría el Grupo Mixto en turno de fijación de posiciones? (*Asentimiento.*) ¿El Grupo Parlamentario Vasco? (*Pausa.*) El Grupo Parlamentario Vasco no interviene. (*Pausa.*) También intervendría el Grupo Popular.

Vamos a iniciar el debate con la defensa, por el plazo de quince minutos, de la enmienda número 2, de devolución, del Grupo Parlamentario Popular, que defiende el señor García-Tizón, al que le doy la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la ex-

perencia de estos últimos cuatro años en los Ayuntamientos surgidos tras las elecciones celebradas al amparo de la Ley de 17 de julio de 1978 presentan, entre otros, dos defectos esenciales, derivados precisamente del sistema electoral seguido en aquella ocasión.

En primer lugar, se aprecia una desnaturalización del sistema de representación, motivada esencialmente por el criterio seguido en aquella Ley, en orden a la elección del Alcalde; lo que trajo, en consecuencia, una abdicación de las iniciales posturas de cada uno de los Partidos que concurrían a las elecciones en beneficio de posiciones minoritarias, convirtiéndose nuestros Ayuntamientos en auténticos órganos o cajas de resonancia de posturas maximalistas, en detrimento de aquellas posturas más moderadas que con otro sistema de elección de los Alcaldes, hubiera sido deseable y conveniente.

En segundo lugar, ese mismo sistema de elección, y por lo que se refiere a las Diputaciones Provinciales, ha originado una excesiva politización partidocrática en dichas Corporaciones locales, con la consiguiente imagen de Ayuntamientos regidos y gobernados por candidaturas de independientes, no pertenecientes a grupos mayoritarios con un sin cesar ir y venir por las mismas en petición constante y sin éxito de que esa función de la Diputación de satisfacción de necesidades de los pequeños municipios no se viera frustrada, por no pertenecer dichas candidaturas a aquellas formaciones que hubieran obtenido una mayoría electoral provincial.

Las primeras declaraciones de los dirigentes socialistas, tras las elecciones celebradas, su propia oferta concretada en el programa electoral, esa promesa a que ha hecho referencia el señor Ministro de Administración Territorial de cambiar el sistema electoral —por cierto, no matizado en aquellas declaraciones y oferta en la dirección que hoy nos indica el señor Ministro— parecía y daba a entender que el Partido Socialista Obrero Español rectificaba su rumbo, y comenzaba a caminar en la dirección adecuada. Así hemos presenciado cómo inicialmente, y tras la celebración de dichas elecciones el 28 de octubre pasado, se atendía más a un criterio de elección de los Alcaldes por el candidato de cabecera de lista más votada, y se

apuntaba el deseo de modificar el sistema de configuración de las Diputaciones con objeto de ajustarse más a lo dispuesto en la Constitución. Esto, indudablemente, suponía un cambio de criterio, bueno, y que demostraba, de alguna manera, ese sentido del Estado que a todo Partido mayoritario o con responsabilidad de gobierno le debe corresponder.

Sin embargo, desgraciadamente, una vez más, la existencia de un Partido oficial y la existencia de un Partido real nos han demostrado lo contrario. Quizá son afanes de totalidad en el poder, quizá un afán de centralización de toda la vida pública, quizá sea una débil voluntad de asumir ciertamente sus responsabilidades. En definitiva, lo que la situación nos ofrece en estos momentos, y con sorpresa, es que la oferta y la matización posterior del programa del Partido Socialista Obrero Español se traduce ahora en el mantenimiento del mismo sistema actual de elección del Alcalde y la multiplicación de aquellos defectos que para la elección de los Diputados tenía nuestro anterior sistema electoral.

La solución o el resultado de esta variación que nos presenta el Gobierno con este proyecto de Ley Orgánica es de resultar un proyecto parcial, un proyecto partidista, un proyecto inoportuno y que distorsiona la próxima confrontación electoral en materia local, que desnaturaliza aún más a las Diputaciones, apartándolas de la configuración constitucional que les da el artículo 141 de nuestro primer texto legal y escaso de técnica jurídica.

En primer lugar, aparece el proyecto como una modificación parcial que solamente afecta a la configuración de las Diputaciones, lo que contrasta con declaraciones del Gobierno de no interferir dentro de ese próximo proceso electoral en materia local. Pues bien, por ser una modificación incompleta, es una modificación inoportuna, y que, contrariamente a dichas declaraciones, es una modificación que va a alterar y a interferir gravemente todo el proceso electoral. Si de verdad, el propósito del Gobierno hubiese sido, de verdad, el de no interferir el próximo proceso electoral local, la solución adecuada, la postura y la actitud adecuada, hubiera sido no traer aquí, en estos momentos, este proyecto, sino estudiarlo en profundidad, salvar las deficiencias técnicas que

tenía la Ley anterior, y no presentar un proyecto como éste, que, como digo, es parcial, pero no en el sentido de ser modificativo en parte de lo que había, sino parcial por tomar postura y parte por una acción determinada, claramente beneficiosa para las posiciones electorales del Partido Socialista Obrero Español.

En segundo lugar, lo que se advierte claramente en este proyecto es que ese carácter de órgano de representación de los municipios que le otorga el artículo 141 de la Constitución ha desaparecido del mismo.

El artículo 141 de la Constitución nos define a la provincia como una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para la prestación de las actividades del Estado.

Igualmente se indica que la administración de las provincias estará encomendada a las Diputaciones y a otras Corporaciones de carácter representativo. Es claro que, según este precepto —contrariamente a lo que afirma el señor Ministro de Administración Territorial—, la agrupación de municipios y la representación de los mismos es lo que configura constitucionalmente a las Diputaciones. Si nos olvidamos de ese carácter de representación municipal de las Diputaciones, indudablemente estamos desnaturalizando su configuración constitucional. Pero es que, por otra parte, la historia y el desenvolvimiento normal que tienen estas Corporaciones de Derecho público nos demuestra claramente que ese concepto de la Diputación como agrupación de municipios, y en las que están representados dichos municipios, es lo que se conviene con su esencia y con su naturaleza.

Basta recordar la historia de nuestra vida en materia de Diputaciones, desde el Estatuto de 1925, su carta de naturaleza, hasta la legislación existente, y ver cómo se han desarrollado las funciones de la vida local provincial, para darse cuenta de que son precisamente los pequeños municipios, sus necesidades lo que debe ser atendido por las Diputaciones, y que las necesidades de las grandes capitales apenas tienen reflejo en el desenvolvimiento de esas Diputaciones Provinciales.

Pues bien, un estudio pormenorizado del proyecto de Ley Orgánica que se nos ha remiti-

do da unas conclusiones totalmente contrarias a lo que ha sido esa historia y ese desenvolvimiento normal de las Diputaciones.

Así, por esas modificaciones del artículo 31, aparece una superrepresentación de las ciudades, en detrimento de la representación de los pequeños municipios, y para ver que esto es cierto, voy a exponer a SS. SS. unos ejemplos ilustrativos.

En las provincias de Guadalajara, Zaragoza o Valladolid, con un número de Diputados que oscila en los primeros casos de 24 a 25, y a 27 en Zaragoza, conforme a la legislación que ahora se pretende modificar, tenían una representación, por el partido judicial al que pertenece la capitalidad de la provincia, de ocho Diputados, lo que suponía un 33 por ciento; con la nueva regulación, y sobre un total de 24, aparece ahora con 19 en el caso de Guadalajara (un 76 por ciento) y de 21 en el caso de Valladolid (sube al 84 por ciento).

En el caso de Zaragoza, con una Diputación de 27 miembros, y en la que actualmente el partido judicial al que pertenece la capitalidad de la provincia tiene nueve Diputados (se mantiene ese 33 por ciento, consecuencia del tercio que establecía el párrafo 3.º del artículo 31), pasa ahora a 22, es decir, un 81 por ciento.

En definitiva, en estos tres casos que pongo de ejemplo, los partidos judiciales en donde está la capitalidad de la provincia van a obtener ahora 84 por ciento, el 81 por ciento y el 76 por ciento, respectivamente, de la representación provincial.

Es indudable que con esta situación, difícilmente se va a dar exigencia y se va a dar respuesta adecuada a lo dispuesto en el artículo 141. Lo único que se consigue con este proyecto es una desnaturalización de ese órgano territorial de agrupación de municipios, que es la Diputación, con olvido de los pequeños municipios.

Son igualmente incongruentes esas manifestaciones del señor Ministro de mayor representatividad que se da en este proyecto al sistema de elecciones locales. El proyecto parte del deseo, y así lo dice en su párrafo tercero la Memoria explicativa, de conseguir esa mayor representatividad manifestada en todo nuestro sistema electoral local, y cree encontrarlo apoyándolo en bases de población.

Hemos visto cómo el artículo 141 de la Constitución configura constitucionalmente a las provincias como agrupación de municipios, y el criterio de representatividad y representación no va en este caso por aquellos criterios o interpretaciones que ha pretendido el señor Ministro de Administración Territorial.

La representación, el concepto de representación, no tiene una dirección única, es pluridireccional, y así se ve en distintos términos o aspectos. Cuando hablamos de representación no valen los mismos criterios para el municipio que para la provincia. En el municipio sí tienen cabida, y debe ser un sistema de representación en proporción a los votos de población, mientras que en la provincia, en la Diputación deben operar criterios de representación territorial. Ese es el verdadero sentido de representatividad y de mayor aumento de la representatividad.

Curiosamente, sin embargo, el proyecto que nos remite el Gobierno olvida el verdadero criterio de representación proporcional de los votos, en el caso de los Ayuntamientos, indudablemente por una posición interesada, partidista y parcial, por una posición que les sitúa, o pretende situarlos beneficiosamente de cara al proceso electoral y, por el contrario, ahonda los defectos que ya tenía nuestro sistema en materia de Diputaciones, olvidando ese criterio territorial.

Es indudable que no se ajusta este proyecto a la realidad. No se ajusta a la verdadera naturaleza constitucional que tienen las Diputaciones.

Por otra parte, si tal hubiera sido el deseo, podría haberse ahondado en lo que ya en materia de elección de los Alcaldes teníamos, y haberlos elegido, eso sí es más democrático, por el sistema de elección del cabeza de la lista más votada, o acudir —como fue y es siempre la tesis del Partido y del Grupo que en estos momentos represento— a una elección directa por los vecinos.

No pretendo decir con esto que no sea constitucional el sistema de elección del Alcalde por los Concejales. Es perfectamente constitucional. Pero no me puede dejar de reconocer el señor Ministro que un verdadero criterio democrático y de mayor representatividad en esta figura era el ir a la elección directa, permi-

tida por el artículo 140 de la Constitución, o a un sistema de elección, también de carácter semidirecto, como es el de la cabecera de lista más votada.

Indudablemente, la posición electoral del Partido Socialista en esta ocasión no va por esos términos. Se pretende mantener esa posición dada por los pactos municipales en materia de Ayuntamientos y alterar profundamente el sentido de las Diputaciones en una dirección parcial y partidista.

Finalmente, el señor Ministro en esta presentación nos descubre el carácter de Ley Orgánica del proyecto en cuestión, y para mí, para el Grupo que represento, es ciertamente discutible este concepto de Ley Orgánica.

La Memoria lo justifica en el sentido de que se introducen normativas de elecciones locales que van a atender a una mayor representatividad y a un mejor funcionamiento de las Corporaciones locales, y que es una exigencia de los artículos 81 y 23 de la Constitución.

El señor Ministro de Administración Territorial nos hace una interpretación curiosa de que, por afectar el sistema electoral local a la libre participación de los ciudadanos afecta a los derechos fundamentales de éstos, por ello se impone un concepto de Ley Orgánica.

El artículo 81 de la Constitución es bastante claro acerca de lo que concibe por una Ley Orgánica. Son Leyes Orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de libertades públicas; las que aprueban los Estatutos de Autonomía; las que se refieren al régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución. Estas son las Leyes Orgánicas que establece el artículo 81 de nuestra Constitución.

Es claro que una normativa como la propuesta no está en ninguno de los supuestos antes indicados. No afecta, contrariamente a lo que dice el señor Ministro de Administración Territorial, a los derechos fundamentales y a las libertades públicas en cuanto a participación de los ciudadanos. Ese es otro ámbito distinto. Obviamente, no estamos tampoco en el caso de aprobar un Estatuto de Autonomía, ni es una normativa propia del régimen electoral general, ya que éste está regulado en los artículos 68, 69 y 70 de nuestra Constitución, y no está, finalmente, contemplada en las demás

previsiones «uti singule» de nuestra Constitución.

¿Por qué, entonces, esta pretensión del Partido y del Gobierno de introducir el carácter de Ley Orgánica en nuestro sistema electoral local? Inicialmente había pensado que podía haber sido un lapsus del Gobierno. No me encajaba. Puede tener errores el Gobierno, la oposición y los distintos Grupos, pero no de este calibre.

Es otra explicación yo creo que más sutil, más complicada e inaprehensible la que motiva la caracterización de Ley Orgánica.

Si nuestra Constitución no permite o no atribuye el concepto de Ley Orgánica nada más que a los supuestos que previamente he dicho, lo que se pretende aquí es la introducción interesada de una práctica semejante a la que deriva de sistema que establece el artículo 163 de la Constitución de Venezuela: la de conferir el carácter de orgánico a aquellas disposiciones en que la Cámara así lo acuerde. Pero este sistema no lo tenemos establecido en nuestra Constitución, y con ello indudablemente de lo que trata es de una utilización partidista e interesada de la mayoría, de la amplia mayoría de que goza en estos momentos el Partido Socialista.

¿Qué sucede en este caso? Pues muy sencillo. Que si en el momento actual al sistema electoral local le atribuimos el concepto de Ley Orgánica, estamos consagrando una situación tremendamente favorable a unos intereses partidistas que posteriormente, de no darse el sistema de composición o de mayoría que hoy existe en esta Cámara, difícilmente a lograr en otras legislaturas, por nuestro propio sistema electoral general, se mantendría una situación de privilegio para el Partido Socialista o para los Partidos de izquierda. Indudablemente, ésa es una situación de grave trascendencia y de grave responsabilidad.

Yo entiendo que en esta situación, en esta ocasión, para el Partido Socialista lo procedente es actuar con sentido de Estado, olvidándose de una vez por todas de su complejo de oposición, mirando de verdad por los intereses generales de nuestros pueblos y nuestras provincias, y marginando sus intereses particulares, y aceptando de una vez por todas el contenido y alcance que tiene el derecho como norma or-

denadora de conductas e instituciones, y no concibiéndole, como así ha sido, y ha habido declaraciones de importantísimos dirigentes del Partido Socialista que así lo han manifestado, simplemente como instrumento de dar forma a los acuerdos de carácter político de cualquier clase que ésta fuera.

Nuestro sistema municipal no se merece esta Ley cicatera; la responsabilidad, como Partido gobernante, del Partido Socialista no merece esta actuación impropia y partidista, y esperamos, en definitiva, que reconsidere esa actitud. Por nuestro concepto de oposición, de una oposición que en definitiva de lo que trata es de indicar al Gobierno en estos momentos los cauces y direcciones por los que no debe ir, es por lo que nuestro Grupo pide la retirada del proyecto y su devolución al Gobierno. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor García-Tizón, para su información le diré que la calificación de Ley Orgánica de este proyecto, de acuerdo con el artículo 130.1 del Reglamento, se realizó por la Mesa del Congreso oída la Junta de Portavoces y, en ambos casos, tanto la Mesa como la Junta de Portavoces, por unanimidad, acordaron el que esa calificación era la correcta. *(Rumores.)*

Tiene la palabra, en representación de la Minoría Catalana, y para defender su enmienda, el señor Roca i Junyent.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para sostener la enmienda de devolución que este Grupo formula al proyecto de Ley y, en su consecuencia, interesando la devolución del proyecto al Gobierno por entender, como se expone en la enmienda presentada, que en el mismo no se dan las circunstancias de oportunidad que lo haría, en todo caso, examinable por esta Cámara, por estimar que concurren vicios importantes que afectan a la propia constitucionalidad del proyecto y por estimar, en último término, que afecta en su presentación y en su formulación al principio de congruencia en tanto en cuanto en la manera en que se desarrolla el proyecto de Ley, éste no se acomoda a los propios principios o criterios que se dice motivan la formulación del mismo.

Aprovecharemos, señor Presidente, este turno para fijar —como el señor Presidente nos ha indicado— nuestra posición respecto de las demás enmiendas, y en este sentido quizá le rogaria una flexibilidad en el plazo de tiempo.

¿Qué se pretende con el proyecto de Ley? Se pretende como en el mismo se dice, la modificación parcial de la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978. A partir de aquí, deberíamos examinar por qué se pretende esta modificación, cuáles son los motivos que inspiran la modificación y las razones en las que dicho proyecto se apoya. En este sentido, señor Ministro, yo preferiría acogerme a lo que dice la propia exposición de motivos más que a sus muy razonadas y moderadas palabras de presentación del proyecto.

En la exposición de motivos del proyecto se nos dice que la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, y la subsiguiente aprobación de los Estatutos de Autonomía, es uno de los motivos que imponen la necesidad de acomodar la Ley Electoral Local del año 1978 a este nuevo ordenamiento jurídico-constitucional. Y en un segundo orden de motivaciones se nos dice que la experiencia adquirida durante el mandato de las actuales corporaciones locales aconseja introrucir determinadas modificaciones para su mayor representatividad y el mejor funcionamiento de las mismas.

Tenemos, por tanto, dos tipos de motivaciones, al menos según la exposición de motivos, que son: la adecuación de la Ley a la ordenación jurídico-constitucional resultante de la aprobación del texto de la Constitución de 1978 y la experiencia adquirida.

Pues bien, si se examina el proyecto de Ley, ni uno sólo de sus artículos encaja con este motivo; ni uno sólo, al menos con el que hace referencia a la adecuación jurídico-constitucional. Es decir, ni en la Constitución ni en los Estatutos se contempla ninguna norma de trascendencia electoral que pueda ser de necesidad adecuarla a la Ley Electoral Local. Ni un solo precepto de la Constitución, ni un solo precepto de los Estatutos de Autonomía aprobados aconsejan ni imponen ni sugieren ningún tipo de modificación en la Ley Electoral Local; ni uno solo absolutamente. Hasta tal punto es ello cierto que luego, en la exposición de moti-

vos y desarrollo del propio proyecto de Ley, ni un solo precepto tiene necesidad de introducir alguna modificación que se derive, se acoja o se apoye en el texto constitucional o en uno sólo de sus Estatutos.

Fijense SS. SS. si hasta tal punto es ello cierto, que la única referencia a la que debe someterse el proyecto de Ley según el régimen electoral es en el caso del proyecto de Estatuto de Autonomía para las islas Baleares que está en trámite ante esta Cámara. Es decir, la única referencia es a un proyecto que está en trámite. Me atrevo a sugerir que hubiera sido bueno esperar, porque esto supone tanto como prejuzgar (aunque es cierto que hay motivos para prejuzgar la mayoría de ambas Cámaras) que la soberanía de la Cámara no ejercerá ninguna modificación a dicho proyecto. Hubiera sido bueno esperar y, en todo caso, una simple vía de decreto, en desarrollo y aplicación del propio Estatuto, una vez aprobado, nos hubiera permitido acomodar la estructuración de los órganos locales en este caso de los órganos provinciales de las islas o en el caso de la derogación que se practica respecto de las islas Canarias.

Por tanto, en ningún momento el proyecto de Ley que estamos contemplando tiene alguna motivación o apoyo en el ordenamiento jurídico-constitucional como una exigencia de modificación; ni uno sólo.

Hay un segundo criterio, que es la experiencia adquirida en el mandato de las Corporaciones locales, que hará, en todo caso, referencia al funcionamiento de las Corporaciones locales, no hará referencia al sistema electoral. La experiencia que se adquiere en el mandato es algo que afecta a la manera de funcionar de las propias Corporaciones locales, no al sistema electoral. Y hasta tal punto es ello cierto que las únicas modificaciones que se introducen en esta línea son modificaciones que hacen referencia, por ejemplo, a la introducción de la existencia de unas comisiones gestoras, que son temas absolutamente propios de una Ley de Bases de Régimen Local, no propios de una Ley Electoral.

Por tanto, carece de coherencia, a nuestro entender, que se diga hace un momento por el señor Ministro que se ha renunciado a introducir modificaciones en el sistema electoral de

los Ayuntamientos porque esto requería, en literal expresión del señor Ministro, un retoque de la legislación sustantiva. Pues bien, lo que se ha introducido, en todo caso, por razón de esta experiencia adquirida, son retoques de la legislación sustantiva. Por tanto, aquí no puede haber motivo. Los motivos que se exponen en la Memoria del proyecto de Ley no justifican la propia modificación.

¿Qué puede ocurrir entonces? ¿Qué pasa de verdad? ¿Cuál es el motivo real que se pretende? Creo que el señor Ministro lo ha dicho. Se pretende, pura y simplemente, la modificación del régimen electoral para las Diputaciones, y nada más. Quizá hubiera sido más sencillo —yo diría más coherente, más práctico— decir esto: queremos modificar el régimen electoral de las Diputaciones porque no nos gusta, o no nos interesa, o lo que fuera, y nos parece muy bien; pero que no se nos hable del compromiso electoral. Es cierto que existen compromisos electorales, pero estos compromisos hacían referencia a la totalidad: a la Ley de Elecciones Locales para los Ayuntamientos y a las elecciones locales para las Diputaciones, y sólo se ha hecho en parte. Por lo tanto, el compromiso también se cumple en parte y no es tan sagrado como parece.

Pero ¿por qué nosotros denunciarnos que hay una falta de oportunidad respecto de este proyecto? ¿Por qué interesamos la devolución del mismo? Por una sencilla razón, y a partir de ahora no cito argumentos propios, sino argumentos del portavoz del Gobierno al presentar este proyecto de Ley a la opinión pública, a los medios informativos. En el momento en el que se presentó, se dijo: no queremos hacer una modificación en profundidad del sistema electoral local porque esto pudiera interpretarse como una interferencia en un proceso electoral en curso, apoyándose en la mayoría parlamentaria con la que cuenta el Partido del Gobierno. No queremos —se dice literalmente— que esto pueda interpretarse como un abuso. Ya se sabe que, en la práctica, lo que puede interpretarse como un abuso luego se interpreta como un abuso. (*Risas.*) Por tanto, lo que ocurre es que aquí nosotros decimos, pura y simplemente, que no hay oportunidad en un proyecto, que los propios presentadores del proyecto reconocen, pura y simplemente, que

puede interpretarse en la siguiente línea —que yo no quiero decir si es cierta o no—: Como en el año 1978, cuando nosotros elaboramos en esta Cámara un proyecto de Ley, existía una mayoría distinta que no permitió prosperar nuestra enmienda, ahora, aprovechando que existe una mayoría de acuerdo y, por tanto, que apoya la tesis sostenida en la enmienda, antes de que se convoquen las elecciones locales, escasas semanas antes, la vamos a cambiar para adecuar lo que en aquel momento no fue posible.

Esto es legítimo, esto es legal. Lo que ocurre es que, en propias expresiones del portavoz del Gobierno, esto sería procedente no hacerlo. Y yo me sumo a las expresiones del portavoz para decir que esto sería procedente no hacerlo, y, por tanto, invito a la mayoría a secundar esta devolución para que después de estas próximas elecciones tengamos tiempo de hacer un debate en profundidad para ver si es éste realmente o no un sistema que nos conviene.

Segundo punto. Este proyecto de Ley contiene una regulación inconstitucional, y estoy convencido, señor Ministro, que usted en buena parte, y perdone, opinará como yo. Al menos, representantes muy cualificados de la teoría y de la doctrina que nos merecen recíproca confianza y con los que estamos de acuerdo han venido diciendo cosas muy distintas a las que en este proyecto se viene a afirmar.

Según la Constitución, en su artículo 141 se define a la provincia —y conste que es bien clara nuestra vocación no precisamente provincialista, pero la Constitución lo dice así— como una agrupación de municipios. Lo que determina la personalidad jurídica propia de la provincia es la agrupación de municipios, hasta el punto de que cuando se define la posibilidad de sustituir a las provincias por otros entes, por otras delimitaciones, se dice en el artículo 141.3 de la Constitución que se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia. Por tanto, el hecho determinante de la personalidad jurídica de la provincia es precisamente la agrupación de municipios.

La doctrina ha venido definiendo en esta línea a la provincia como una agrupación legal de municipios, es decir, no una agrupación voluntaria, sino una agrupación que se impone

por imperio de la Ley, por la vía de la Ley, y, por tanto, es una agrupación legal. La doctrina ha definido a la provincia como una Corporación interadministrativa, una Corporación, en efecto, en las que quienes resultan asociados son los municipios y, por tanto, en suma, se la ha definido como una Corporación territorial intermunicipal. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que cuando la Constitución confía a las Diputaciones u otros órganos de carácter representativo la Administración de las provincias, este carácter representativo lo refiere, lo reconduce a que sean realmente estas Diputaciones representativas de los municipios agrupados en las respectivas provincias.

Las Diputaciones, constitucionalmente, deben representar a los municipios agrupados en las correspondientes provincias, y serán, por tanto, los municipios los que deberán encontrarse representados en las Corporación provincial. El municipio es el sujeto elector. ¿Deben ser ellos los que designen o elijan a sus miembros? Es discutible si la Ley podrá atribuir esta función a unos compromisarios o a la población directamente para que los elija, pero cada uno de los municipios deber ser el que se sienta directamente representado en la Corporación provincial.

En este sentido, creo que el mejor trabajo, al menos desde el punto de vista metodológico y sistemático, que se ha publicado es el del profesor José Luis Martínez López Muñiz, en el que dice, al referirse al sistema electoral: «El sistema más coherente con los principios incluiría una primera fase de elección de uno o más compromisarios por municipio, teniendo racionalmente en cuenta la diversidad cuantitativa de población y una segunda fase en la que los compromisarios de los distintos municipios de cada demarcación o circunscripción intermedia elegirían definitivamente a los representantes asignados a la misma en el órgano supremo provincial. Puede hablarse, en resumen, de un auténtico derecho de los municipios a ser tenidos en cuenta como elemento determinante en la composición de los órganos de Gobierno y Administración de la provincia, al menos del órgano supremo.» Esto lo dice la doctrina, el trabajo más extenso que en este sentido se ha publicado, que, por otra parte, curiosamente, lo recoge, lo ratifica y lo asu-

me un libro publicado sobre la Ley de Elecciones locales por dos excelente tratadistas administrativistas, que serán conocidos del señor Ministro, don Luis Cosculluela y don Santiago Muñoz Machado, en el que ratifican que incluso en la anterior Ley este criterio no era respetable. Ocurre que con el sistema que ahora se nos propone, de hecho, mediante la suma agrupada en listas de los votos asignados a cada Partido, federación o agrupación en una suma total dentro del partido judicial, en lo que estamos convirtiendo a la Diputación no es en una agrupación de municipios, sino en agrupación de partidos judiciales, convirtiendo, en este momento, por tanto, lo que es un mero colegio electoral —el partido judicial— en una entidad administrativa territorial que, en definitiva, sustituye la personalidad de los municipios en la elección de las Diputaciones.

Se dirá, porque ya se ha dicho, que con este sistema lo que se viene a defender es que voten las hectáreas en vez de la población. No, lo que pretendemos es que, en esta especie de concurso de qué es lo que es más democrático (porque es difícil saber qué es más democrático; me admitirá que, como mínimo, es difícil; podría ser que una mayoría en un momento determinado dijera que lo más democrático es lo de ahora; no creo que lo más democrático venga en función de una mayoría o de otra), quede claro que lo más democrático debe ser, objetivamente, lo más democrático, pero para decir si es más democrático o no le puedo señalar algún ejemplo.

La aplicación del sistema que ahora se propone, como deja fuera del cómputo de los partidos judiciales a las agrupaciones de independientes, esto supone que en provincias como Lérida, por ejemplo, o en Tarragona, el 40,7 por ciento, en un caso, o el 20,28 por ciento, en otro caso, de la población —no estoy hablando de los Concejales—, no participa ni computa en la elección de los Diputados provinciales.

No debe ser muy democrático un sistema que llega a excluir el 40 por ciento de la población, y debería articularse un sistema que permitiera algo mejor. No se nos diga que lo que defendemos es este sistema. Por esto, en la enmienda que proponemos, por si no se estima la devolución del proyecto, nunca se podrá decir que proponemos que voten las hectáreas, por-

que lo que decimos es que no se aplique la regla D'Hont, no por Concejales ni por electores, sino que, simplemente, los representantes municipales, constituidos en colegio en el partido judicial, elijan de entre ellos aquellos Diputados que les corresponda, en un régimen de mayorías y minorías, con lo cual, la población, el territorio, habría sido perfectamente respetado.

Por tanto, el sistema que ahora se está proponiendo es un sistema en el que, en definitiva, se está permitiendo, no digo propiciando, que un sector muy importante de la población quede excluido del cómputo final en el momento de determinar qué Diputados provinciales deben salir.

Un tercer motivo he dicho que era la incongruencia. El señor Ministro, saliendo, diríamos, al paso de ello, señalaba que una Ley Orgánica puede contener materias conexas. Evidentemente. Pero no puede entenderse como materia conexas de lo que es la regulación de un régimen electoral lo que afecta al régimen de organización y funcionamiento de las Corporaciones locales, porque, por esta vía, señor Ministro, en una Ley electoral local se nos cue la toda la Ley de Bases de Régimen Local, diciendo que es materia conexas. Si es conexas que la Comisión gestora vaya regulada en una Ley electoral, también es conexas, a partir de este momento, toda la organización y funcionamiento de las Corporaciones locales. La conexión tiene un principio, diríamos, de congruencia en la base. Si estamos regulando una materia electoral, sólo puede ser conexas lo que hace referencia a la materia electoral, y no puede ser conexas todo aquello que se extiende a la organización y funcionamiento de las Corporaciones locales.

Por tanto, hubiera sido, en todo caso, bueno y aceptable que en esta propia regulación que ahora se propone se determinará cuáles principios o preceptos, al entender del Gobierno, tienen naturaleza orgánica y cuáles no la tienen, que también lo dice el Tribunal Constitucional en este sentido, invitando a que los proyectos determinen qué preceptos tienen naturaleza orgánica y qué preceptos no la tienen, y esto no se contiene en el proyecto de Ley. Incluso, amparándose en la materia conexas, deberíamos decir cuáles la tienen y cuáles

no la tienen, porque esto sí podría ser lo que el Tribunal Constitucional llama «tentación a la petrificación del régimen jurídico», y, evidentemente, la excepcionalidad de una Ley Orgánica no puede extenderse hasta tales puntos que alcance a normas que no pueden ser en ningún modo de naturaleza orgánica.

Quiero decir, por otra parte, que nosotros tomamos buena nota, y creo que en el debate de esta tarde podrá tener su continuidad esta argumentación, en cuanto a un punto: si la Ley Orgánica, cosa en que no entro, antes de que el Presidente me recuerde lo que ha recordado antes, es orgánica porque hay un artículo 23 en el capítulo de derechos fundamentales y libertades públicas, también hay un artículo, en su momento 31, y también hay un artículo 86. Estamos rigORIZANDO el sistema jurídico, y esto es bueno, y, en todo caso, acepto la tesis «y se aplicará en suspensión». Punto final, por tanto.

Vamos a apoyar las enmiendas que propongan la devolución, porque creemos que sería bueno que esta Ley fuese reflexionada con participación, y que esta participación nos permitiera a todos encontrar un sistema electoral que, quizá, acepto que pueda mejorar el que existe, y nuestra enmienda supone la aceptación de este principio, en tanto en cuanto no es lo anterior, pero quizá en una mejor y más amplia participación podríamos encontrar una vía más oportuna. En todo caso, vamos a apoyar también cualquier enmienda de texto alternativo, aunque sea por una simple razón: porque nos permitirá, de esta manera, introducir ante todo un nuevo período de reflexión, a ver si de esta manera encontramos algo que nos pueda satisfacer a un más amplio número de representaciones de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Roca.

Para defender la enmienda de texto alternativo, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Con la venia, señor Presidente, y reiterándole los sentimientos que inicialmente le exponía.

Va a ser una intervención ciertamente breve y conceptualmente nada a la altura de aquellas

que la han precedido, ni conceptual ni dialécticamente, por razones obvias; dialécticamente, por mi incapacidad; conceptualmente, porque cuantas cosas pudieran decirse desde esta tribuna después de las intervenciones de los señores García-Tizón y Roca sobre el proyecto de Ley que nos ocupa, podrían resultar, en buena medida, superfluas. Yo, sin embargo, querría empezar, antes de adentrarme en la defensa de la enmienda de totalidad, por formular una matización importante, porque entraña una discrepancia con respecto a una afirmación del señor García-Tizón que no por bien razonada deja de parecerme peligrosa.

El Grupo Parlamentario Centrista sí cree que estamos en presencia de una Ley Orgánica y el Grupo Parlamentario Centrista piensa que debemos encontrarnos en presencia de una Ley Orgánica, y ese fue el parecer del portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la reunión de la Mesa del Congreso, que no pudo hacerlo tan explícitamente, como recordará muy bien, en la entrañable fecha de la Navidad, el señor Presidente, en la Junta de Portavoces que habría de ser preceptivamente oída, porque dicha Junta de Portavoces fue sustituida por una compleja mecánica de consultas telefónicas bilaterales, procedimiento que, al menos como precedente, no nos gustaría que quedara establecido, y así lo hicimos constar en su momento.

Saludo la presencia en el hemicycle del señor Presidente del Gobierno, cuya presencia honra a esta Cámara.

Sí creemos, señor García-Tizón, que se trata de una Ley Orgánica y que debe serlo, y que no nos encontramos ante un riesgo de supuesto venezolano, como él, con un buen alarde de erudito en Derecho constitucional, nos ha expuesto en el que la calificación de orgánica o no de una Ley pudiera quedar al arriesgado albur de la composición de fuerzas de esta Cámara, de la correlación concreta de fuerzas políticas. Creemos que su carácter orgánica queda garantizado porque dimana de su naturaleza electoral, que, en todo caso, es, teniendo en cuenta las características de la Ley, la que fundamentalmente debe predicar o generar la causa en cuya virtud el proyecto de Ley tenga el carácter de orgánico.

Sin embargo, creemos que no es una buena

Ley. Nosotros hemos presentado una enmienda de totalidad no tendente a la devolución al Gobierno del proyecto, sino una enmienda de totalidad de texto alternativo, que consiste, simplemente, en pretender que empecemos a discutir sobre el proyecto de Ley remitido por el Gobierno anterior, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» con fecha 13 de mayo de 1982, serie A, proyectos de Ley, número del «Boletín», 271, publicado y obviamente no tramitado, por circunstancias que están en el ánimo de todas SS. SS. y que determina precisamente que SS. SS. sean estas señorías y no sean otras señorías distintas. (*Risas.*)

Y eso dicho, no nos han convencido las razones del señor Ministro de Administración Territorial, pese a su honesto esfuerzo por hacerlo, respecto a las bondades, ventajas y beneficios de este proyecto de Ley sobre aquél.

Nosotros creemos que este es un proyecto de Ley gestual, que se inscribe en esa política de acciones rápidas, de acciones expeditivas, que quieren cristalizar una imagen aparente de cambio rápido, de cambio eficaz, bien conducido, pero, a todas luces, insuficiente.

Todos teníamos conciencia de que aquel proyecto de Ley de Elecciones Locales era un proyecto de Ley técnicamente defectuoso, que era un proyecto de Ley preconstitucional que teníamos que revisarlo en su conjunto, que teníamos que introducir en él las variaciones que la experiencia del proceso electoral municipal y provincial de 1979 nos aconsejaba y que debía ser objeto del tratamiento de una Ley Orgánica general de elecciones locales serena, sosegada y no incluida en el horizonte del agobio de un proceso electoral municipal inmediato. Es, insisto, en alguna medida, gestual, y eso se traduce en que es, técnicamente, muy incorrecto, porque, normalmente, lo sabe muy bien el señor Vicepresidente del Gobierno —que me parece adivinar que asiente—, la política de parches en la técnica legislativa siempre es mala; cuando se parchea sobre parches de una Ley preconstitucional, aún es peor.

A mí no me gusta, señor Ministro de Administración Territorial, no me gusta. Ese es un argumento carrozón (*Risas.*), del año 1976 ó 1975. No se puede decir de un proyecto de Ley que es más democrático o es menos democrático en base a determinados elementos técnicos,

porque se podría entrar a profundizar en este proyecto de Ley y cuestionar mucho el carácter más democrático de este proyecto de Ley. Y dígame S. S. si no es llamativo para la opinión pública que se nos diga que es más democrático un procedimiento electoral de segunda instancia, de segundo grado, como el de las Cortes Orgánicas, que un procedimiento electoral de sufragio universal libre, directo y secreto, como figuraba en el proyecto de Ley de mayo del año pasado. No se puede decir que sea más democrático, y dudosamente es más representativo, porque, claro, aquí el proyecto de Ley no cristaliza la división de los partidos judiciales y, al no cristalizarla, ustedes saben de sobra, mejor que yo, lo que es un «gerrymandering», lo que es una acomodación de las circunscripciones a determinadas aspiraciones concretas políticas, incluso personales, de candidatos.

No es más democrático, no es más representativo; es gestual; desfigura un poco el perfil del Título VIII de nuestra Constitución, porque el Título VIII de nuestra Constitución —lo sabemos todos, aun aquellos que no queremos reformarla— es malo, es impresentable; lo decimos incluso aquellos que no queremos reformarla. Pero resulta que, por fortuna, en el Título VIII de la Constitución hay un artículo que quedó bien —lo redactó el señor Martín Villa—: el de la configuración de poderes locales, la definición de Diputación, la definición de las provincias. Ese artículo quedó bien y ese artículo se nos puede ver desvirtuado o en riesgo en su fisonomía de resultados de este proyecto de Ley.

Es un proyecto de Ley —y esto es más grave— que incumple compromisos, incumple dos compromisos: el primero, el que a ustedes debe importarles más —perdón, a S. S., al excelentísimo señor Presidente del Gobierno, debe importarles más—, que es el compromiso que asumió con sus electores, con sus diez y pico largos millones de votantes, a los que les habló de una reforma global del proceso electoral local, no parcial, y circunscrito y constreñido a las Diputaciones. Incumple también, por otra parte —y esto tiene menos importancia, porque en política esto tiene menos importancia—, los compromisos asumidos por el entonces señor líder de la oposición con los enton-

ces responsables de la administración de la política autonómica sobre la desembocadura del proceso autonómico, de la reordenación del mapa local, etcétera.

Su señoría, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno —por cuya presencia en esta Cámara me vuelvo a felicitar—, lo sabe y, en definitiva, lo que ocurre, y aquí se ha dicho ya, señores del Partido de la mayoría, señores del Partido del Gobierno, es que este es un proyecto de Ley que responde a una implacable, despiadada concepción del poder. Ustedes saben que la configuración anterior de las Diputaciones Provinciales y de su sistema de representación no era el más adecuado, no era el más idóneo para las expectativas de un determinado segmento del electorado y primaba en exceso, lo reconocemos paladinamente, primaba en exceso, desmesuradamente, a otras, cuestión que la Ley de mayo intentaba corregir por una vía de equilibrio, y ahora, en este ejercicio implacable de poder, lo que se hace es cambiar el signo del exceso aún más desmesuradamente. (*Rumores.*)

Perdónenme; en mi provincia, donde teníamos veinticuatro Diputados provinciales, vamos a tener veinticinco; eran ocho de cada uno de los partidos judiciales; era excesivo, puesto que casi un 55 por ciento de la población vivía en uno de los partidos, y el otro 55 por ciento en los dos restantes. Pero es que con su Ley, en mi provincia, ese partido judicial va a tener diecisiete Diputados provinciales, y los otros dos restantes, cuatro y cuatro cada uno. Permítanme decirlo en castizo: «Se han pasao» (*Rumores.*)

Concluyo, señores del Gobierno, señorías. Yo estoy seguro, señor González, de que el elenco numerosísimo de enmiendas parciales que nuestro Grupo va a mantener permitirá corregir algunos de los perfiles de esta Ley. Confío en ello. Las vamos a defender, no sé quién, pero las vamos a defender con denuedo, todas y cada una de ellas, en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas; se van a defender con denuedo. Intentaremos mejorar el proyecto, intentaremos buscar la aproximación hacia aquel proyecto de mayo.

Termino, siendo muy consciente de que esta intervención, por razón de la fuerza de los votos, iba a ser puramente testimonial, con voca-

ción de «Diario de Sesiones», pero es que no va a ser ni siquiera testimonial, como el señor Guerra no nos eche una mano, porque me imagino que ni el señor Calviño ni el señor Balbín se habrán enterado de que tenía lugar. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cisneros.

Para intervenir en un turno en contra de las enmiendas a la totalidad números 2, 14 y 41, tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente, la mayoría de la que ahora dispone el Grupo Socialista nos va a permitir en esta legislatura modificar un sistema electoral que, en 1978 también, pero desde entonces para acá, hemos seguido calificando de antidemocrático, hemos seguido calificando de absolutamente atentatorio a la representación de los votos en una provincia, en la Corporación provincial, en la Diputación.

La Ley hoy vigente, que es la Ley que entonces apoyó el Grupo de Alianza Popular, y que es la Ley del señor Cisneros porque es la Ley que entonces su Partido apoyó, es una Ley no sólo imperfecta, es una Ley totalmente atentatoria a los mínimos de representación democrática que pueden exigirse en un sistema democrático y, desde luego, en el nuestro después de la Constitución de 1978.

Voy a leer algunos datos que creo que realmente centran el tema donde debe estar, y es en que este sistema tiene que cambiarse, si es que se quiere que el cambio sea virtual, antes de las próximas elecciones y, en consecuencia, que aquellos Grupos Parlamentarios, aquellos Partidos que pretenden rechazar o devolver el proyecto de Ley, lo que realmente quieren es que el sistema siga vigente y se pueda aplicar a las próximas e inmediatas elecciones, y no se me diga que es algo imperfecto, señor Roca, ese sistema vigente; no se me diga, como también su Grupo lo dice, que tiene algunas imperfecciones el sistema vigente.

Unos datos, citando algunas provincias. En la provincia de Teruel, por ejemplo, un Partido político obtuvo, en 1979, el 24 por ciento de los votos y el 8 por ciento de la representación en

la Diputación. Un Partido, en la provincia de Zaragoza, obtuvo el 28 por ciento de los votos y el 18 por ciento de los Diputados. Un Partido, en la provincia de Salamanca, obtuvo el 27 por ciento de los votos —más de la cuarta parte del total de los votos emitidos— y consiguió menos del 10 por ciento del número de Diputados, el 8 por ciento.

Creo que está muy claro lo que se pretende conservar, y por eso la derecha acaba de aplaudir esta mañana una intervención. Se pretende conservar una injusticia; se pretende conservar una situación absolutamente intolerable. (*Rumores. ¡Muy bien!*)

Se dice que no es oportuno, se dice que no es presentable que un sistema electoral se cambie en determinado momento, alegando que están próximas las elecciones en las cuales ese sistema se va a aplicar. Nosotros queremos decir que, en lo que se refiere al tema de las Diputaciones Provinciales, si no hubiere mediado la circunstancia de la disolución de las Cámaras, tendríamos ahora aquí posiblemente ya aprobado un proyecto de Ley como se presentó o con enmiendas, pero habríamos tenido ocasión de estar en el tema precisamente a la misma distancia de las elecciones.

La cuestión estaba ahí, estaba en los acuerdos autonómicos y en los planteamientos políticos de la anterior legislatura; era un tema que iba a ser abordado y en este momento, todavía en aquella legislatura, estaríamos tratando este asunto. Pero ha sido siempre nuestra voluntad política el modificar esto, ya que se lo hemos prometido a los electores en nuestro programa electoral, y ese programa electoral fue suficientemente avalado, siendo hoy, por tanto, una obligación nuestra, y el Gobierno así lo cumple, el presentar este proyecto de Ley modificando este tema tan palpablemente contrario a la democracia.

Se habla de incoherencia del proyecto de Ley con lo que establece la Constitución para las Diputaciones o se llega incluso a calificar de inconstitucional o de próximo a la inconstitucionalidad por el representante de Convergencia i Unió, al no respetar el carácter y la filosofía de las Diputaciones Provinciales establecidos en la Constitución.

Nosotros pensamos que eso es absolutamente incierto; que el proyecto de Ley sí que refle-

ja esa idea de supramunicipalidad; que nosotros no desconocemos ni negamos esa idea de órgano que de alguna manera represente aquello que es de los municipios, pero que éstos no pueden abordar solos, porque el hecho es que el sistema electoral —y el señor Ministro antes nos lo recordaba en la presentación del proyecto de Ley— hace intervenir a todos los Concejales de todos los Ayuntamientos, los tiene efectivamente presentes, los coloca para la formación, para la elección de las Diputaciones Provinciales.

Cosa distinta es que se trate de establecer un sistema o el otro y, naturalmente, nosotros ya sabemos qué se encubre en las palabras de los Diputados de la derecha cuando han ocupado esta tribuna: se encubre, como antes decía, el intento de aprovecharse de un sistema injusto para que las Diputaciones no reflejen la realidad de los votos en las elecciones, sino que reflejen —como ha ocurrido durante estos cuatro años— una realidad totalmente artificial, configurada al amparo de un Ley injusta.

De todas maneras, quiero recordar que el Grupo de Alianza Popular, en 1978 —y yo estaba aquí de Diputado en 1978 y tengo buena memoria—, ya se pronunciaba por un sistema no exactamente igual, pero similar, al que ahora estoy defendiendo, y hubo una enmienda —y aquí veo aseveración en ese sentido— que luego se retiró, pero una enmienda, repito, en un sentido muy próximo al que ahora apoyan; no dispongo del texto para hacer el cotejo exacto, pero repito que existía una enmienda que daba esta posición.

La posición de Alianza Popular fue apoyar la posición definitiva del Gobierno, fue apoyar la posición del Partido de UCD por conveniencias más o menos lógicas en el seno de la derecha. Pero desde luego no se puede afirmar que aquí estemos haciendo algo exactamente contrario a lo que entonces Alianza Popular estaba defendiendo.

Y ahora recuerdo la intervención del señor Roca y lo que decía el representante del Grupo de Minoría Catalana en aquel debate, el señor Alavedra, hoy Consejero de la Generalidad. El señor Alavedra, que recuerdo fue compañero mío en muchos de los trabajos parlamentarios en este tipo de materias, decía entonces: «De la misma forma y sin mirar el interés partidista,

se han dado aquí unos argumentos respecto a que la Ley d'Hont sea aplicada a los votos y no a los Concejales. Dentro del mismo principio que ha guiado nuestra intervención en los discursos de este proyecto de Ley tengo que decir que es más lógico, y ayuda más al proceso democratizador, que la Ley d'Hont se aplique a los votos y no a las personas».

Señor Roca, vamos a ser claros. Usted podrá decirme que está de acuerdo con eso, pero para proteger la intención política entonces manifestada es necesario cambiar ahora ese proyecto de Ley en un sentido o en otro, no devolverlo, porque devolverlo significa que siga vigente, y, por tanto, aplicable, un sistema que usted entonces, y veo que ahora también, considera injusto. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien!*)

Por cierto, S. S., representante de Convergencia i Unió, del Grupo Minoría Catalana, ha hecho referencia al tema; un tema puntual, por cierto, que puede ser enmendado por vía particular, no por vía de totalidad o de globalidad, un tema de agrupaciones de electores. No deja de ser un tema puntual y, por tanto, no es un argumento para este trámite procsal; en todo caso, le quiero decir que la forma en que hoy se distribuyen precisamente en Cataluña los Diputados provinciales nos indica que en el momento en que algunos Partidos políticos eligieron aquellos de sus Concejales que iban a ser Diputados, no fueron a buscar precisamente los de pequeños pueblos, los representantes de las poblaciones rurales, sino los de cabeceras de comarca, los de ciudades como Reus, Tortosa, Valls y Vendrell, que son, como S. S. bien sabe, municipios que tienen —aquí tengo la lista de sus Diputados provinciales y el reparto por las distintas comarcas y partidos judiciales de Cataluña— y efectivamente se ha ido a buscar la representación, no sé por qué, de las cabeceras de comarca, de los Ayuntamientos más populosos de Cataluña dentro de los intermedios.

Por tanto, ese argumento no tiene sentido y todos sabemos que lo que aquí se defiende por el proyecto de Ley que ustedes pretenden que se devuelva o sea sustituido en su totalidad, lo que se defiende es un sistema representativo más justo y más democrático; un sistema que represente de verdad a la población, y eso sin

perjuicio de que la Diputación siga siendo, entre otras cosas, la que represente eso que es lo supramunicipal y, que, en definitiva, debe ser atendido en ese nivel.

También es verdad que a las Diputaciones ya se les están atribuyendo, por la legislación que aquí ha sido aprobada después de la Constitución, otras funciones. No podemos olvidar que en la propia Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico y en casi todos los Estatutos de Autonomía se habla, además de este carácter supramunicipal de las Diputaciones, también de un cierto carácter instrumental de la Diputación Provincial al servicio del sistema de las autonomías. En consecuencia, la homogeneidad o el parecido entre los sistemas electorales de todas las instancias o niveles de los poderes públicos puede resultar saludable para que no existan discrepancias o desajustes que pueden, a lo mejor, ir en contra del sistema.

Respecto de la intervención del Grupo de Unión de Centro Democrático, quiero decir que, efectivamente, existió ese compromiso; un compromiso a través de los acuerdos autonómicos, pero que en este punto de la Ley de Elecciones Locales el compromiso fundamentalmente era del Gobierno anterior, en el sentido de presentar un texto que luego, casi a punto, no exactamente, pero casi a punto en cuanto al mes que tenía que presentarlo, así lo hizo y lo presentó.

Ese proyecto de Ley, como siempre ocurre con los acuerdos, es la consecuencia de una negociación, y nunca el documento más querido de uno de los negociadores, es la consecuencia de una negociación; nosotros entonces, en el proceso de enmiendas, lo respetamos, salvo alguna enmienda técnica, y no presentamos en su contra enmiendas que pudieran desnaturalizarlo.

Pero, a propósito de naturaleza, tampoco es tan diferente la naturaleza de este proyecto de Ley de hoy, que la naturaleza del proyecto de Ley de entonces, porque, ¿es que pretende S. S. hoy, y el Grupo que representa de Unión de Centro Democrático que sólo dos Partidos políticos, a partir de abril o cuando se celebren las elecciones locales, vayan a repartirse los Diputados provinciales en este país? ¿Es ése el sistema que se pretende? ¿No es tal vez aún

más perfecto un sistema como el que el proyecto de Ley hoy regula o pretende regular?

Nosotros pensamos que sí; pensamos, en definitiva, que quienes pretenden decir que hoy utilizamos una mayoría para defender lo que cuando éramos minoritarios defendimos, para seguir siendo consecuentes con lo que siempre hemos dicho, están equivocados y lo que se pretende, realmente, es la permanencia de un sistema que les gusta, porque pretenden seguir manteniéndolo, y no digan aquí ahora que podría corregirlo, que podría matizarse el anterior proyecto de Ley.

Existe la posibilidad de matizarlo con enmiendas al articulado y existe la posibilidad de presentar enmiendas alternativas, señores de los Grupos Minoría Catalana y Popular, con enmiendas alternativas o globales que, a lo mejor, pueden, efectivamente, conseguir un texto distinto; pero lo que no tiene sentido es devolver algo que se dice que no gusta en todo o que no gusta en mucho.

Por todo eso, porque pensamos que resulta oportuno, porque pensamos, además, que aquí estamos cumpliendo con una idea que siempre defendimos, porque ahora tenemos ocasión, además, de avalarlo, y no lo queremos ocultar, con una mayoría que procede de una inmensa mayoría en la sociedad, porque pensamos que objetivamente, y en términos que se pueden demostrar numéricamente, este sistema es más democrático que el vigente, es por lo que estamos en contra, como Grupo Parlamentario, de estas enmiendas de totalidad, dos de devolución y una de texto alternativo, y por lo que pensamos, además, votar a favor del proyecto de Ley que ha presentado el Gobierno.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fajardo.

El señor GARCIA-LIZON Y LOPEZ: Como turno de réplica y para consumir el turno de fijación de posiciones respecto de enmiendas, ¿podría hacer uso de un turno por cinco minutos?

El señor PRESIDENTE: Tiene derecho a ello, señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El turno en contra consumido por el señor Fajardo en representación del Partido Socialista, del Grupo Socialista del Congreso, achaca a la posición del Grupo Popular que se trata, en definitiva, de una posición de conservar situaciones injustas; que existe en su posición, del Partido Socialista, una gran coherencia de que no presentamos una serie de enmiendas alternativas y que, en definitiva, se trata de un sistema más democrático.

Quiero empezar diciendo que vuelve a ser sorpresivo el que en períodos preelectorales y electorales, y en períodos próximos a unas confrontaciones, las posiciones del Partido Socialista sufran alteraciones tan sustantivas como las que en estos momentos actuales se nos presentan.

Ha habido unas declaraciones del portavoz del Gobierno en el sentido de que su intención no era interferir en el próximo período electoral. Hoy, contrariamente, el portavoz del Grupo Socialista nos dice que sí es su intención alterar este proceso electoral introduciendo, antes de que se celebre, modificaciones e interferencias en dicho sistema electoral.

Nos dice, también, que nosotros pretendemos conservar sistemas injustos. Pues nada más lejos de la realidad. El sistema actual, antes lo hemos dicho, es un sistema incompleto, imperfecto, pero el que ustedes nos ofrecen, el que el Gobierno nos ofrece en este momento, es mucho más imperfecto y mucho más injusto.

Pero si se trata de conservar no sé quién en estos momentos conserva más, si un Grupo que trata de evitar el que se mantengan o vayan adelante situaciones injustas, frente a un Grupo, un Partido y un Gobierno que lo que pretenden conservar son situaciones, como en los Ayuntamientos, que, indudablemente, no se corresponden con una representación popular como la que resulta de esta situación.

Son ustedes con su proyecto, modificando parcialmente lo que les interesa, los que conservan situaciones injustas, situaciones de poca representatividad.

Hablan ustedes de mayor democracia en este sistema o en este proyecto que se nos ofrece, y no es así. En el concepto de la democracia

se pueden tener matizaciones, creo que en este tema ni unos ni otros vamos a estar en desacuerdo, se puede tener una participación libre. Pero en lo que sí estoy en desacuerdo, y ahí es donde van los temas, es en el concepto de representatividad. Con el proyecto de Ley Orgánica que nos ha presentado el Gobierno no se aumenta la representatividad en el sentido constitucional de agrupación de municipios; se acentúa, por el contrario, un sentido de representatividad que, como bien se ha indicado aquí esta mañana, lo que pretende es transformar el concepto de la provincia, la configuración constitucional de la provincia, sustituyéndola por una personificación del distrito electoral, del partido judicial. Con eso sí se van a producir situaciones de injusticia respecto de los pueblos. Tengo el caso de Zaragoza, como he indicado antes, en donde de un total de 27 Diputados, con el proyecto presentado por el Gobierno solamente la capital, la que menos necesita de la Diputación, va a tener 22 Diputados, quedando el resto para los pequeños municipios.

Su proyecto no atiende al municipio, no está en la línea y en la finalidad que debe tener la Diputación Provincial; su proyecto, en definitiva, va a marginar, por intereses de Partido, por intereses sumamente parciales, el esplendor o la buena atención de las necesidades de los municipios.

Es, en definitiva, nuestra actuación, no presentando una enmienda alternativa, porque en el momento actual sí se interferiría el proceso electoral, cuando de verdad estamos dando una muestra de coherencia, una muestra de sensatez. Se hablaba de coherencia en el Partido Socialista, y se hablaba de que habían mantenido las mismas posiciones cuando se discutió en el año 1978 esta nueva Ley; y, efectivamente, hay una coherencia, pero no de sentido de Estado, porque en aquel momento las intervenciones de los miembros socialistas, señores Busquets y Galeote, fueron otras; y les voy a decir las páginas, porque sí las tengo, del «Diario de Sesiones» 1147 y siguientes, del número 26 al 50 y, concretamente, en el número 29. El número de Diputados siempre fue una preocupación constante para el Partido Socialista, no las atenciones a los pueblos; siempre antepu-

sieron los intereses de Partido a los intereses de los pueblos. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca, para un turno de réplica, por cinco minutos.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente.

Primero, agradezco al señor Fajardo que reconozca que nosotros no participamos en la mayoría que conformó la Ley de Elecciones Locales, porque no sostuvimos los criterios que conformaron esta Ley.

Segundo, nosotros no pretendemos que siga vigente aquella Ley, hasta el punto de que concretamos en el articulado la correspondiente enmienda alternativa, lo cual no es óbice para que intentemos lógicamente una enmienda de devolución, por un punto que no ha salido hasta ahora y que quiero recordarle.

Las materias conexas a las que está haciendo referencia el señor Ministro afectan a lo que es la Ley de Bases de Régimen Local, cuya regulación por esta Cámara, en todo caso, se ampara en el artículo 149.1.18 de la Constitución. Esto es cierto, y yo quiero recordar que desde esta misma tribuna el entonces candidato a Presidente del Gobierno, hoy Presidente del Gobierno, ofreció que alrededor del artículo 149.1.18 existiera un pacto institucional con participación de todas las fuerzas parlamentarias. Y este trámite no se ha cumplido. Por tanto, hubiera sido bueno que si algo conexo se quiere hacer, que se haga como había dicho que se haría.

Si se trata de porcentajes, señor Fajardo, primero, una representación territorial siempre comporta una prima territorial, siempre la comporta, será más, será menos, pero siempre la comportará. La representatividad combinada población-territorio siempre nos dará, en cualquier sistema electoral de municipios, de Diputaciones o de las propias circunscripciones en las Comunidades Autónomas, siempre comportará beneficios.

El problema está en saber cuál es este beneficio. Yo lo que quiero decirle es otro porcentaje del que usted ha leído: en Lérida, provincia, de 63.116 votantes, el 40,7 por ciento, en las

elecciones municipales de 1979 votaron en listas de agrupaciones de independientes y no tuvieron la representación electoral en la Diputación correspondiente. En Tarragona, de 48.000 votantes, con un equivalente del 20,8 por ciento, no tuvieron ninguna representación en las Diputaciones. Por tanto, si hablamos de porcentajes, lo que quiero decir es que el sistema que ahora articulamos excluye un votante que tiene derecho, evidentemente, a que su voz sea tenida en cuenta al conformar la Diputación Provincial.

Quiero hacer una rectificación, incluso, para el «Diario de Sesiones». Usted, señor Fajardo, decía que yo había dicho que este proyecto de Ley estaba próximo a la inconstitucionalidad. Me he expresado mal; quiero decir que para mí es inconstitucional, no próximo. Lo digo para que conste en el «Diario de Sesiones».

Ratificamos lo que dijo el señor Alavedra, es más lógico un sistema que otro; pero el señor Alavedra lo dijo después de que nuestra enmienda hubiera sido rechazada, la enmienda que nosotros proponemos y seguimos manteniendo ahora, que es la que creemos que es más justa. Por tanto, dentro de la no aceptación de nuestras posiciones, era más lógico un sistema que otro, pero seguimos defendiendo que el sistema correcto es el que nosotros defendíamos, o uno parecido en todo caso, no el que ahora se propone.

(*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*)

Respecto a nuestros Diputados provinciales quiero decirle, por lo que en este momento he podido consultar, que los elegimos, lógicamente, como ustedes, de la manera que nos parece más correcta. En este sentido nos dejarán un poco de libertad. Pero lo que quiero decirle es que de los Diputados provinciales de Gerona, por ejemplo, donde tenemos 14 Diputados provinciales, sólo exactamente tres corresponden a Diputados de cabezas de comarca y los demás son de poblaciones inferiores a 10.000 habitantes, e incluso exactamente seis de ellos inferiores a 2.000 habitantes; y en Tarragona, de nuestros ocho Diputados sólo tres pertenecen a poblaciones cabezas de comarca.

Una rectificación también para el «Diario de Sesiones»: La LOAPA no es Ley. Ha dicho Ley de Armonización y la Ley de Armonización no

existe. Las enmiendas alternativas nosotros las hemos presentado y las vamos a defender.

Yo quisiera dos cosas finales. ¿Decir que no tiene sentido pedir la devolución? Hombre, sí que tiene sentido; cada uno tiene su sentido; para ustedes tiene su sentido hacer su proyecto de Ley; para nosotros tiene sentido pedir la devolución. Ustedes en la legislatura anterior, cuando eran oposición, habían presentado muchas enmiendas de totalidad pidiendo la devolución. ¿Por qué? Porque, evidentemente, en situaciones de mayoría lo que intenta la oposición es defender sus derechos a base de reabrir procesos y que puedan conducir a una renegociación que, en parte, el propio Presidente del Gobierno invitó a formular.

Y yo invitaría a la Cámara, no tengo ninguna autoridad moral para hacerlo, pero invitaría a la Cámara a que no nos siguiéramos pronunciando, ni en este proyecto de Ley ni en ningún otro, en el futuro en términos de decir si es más democrático o menos; en democracia lo que la Cámara aprueba es democrático y la representación que cada uno asume es democrática. Por tanto, no intentemos decir que es más democrático esto que lo otro, porque entraremos en un conflicto que creo que no nos conviene de ninguna manera.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Roca.

El señor Ministro de Administración Territorial tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (De la Quadra Salcedo Fernández del Castillo): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor García-Tizón ha hecho una valoración de las intenciones del Gobierno al presentar este proyecto de Ley que ha calificado de parcial; parcial en cuanto que reforma no sólo una parte de la Ley de Elecciones Locales, sino parcial en cuanto que es partidista.

Yo tengo que decir que, efectivamente, este proyecto fue defendido por el Partido que apoya al Gobierno desde el año 1978. Además, este proyecto ha sido contrastado con las elecciones del 28 de octubre, pero decir que es partidista un proyecto que se ha presentado, que es un proyecto de gobernación, que es un

proyecto de gobernabilidad del Régimen local y que obtiene ese apoyo popular, me parece que es, cuanto menos, aventurado.

Asimismo, considero que es aventurado hacer la afirmación de que responde a una especie de próxima coyuntura electoral, cuando la posición sustantiva que aquí se defiende es la misma que se viene defendiendo desde 1978. Eso podrá calificarse de afortunado o no, pero no de partidista ni electoralista.

Es verdad que no se ha regulado una de las ofertas que se contenían: la relativa al sistema de elección del Alcalde, correspondiendo al primero de la lista más votada. Es verdad, pero ya he señalado antes en el discurso de presentación que, así como el sistema de elección de los Diputados provinciales nos parece que es un sistema que trata de adecuar la forma de elección a los parámetros democráticos que se contienen en la Constitución —y no digo más o menos democráticos, sin ninguna referencia, sino que se trata de adaptar, teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad que se contienen en la misma y de ser respetuoso con la configuración de la Diputación, que se contiene en el artículo 141 de la Constitución—, en cambio, el tema de la elección de Alcalde creo que es un juicio de oportunidad. El actual sistema electoral puede ser preferido por unos o por otros; el sistema de elección del Alcalde en función de quién sea el primero de la lista más votada nos puede parecer mejor, pero, en todo caso, es un tema que ni siquiera tiene un contraste claro en la propia Constitución que nos sirva de criterio o de referencia.

Por consiguiente, el Gobierno ha preferido dejar este punto para una regulación posterior. En consecuencia, no hay ruptura del compromiso, como alguien ha señalado. El compromiso está; lo que ocurre es que está referido a una reforma de la legislación básica del Régimen local que en ese momento tome posiciones y adapte este nuevo sistema de elección del Alcalde al funcionamiento de las Corporaciones locales. El compromiso no se ha roto; está presente, pero se pospone a un momento posterior, porque ello implica un mayor juicio político de oportunidad, en tanto que entendemos que la reforma de la Diputación es una exigencia de constitucionalidad, casi una exigencia de la democracia.

Se ha señalado que no hay ninguna correspondencia entre el mapa autonómico, la configuración del Estado de las autonomías y el proyecto. Ya se ha indicado que sí la hay, porque hay que tratar de adaptar el sistema de las Diputaciones Provinciales al sistema de las Comunidades Autónomas para que no se produzcan distorsiones; hay que adecuarlas en lo posible, porque es necesario indicar que en este proyecto, en el cual se conjugan también criterios de territorialidad, se produce una cierta distorsión del voto, una cierta distorsión de la proporcionalidad en la medida en que, cuando menos, a cada partido judicial se le asigna un Diputado, lo cual en ocasiones produce esa distorsión, que se admite, y aquí está la modificación o diferencia de posturas respecto al proyecto de UCD que se ha presentado como enmienda a la totalidad, en la medida en que justamente la elección a través de la elección de segundo grado por los Concejales, lo que hace es reforzar este carácter de la Diputación como expresión de la agrupación de municipios, cosa que la elección directa por los propios electores podía alejar más de esa idea de agrupación de municipios. En este caso son los propios Concejales y, por tanto, no puede negarse que en la Diputación están presentes los municipios; están presentes por representación y no en su totalidad, cosa que tampoco existía anteriormente.

Por último, el tema de la agrupación de electores, las coaliciones y las referencias que ha hecho el señor Roca a los problemas que se suscitaban en el anterior proceso electoral es un tema que estaba ya planteado y que no creo que sea de enmiendas a la totalidad; es un tema que se vio anteriormente y se puede presentar ahora; es un tema de texto, pero aquí lo sustantivo es en su conjunto la variación del sistema de la elección de los Diputados.

Estos son aspectos que podrán ser objeto de las enmiendas parciales al articulado, pero no es un tema que justifique una discusión, a mi juicio, de totalidad.

También se ha discutido la propia valoración de concepción de la Ley como Ley Orgánica y se nos reprocha que haya algunas materias conexas que están metidas, lo reconocemos, en esta Ley; pero yo quiero indicar que no es una elección de esas materias conexas lo

que este Gobierno hace libremente en este momento. No es una utilización del marco de una Ley de Elecciones Locales para hacer modificaciones sustantivas, las que nos parecen más oportunas o más convenientes a los intereses del Partido que sostiene el Gobierno; en absoluto. Son aquellas referencias conexas que estaban ya contenidas en la Ley de Elecciones Locales de 1978, que están ahí, y que, por tanto, entendemos que hay que modificarlas. Son materias conexas íntimamente relacionadas, evidentemente, con el proceso electoral, como puede ser el sistema de en qué momento o cómo se producen, por ejemplo, las votaciones en el caso de que los concejales dimitan o cesen en sus puestos, que ya estaban reguladas en la anterior Ley.

Por lo tanto, no hay una utilización partidista; hay una rectificación, un retoque de algo que ya estaba y no nos salimos de ese marco. Estamos en el mismo marco en el que estábamos en el año 1978. Por ello, creemos que hay aquí un respeto total a la oferta que en su momento se hizo de negociar en esa segunda fase del proceso autonómico aquellos aspectos básicos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El tema que se trata aquí es que venimos condicionados por un proceso electoral inmediato y por una referencia que está ya en la Ley; y si modificamos una parte nos vemos obligados a modificar la otra. En todo caso, me parece que lo sustantivo de toda esta discusión es efectivamente el sistema de elección de los Diputados, que es lo que se varía, y a eso creo que es a lo que puede contraerse una discusión de totalidad.

El señor Fajardo ha hecho referencia al aspecto más importante de toda esta cuestión: el aspecto de que, por ejemplo, en Gerona —por citar una provincia, a la que se ha referido el señor Roca—, Convergencia, con el 25 por ciento de los votos, tiene el 60 por ciento de los Diputados; y en las demás provincias que se han señalado —y no quiero molestar la atención de SS. SS. citándolas—, en otras muchas provincias, ocurren cosas semejantes. Eso es, a nuestro juicio, absolutamente antidemocrático y eso no puede cubrirse simplemente por una referencia a la Diputación como agrupación, como ente representativo de una agrupación de municipios. Eso queda cubierto suficiente-

mente en este proyecto; es, por tanto, núcleo político sustancial de todo el tema tratar de acabar con un estado de cosas que no responden a criterios de auténtica democracia, lo que lleva al Gobierno a presentar y sostener este proyecto de Ley Orgánica. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Solicito de la Presidencia un turno por cinco minutos, toda vez que con la intervención del señor Ministro de Administración Territorial se han contradicho argumentaciones respecto de la defensa de la enmienda que ha hecho este Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene en primer lugar la palabra el señor Cisneros y luego se la concederé para que consuma su turno.

El señor Cisneros tiene la palabra para replicar por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor CISNEROS LABORDA: Con su venia, señor Presidente, y probablemente por menos tiempo del que me ha dispensado.

Mi turno no es tanto de réplica, sino, casi al 50 por ciento, de coincidencia con las manifestaciones del señor Fajardo. Efectivamente, él ha hecho una severa y dura crítica de la Ley anterior, que nos es bien conocida, Ley que me atribuye —las Leyes son propiedad del Aranzadi y de nadie más—; sin embargo, somos muy conscientes, absolutamente conscientes, de las deficiencias de esa Ley, y lo fuimos tanto que tuvimos el propósito de revisarla desde aproximadamente octubre o noviembre de 1980, o desde primeros de diciembre de 1980 —subrayo, de 1980—, antes de la Navidad. Fue un propósito que compartimos en espíritu y en intención con ustedes, porque éramos muy conscientes de las deficiencias y de las insuficiencias de la situación anterior y de la necesidad de corregirlas.

En consecuencia, no se nos impute maniqueamente una voluntad conservadora, salvo que esta voluntad conservadora se circunscriba al afán de conservar un proyecto de Ley mejor que la legislación actualmente vigente, en cuya redacción habían participado ustedes.

Alguna referencia puntual, de coherencia: el señor Ministro nos dice que no dice si eso es más o menos democrático, pero antes el señor portavoz del Grupo Socialista sí nos había dicho que era más democrático el sistema y, al final de su intervención, el señor Ministro nos ha vuelto a decir que era más democrático el nuevo proyecto. Y yo suscribo plenamente las consideraciones del señor Roca sobre la idoneidad de tales argumentos, e incluso de los argumentos de la representación, porque se quiera o no se quiera, como decía el señor Roca, en el momento mismo en que se combinan elementos de representación y elementos territoriales, lógicamente tiene que producirse algún signo de distorsión, por leve que éste sea, salvo que concluyéramos que no hubiese municipios, que no hubiera provincias, que fuéramos a un colegio nacional único, con un sufragio universal, directo y secreto y que todos los ciudadanos elegirían algo marciano, etéreo, pero que nada tendría que ver con la realidad de una nación vertebrada, que es la que luce en nuestra Constitución.

A mí me ha inquietado el camino conceptual que ha sugerido el señor Ministro en su exposición al definir la provincia como una agrupación de municipios y justificar, de ese lado, algún sistema electoral. Porque nos vamos a don Salvador de Madariaga, a don Gumersindo Azcárate, profundizamos en ese camino y llegamos a conclusiones que nada tienen que ver conceptualmente, pienso yo, con lo que sostiene el señor Ministro de Administración Territorial.

Pero no importa. Este proyecto de Ley que nos presenta el Gobierno socialista es mejor —y no me importa reconocerlo y proclamarlo— que la Ley vigente, pero es sensiblemente peor que el que convenientemente, pactadamente, se mandó a esta Cámara en mayo.

Yo no sé cuál es el nivel de información del señor Spínola, puesto que se ha referido a los límites del compromiso, o poco menos, en que se mandase un proyecto de Ley. Creo que los del señor Ministro de Administración Territorial serán, al menos, superiores, y en base a esa información, que sin duda el señor Ministro de Información Territorial tiene, en un folio de papel del Estado paginado 00019, fechado en 31/07/81 y firmado. Se contienen unas afirma-

ciones concretas, unos compromisos concretos que llegan más allá de la remisión de un proyecto de Ley, puesto que dicen en qué términos debe regularse este proyecto de Ley.

Eso, en definitiva, importa relativamente poco. Lo que importa más, en orden a los compromisos, es que ustedes a sus electores les formularon un compromiso de una revisión global del régimen electoral municipal y local y ese compromiso ahora lo cumplen sólo parcialmente, cuando en el discurso de investidura ante esta Cámara asumieron el compromiso de abordar esta tarea —recuerde las réplicas entre el señor Carrillo y el señor González, por ejemplo, sobre el sistema de elecciones de Alcaldes—; se asumió ante este Parlamento el compromiso de abordar, de una forma más concorde o con una voluntad más concorde, más comprometida, más institucionalizada, esta materia y no creemos reconocer el espíritu ni de aquellos viejos compromisos, que importan menos, ni de los compromisos con sus electores, que importan más, ni de los compromisos con esta Cámara, que importan mucho, en el proyecto de Ley que nos han remitido.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cisneros.

Tiene la palabra el señor García-Tizón para contestar estrictamente a los puntos en que el señor Ministro le ha contradicho.

El señor GARCIA-TIZON LOPEZ: Señor Presidente, efectivamente para contestar única y exclusivamente a la argumentación del señor Ministro de Administración Territorial.

Cada vez que se producen unas declaraciones del Gobierno en esta materia descubrimos nuevamente la inconexión, la falta de concordancia entre lo que previamente se manifiesta y lo que después se actúa y se dice. Bien es conocido, y lo repetimos una vez más, el deseo manifestado por el Gobierno de no interferir en unas elecciones locales cuyo proceso está próximo. Hoy vamos viendo que es justamente lo contrario, que sí se quiere interferir, y en las mismas palabras del señor Ministro de Administración Territorial está el fundamento de esta interferencia. Hoy ya se nos dice que como se trata de una modificación parcial en

lo que, a su juicio, interesa, es oportuno interferir en este proceso. Indudablemente, esto es una gran interferencia.

Pero es que, además, cada vez que se producen estas nuevas intervenciones, se descubren propósitos que van mucho más allá de las distintas declaraciones anteriores. Así, observo que al decir que en este proyecto lo único que se pretende es modificar el régimen de las Diputaciones, entre otros motivos porque hay que adecuarlo al sistema autonómico de articulación territorial del Estado, lo que se pone de manifiesto, en definitiva, con este proyecto de Ley es un ataque en profundidad al sistema de las Diputaciones Provinciales. Yo creo que sería más conveniente que, de una vez por todas, se fije la posición del Gobierno en orden a lo que va a hacer y a lo que no va a hacer, cuáles son sus criterios, si quiere de verdad interferir, si quiere de verdad hacer un ataque en profundidad o tiene un concepto distinto de las Diputaciones Provinciales.

Decía igualmente que lo único realmente importante en este proyecto, y que a eso deberíamos atenernos en la discusión, es la configuración de las Diputaciones Provinciales. Pues bien, no; lo importante de este proyecto, una de las cosas tan importantes por lo menos como el sistema de las Diputaciones —eso sí me lo va a permitir el señor Ministro— es el sistema de elección de Alcaldes y, en este sentido, el proyecto no nos dice nada.

Vuelvo a insistir en la posición que he manifestado anteriormente de que este proyecto de Ley es inoportuno, interfiere gravemente el proceso electoral, es parcial y partidista en el sentido que le interesa única y exclusivamente al Partido Socialista.

Yo le ruego, de verdad, al Gobierno que, de una vez por todas, fije claramente cuáles van a ser sus posiciones y no esté diciendo una cosa en las declaraciones previas y otra en las actuaciones que nos trae ante la Cámara, si, en definitiva, el propósito del Gobierno es desconocer a los pequeños municipios, convertir a las Diputaciones en otras entidades distintas, no asumir las verdaderas funciones que han tenido en la historia, en su desarrollo y en su desenvolvimiento, estas Diputaciones, con esos pequeños municipios, que son los que tienen, será una explicación sumamente agradecida.

Pero no nos preocupa este prolema. La responsabilidad del Gobierno y del Partido que le sustenta para con los electores será cosa de él. Lo que sí nos preocupa, como oposición, es que las responsabilidades que se han contraído con la totalidad de la ciudadanía se cumplan y que no se cumplan en sentido partidista. Gracias. *(El señor Roca i Junyent pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García-Tizón. Señor Roca, la réplica es sólo por una sola vez. ¿Es en relación con la intervención del señor Ministro?

El señor ROCA I JUNYENT: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, sí. Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Ministro nos dice, en relación con las materias conexas que se contemplan en esta Ley, que son temas que ya vienen sugeridos, inducidos o incluso tratado en la anterior Ley de 17 de julio de 1978. Pero es que hay una diferencia importante, y es que aquella Ley no era orgánica y ésta sí y con posterioridad a la Ley de de 17 de julio de 1978 se aprobó nada más y nada menos que la Constitución. Por lo tanto, en principio, el tema de las materias conexas empieza a jugar a partir de la aprobación de la Constitución, cuando se establece la categoría de Ley Orgánica. No se me invoque que en aquel entonces no se tuvo en cuenta y ahora sí, que ahora se tiene que tener en cuenta, y en julio del 78 no lo podíamos tener.

Segundo tema. En el tema de la proporcionalidad, aludiendo a la Diputación de Gerona, a nuestra participación diríamos, en esta Diputación, simplemente quiero señalarle que, primero, nuestro porcentaje, lo siento, fue sensiblemente superior. El segundo punto es que ahí está el sistema por el cual nosotros aparecimos primados, y el Partido Socialista igual: porque no computaron los votos de los independientes, no los computaron, lo cual acumula terriblemente la prima. Nosotros lo que proponemos es precisamente un sistema en que aquí compute todo el mundo, por lo cual yo di-

ría que hay una diferencia fundamental entre los dos proyectos que podríamos decir están en juego, al menos por lo que a nosotros respecta. En que ustedes defiende, ustedes mismos reconocen que, además de este carácter más representativo al que pretenden aludir, hay una conveniencia que juega en favor, diríamos, de sus propios intereses, cosa que me parece muy justa, pero me parece que también debe apreciarse que el sistema que nosotros proponemos resulta que nos perjudica.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Roca. Tiene la palabra el señor Fajardo por un plazo de cinco minutos.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tal vez ni siquiera necesite los cinco minutos para replicar a los señores García-Tizón, Roca y Cisneros.

Creo que de lo que se trata, realmente, en sus intervenciones —y me refieren sobre todo a las intervenciones en favor de la devolución, es decir, de los dos primeros— es de lanzar columnas de humo que oculten el objeto fundamental que aquí se debe discutir, que es el sistema de representación, y la mejor forma de representar a la población a través del mismo, que es de lo que realmente nosotros debemos hablar aquí. Columnas de humo frente a la contundencia de los argumentos que di antes, contundencia que, numérica y objetivamente, se puede comprobar ante la desigualdad entre la representación popular por el número de Diputados y los votos obtenidos por cada Partido político.

Señor García-Tizón, nada de partidismo. Mire usted, si de partidismo se tratara, e insiste usted en hablar del tema de los Ayuntamientos y del sistema de elección de Alcalde, quiero decirle, que si aplicamos una proyección del resultado electoral del 28 de octubre a los Ayuntamientos españoles, habría tres mil y pico municipios en los que obtendría el Partido Socialista la mayoría absoluta y si hubiera cambiado el sistema en el sentido del primero de la lista más votada, serían mil más los que pasarían a ser presididos por Alcaldes socialistas. No va, por tanto, por objetivos partidistas esta modificación.

Quiero decirle, señor García-Tizón, que el

jefe de fila de su Grupo Parlamentario, el señor Fraga, hace ya tiempo, en el debate de la Constitución, se refería al tema de los pequeños municipios en el sentido de que en nuestro país debería existir una organización racional en la que los poderes territoriales estuvieran asentados con sentido común y la población estuviera también representada debidamente. Tengo aquí el texto, pero para no cansar a SS. SS. no voy a leerlo en este momento. Simplemente decir que nosotros también defendemos a los pequeños municipios y a la población asentada, que es lo importante, en esos pequeños municipios. Y eso incluso lo ha reconocido la población asentada en los pequeños municipios, porque tanto en las elecciones generales y locales de 1979, como en las últimas elecciones, nosotros obtuvimos más votos en los tramos inferiores de población que el Partido de Alianza Popular; sólo en los municipios de menos de 250 habitantes, en una de estas elecciones, en las últimas, pero no en las de 1979, obtuvo unos pocos más el Partido de Alianza Popular. Es decir, en la mayor parte de los tramos de población hay más votos del Partido Socialista y, por tanto, más reconocimiento a su política que a la del Partido de Alianza Popular.

En lo que se refiere a las observaciones del señor Roca, he de decir que cuando me refería —y creo que es importante precisarlo— a la LOAPA, dije «la Ley que aquí fue aprobada», es decir, el acuerdo que aquí se adoptó sobre la Ley, y así figurará en el «Diario de Sesiones».

Conozco perfectamente, como el señor Roca, la situación en la que se encuentra esa Ley, valga la expresión, proyecto de Ley o documento parlamentario, porque al trámite parlamentario hacía referencia yo cuando hablaba de la aprobación en esta Cámara.

Eso sí, decir al señor Roca, en torno al tema de las agrupaciones de electores, que sería difícilmente salvable (y por eso no quería entrar en el tema, porque es un tema puntual, de enmienda al articulado, pero si quiere entramos en él), es difícilmente salvable, digo la circunstancia de que las agrupaciones de electores no pueden ser representadas globalmente ante una instancia superior, porque no representan a una comunidad de puntos de vista ideológicos, de política local. Las agrupaciones de electores son distintas unas de las otras por su pro-

pia definición, razón por la cual resulta imperinente, es decir, no pertinente, el que exista una representación que las englobe a todas ellas.

Por otra parte, todos sabemos, y creo que también los Grupos Parlamentarios así lo manifiestan y la Constitución lo avala y lo ratifica, el papel que los Partidos políticos, o bien las coaliciones de los mismos, tienen en lo que se refiere a la representación en los distintos niveles del poder público. Por tanto, no traigamos aquí argumentos que no son, al menos, de este debate de totalidad y, en todo caso, que carecen de fundamento.

Por lo que se refiere a lo dicho por el señor Cisneros sobre el cumplimiento de los acuerdos, vuelvo a insistir en lo que decía antes: nosotros cumplimos con aquel acuerdo, que reconocimos como tal en su momento al presentar enmiendas concordantes, es decir, al no presentar enmiendas sustantivas a ese proyecto de Ley que entonces fue objeto de un acuerdo. Estamos en circunstancias nuevas. No voy a traer aquí el tema de la cláusula «rebus sic stantibus». Pero, en todo caso, no hay una modificación sustancial de aquel entonces proyecto de Ley a este hoy proyecto de Ley que tenemos en nuestras manos. No hay, sustancialmente, ninguna diferencia.

El Gobierno cumple su compromiso presentando el proyecto de Ley, y el Grupo Socialista cumplió entonces su compromiso no presentando enmiendas sustanciales, porque, como tendrán que reconocer SS. SS., eran simplemente técnicas e incluso fueron, en algunos aspectos, habladas y consultadas debidamente, lo que entonces se produjo como consecuencia de aquel acuerdo.

Nada más. Creo que con esto al menos nuestra posición queda aclarada y, desde luego, creo que la contundencia de los argumentos que he dado en torno a que de lo que aquí se trata es de impedir, por los Grupos Parlamentarios que quieren que no se reforme la Ley, una democratización evidente y, además, de mantener una situación insostenible, que, por cierto, va en contra de la potenciación de las Diputaciones, porque no hay mejor forma de potenciar las Diputaciones (en la medida que de la Constitución y el sistema jurídico en general se desprende) que darles una representa-

ción realmente buena, que efectivamente representen a la población que hay en la provincia, no a la provincia, a la población que está asentada en ese territorio.

Para que los intereses provinciales de esa población y los intereses supramunicipales de esa población encuentren debida acogida, hoy, este proyecto de Ley puede, efectivamente, representarlos, puede corregir la situación. Si no, se están desatendiendo las Diputaciones Provinciales, se está empobreciendo un sistema que hace débil a la Diputación al hacerlas no representativas. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien! El señor Cisneros pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Cisneros, ¿con qué finalidad?

El señor CISNEROS LABORDA: Como el señor Presidente es consciente, en razón a la cortesía de ceder el paso a la petición de la palabra del señor Ministro, este Grupo Parlamentario ha tenido una voz menos en esta discusión.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Cisneros...

El señor CISNEROS LABORDA: Sería una alusión.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Cisneros, le ruego que se siente.

El señor Ministro ha hecho una intervención sobre la que inmediatamente han hecho uso de la palabra para replicarle el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Después, nadie más ha pedido la palabra. Yo he dado la palabra, para que se hiciera la réplica general en este turno, al señor Fajardo. Si usted interviene después del señor Fajardo estamos infringiendo el espíritu y la letra del artículo 73, es decir, hace usted una segunda réplica al señor Fajardo, por lo que no le voy a dar la palabra, señor Cisneros. Baste con esta explicación que, por cortesía, le doy.

Tiene la palabra el señor Carrillo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Mixto en este debate.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición de los

Diputados comunistas encuadrados en el Grupo Mixto en relación con el proyecto de Ley que trae hoy el Gobierno.

De entrada quiero decir que nosotros somos favorables a su paso a Comisión y que vamos a oponernos a las enmiendas a la totalidad, particularmente a la enmienda presentada por la Minoría Popular.

Pensamos que, cualesquiera sean las razones que han aconsejado al Gobierno no modificar la Ley Electoral en cuanto concierne a las elecciones municipales, la decisión es una decisión de prudencia, es una decisión inteligente. Porque, en realidad, la experiencia ha demostrado que la clave de la gobernabilidad de los municipios en este período ha sido la elección del Alcalde por la mayoría de los Concejales. Eso ha permitido tener gobiernos municipales estables, a pesar de las escasas posibilidades que la legislación actual concede a los municipios. Yo creo que esa experiencia ha tenido que pesar, de alguna manera, en el juicio del Gobierno al no traer aquí ninguna propuesta de modificación de la Ley Electoral para los municipios. Y no trato de apuntarme ningún tanto si digo que ese sistema que se mantiene es el sistema que defendió el Partido Comunista ya en el año 1978, que ha seguido defendiendo y que, repito, nos parece el que garantiza la gobernabilidad de los Ayuntamientos. Porque un Alcalde...

El señor PRESIDENTE: Señor Carrillo, le llamo a la cuestión. Se trata de una enmienda a la totalidad en relación con este proyecto de Ley. El tema de los Alcaldes no está en entredicho. Le ruego que se atenga a la cuestión, señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Le agradezco mucho al señor Presidente sus indicaciones, pero yo no podía por menos que referirme a un tema al que se han referido aquí todos los que han participado en la discusión. Yo le pediría al señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: Tiene razón, señor Carrillo. Continúe usted en el uso de la palabra como quiere, porque tiene razón al decir que se han hecho alusiones al tema.

El señor CARRILLO SOLARES: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo, refiriéndome ya concretamente al tema de la elección de las Diputaciones Provinciales, quiero comenzar confesando que me siento en inferioridad con relación a una serie de Diputados que han intervenido aquí; y me siento en inferioridad porque yo no soy jurista y, cuando entro en el terreno de la interpretación de un artículo de la Constitución, me expongo a cometer errores. Lo único que me reconforta es que, de todas maneras, la ciencia jurídica no es una ciencia matemática y que, generalmente, las interpretaciones técnicas jurídicas responden a razones ideológicas y a razones políticas y no puramente a razones científicas. Y, en este caso, yo me voy a apoyar en el criterio del buen sentido político.

Y, a propósito de eso, voy a oponerme a una filosofía, que ya hemos visto mantenida en las Cortes anteriores, basada en una interpretación, que considero arbitraria, del artículo 141.1 de la Constitución: la interpretación de ese párrafo en el que se dice que «La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado».

Desde mi punto de vista de no experto en cuestiones jurídicas, este artículo, para mí, es un artículo descriptivo del ámbito de la provincia, de las características de la provincia, que no tiene nada que ver con el sistema electoral para elegir las Diputaciones Provinciales. No se puede deducir siquiera, a mi juicio, de este artículo que el ámbito de la circunscripción electoral sea el partido judicial, puesto que no hay ninguna alusión en la Constitución al partido judicial.

En realidad, me parece —y temo utilizar este término por los juicios que se han vertido aquí— que sería más democrático que la circunscripción fuera el conjunto de la provincia. Pero la filosofía defendida no solamente hoy aquí por el Grupo de la Minoría Popular, sino anteriormente por una mayoría de centro derecha —y lamento en este caso tener que disentir de mi amigo el señor Roca—, es una filosofía que premia a los kilómetros —no diría a las hectáreas, a los kilómetros— y no a los electores, no a los ciudadanos. Ese voto, además,

premiando a los kilómetros, creo que tiene un contenido político claro, y es que en las zonas de población más dispersa, más fragmentada por el hecho de esa dispersión, por el hecho de que, en general, las actividades culturales en esas zonas están más desatendidas, tienen una influencia mayor sobre los electores, los propietarios, mientras que en las circunscripciones de mayor densidad de población, en donde el nivel de las actividades culturales suele ser mayor, en donde la participación asociativa suele ser mayor también, hay una conciencia política más proclive a las posiciones progresistas.

Por eso yo pienso que si hay partidismo, si hay intencionalidad partidista, está más bien del lado de la Minoría Popular; es decir, que quienes representan socialmente aquí —yo respeto los votos que han tenido, sin ningún género de dudas, pero también es clara su significación social— la Minoría Popular.

Nosotros pensamos que el proyecto de Ley en este sentido es un paso adelante porque tiene en cuenta los votos de los ciudadanos para computar el número de Diputados provinciales. Y en el curso del debate que posteriormente se haga en Comisión y en el Pleno, nosotros vamos a defender una serie de enmiendas tendentes a que los derechos de los ciudadanos, a que las opiniones de los ciudadanos se afirmen de una manera todavía más sólida.

Yo no voy a referirme ahora a esas proposiciones. Quiero decir que nosotros vamos a retomar alguna proposición socialista del año 78 para asegurar la proporcionalidad de una manera precisa y que vamos a defender algunos criterios que garanticen más esa proporcionalidad.

Yo quería decir, para terminar, en cuanto a las agrupaciones independientes, coincidiendo con la opinión expresada aquí por el señor Fajardo, que no se puede considerar como un todo único a las agrupaciones independientes, que cada agrupación es distinta. Y yo diría más: hay agrupaciones independientes bajo la influencia de la derecha y hay agrupaciones independientes bajo la influencia de la izquierda. La independencia de esas agrupaciones suele ser, generalmente, muy relativa, pero en todo caso no hay ninguna homogeneidad entre esas agrupaciones. Y la virtud que, a mi juicio, tiene

el proyecto de Ley es que, al afirmar el papel de los Partidos políticos, contribuye a clarificar el mapa político provincial, contribuye a hacer más transparente la representación ciudadana y, repito, por eso nosotros vamos a votar contra las enmiendas a la totalidad y vamos a apoyar el paso de este proyecto a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Carrillo.

Para fijar las posiciones del Grupo Parlamentario Popular, en relación con las enmiendas a la totalidad del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y del Grupo Centrista, tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy exclusivamente a fijar la posición del Grupo Popular ante las enmiendas presentadas por Minoría Catalana y el Grupo Centrista.

Con relación a la enmienda presentada por Minoría Catalana, nuestro Grupo la asume en su totalidad y, en consecuencia, va a otorgar su voto favorable a la misma. Y la asumimos, porque participamos de los argumentos y de la fundamentación que dicha enmienda tiene. Efectivamente, ambas enmiendas coinciden en que el proyecto que se nos presenta en estos momentos es inoportuno, teniendo en cuenta un próximo proceso electoral.

En segundo lugar, porque ese proyecto, que-rámoslo o no, desnaturaliza a las Diputaciones, tal como están configuradas en la Constitución. Una desnaturalización que, por otra parte, al sentar los criterios de participación y representación en orden a la población, y no al territorio, va a condenar, mucho nos tememos, a las agrupaciones independientes a quedarse sin representación en lo que de municipios llevan en esos órganos provinciales, en esos entes o Corporaciones de carácter provincial. En definitiva... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Por favor, señorías, les ruego silencio. Continúe, señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: ... es una traba que se pone a la libertad de los habitan-

tes de los pequeños municipios que no quieran participar en unas u otras opciones políticas o conformaciones, a los que, de esta manera, se niega la representación en esas situaciones.

Porque, efectivamente, señor Fajardo, se puede tener una concepción distinta de las Diputaciones, y me estoy refiriendo a una fijación de posiciones en la que coincidimos la Minoría Catalana y nosotros respecto de la naturaleza de la Diputación. Puede entenderse en el proyecto de Ley que la Diputación debe tener una configuración distinta sobre bases poblacionales y no sobre agrupación municipal. Estamos de acuerdo en que puede haber libertad respecto de esta concepción, pero lo que es cierto es que teniendo a la vista nuestro texto constitucional, según el artículo 141, tal interpretación no es posible.

Finalmente, es incompleta —y en eso también coincidimos con la enmienda de la Minoría Catalana—, porque no está regulado todo el proceso electoral en su conjunto. Se atiende única y exclusivamente el tema provincial y se deja aparte o se pospone para un momento posterior el problema de la elección del Alcalde, que por otra parte tenía ya buenos precedentes en la Ley Municipal del año 1935 y en el texto original de la Ponencia.

La contundencia de los argumentos no está en afirmar que son contundentes, la contundencia de los argumentos está en ajustarse...

El señor PRESIDENTE: Señor García-Tizón, le ruego que se atenga a la cuestión y que no haga debate con el señor Fajardo en este momento.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: De acuerdo, señor Presidente.

Por el contrario y con relación a la enmienda presentada por el Grupo Centrista, no podemos asumirla. Anunciamos ya nuestro voto negativo a la misma. En definitiva, participa del mismo proceso de desnaturalización que contiene el proyecto de Ley presentado por el Gobierno. No atiende a los criterios de representación territorial, en definitiva, de agrupación de municipios y, además, según el artículo uno del texto alternativo, va a una concepción distinta y directamente por los vecinos.

Tampoco podemos asumirla porque acepta

el carácter de Ley Orgánica de esta Ley, no asumida por nuestro Grupo, con independencia de lo que haya podido o no aceptar u opinar la Mesa del Congreso.

El carácter orgánico de la Ley viene única y exclusivamente determinado por ser conforme o no al texto constitucional. Y con arreglo al artículo 81 no vemos materia de Ley Orgánica en esta situación. Es más, los únicos precedentes constitucionales que podrían traerse a colación, el artículo 46 de la Constitución francesa del año 1958 o el artículo 166 de la Constitución venezolana de 1961, no se acomodan en modo alguno a la situación constitucional que tenemos en España.

En el primero de aquellos casos son Leyes Orgánicas las que prevea la propia Constitución y, en el segundo, además de las que prevea la Constitución son aquellas que previamente a su discusión y votación hayan sido declaradas. Estas situaciones no se dan en este caso y no cabe, por tanto, la conceptualización de Ley Orgánica por mucho que se quiera extender el principio de materias conexas, que en este caso indudablemente no lo contienen.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García-Tizón. Tiene la palabra el señor Vicepresidente del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Guerra González): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vengo en nombre del Gobierno a fijar la posición del mismo abundando en los criterios ya expuestos por el Ministro de Administración Territorial, con el ánimo, además, de proceder a una clarificación de la posición que el Gobierno sostiene respecto a este proyecto de Ley y con la intención de no establecer polémica, réplica, ni rectificación respecto a ninguno de los señores Diputados intervinientes, que muy legítimamente han sostenido sus posiciones, sean éstas acertadas o erróneas, según la consideración de la persona que las analice.

Lo que sí quisiera el Gobierno es dejar absolutamente disipado en el ánimo de SS. SS., y muy especialmente en el ánimo de la transmisión que de las posiciones que mantenga el Gobierno o los Grupos Parlamentarios se pueda hacer en la sociedad española, cualquier consi-

deración que pudiera obedecer a una interpretación según la cual los resultados electorales del 28 de octubre pudiesen inclinar al Gobierno de la nación a modificar una Ley electoral provincial en beneficio de la nueva situación que se deriva de los últimos resultados electorales.

Este argumento para nosotros es importante, porque si dejamos la Ley actualmente vigente para elegir los Diputados provinciales y hacemos un cálculo de cómo quedan esas Diputaciones, según los resultados del 28 de octubre, quiero decir con claridad que el Partido al que más beneficiaría el mantenimiento de esa Ley actualmente vigente es el Partido Socialista Obrero Español. No se debe interpretar, sobre todo fuera de esta Cámara —no me refiero a la propia Cámara—, que pudiera haber un intento de aprovecharse de una nueva mayoría para cambiar una Ley en beneficio propio, porque justamente el hecho de haber obtenido la mayoría absoluta y un primer lugar prácticamente en todas las provincias significa que la práctica totalidad de las Diputaciones quedarían con una mayoría del Partido que precisamente quiere cambiar esta Ley porque la considera poco representativa.

Yo tengo los cálculos aquí, provincia a provincia, Diputación a Diputación, de los resultados que se obtendrían con la Ley vigente que queremos modificar, según los resultados electorales del 28 de octubre, y resulta que en 43 Diputaciones el Partido que apoya al Gobierno tendría mayoría. Tengo también los cálculos de los resultados que se darían en las Diputaciones atendiendo al proyecto que presentamos y también con los números electorales del 28 de octubre. Deben saber SS. SS. que el número de Diputaciones en las que obtendría mayoría el Partido Socialista Obrero Español es de 32. Es decir, que con la Ley vigente tendríamos mayoría en 43 Diputaciones, con la Ley que intentamos que se apruebe en esta Cámara tendríamos mayoría sólo en 34 Diputaciones.

Inmediatamente puede venir la pregunta: En ese caso, ¿por qué se modifica? Porque queremos que haya una relación entre personas que votan y representantes en las Diputaciones Provinciales. Es fácil —y cada uno puede opinar, es legítimo opinar de una manera o de

otra— que esto lo queramos así; y lo queremos así incluso pensando que en la Ley vigente y cuando se celebraron en 1979 las elecciones locales ya había muchas Diputaciones que sobrerrepresentaban a algunos Partidos. Y aquí se han citado ejemplos, quizá no se ha citado el más escandaloso de todos, porque el Partido que en este momento apoya al Gobierno, el Partido Socialista Obrero Español, en una determinada provincia obtuvo el 17 por ciento de los votos y, sin embargo, de representación en la Diputación, en cero por ciento, no tiene ningún Diputado provincial.

Pero no quiero eludir ningún argumento que pueda ser utilizado como ocultación de la verdad, porque hay Diputaciones que fueron conformadas en el año 1979, en las cuales se sobrerrepresentó al Partido Socialista Obrero Español, lo cual tampoco nos parece justo ni democrático. Y podría citar cómo en una provincia, con el 30 por ciento de los votos, el Partido Socialista Obrero Español tiene hoy un 40 por ciento de representación en la Diputación.

Estamos también sobrerrepresentados en algunas Diputaciones e infrarrepresentados en muchas otras. No queremos ni la sobrerrepresentación ni la infrarrepresentación de los partidos políticos, queremos que haya concordancia entre lo que deciden los ciudadanos y la representación que debe haber en el ente provincial, en la Diputación Provincial. Por ello queremos conformar esta Ley, aunque inicialmente a quien más puede beneficiar mantenerla vigente es precisamente al Partido que tiene la voluntad de modificarla.

Además, se puede pensar por parte de los ciudadanos que conocen los debates que ha habido en torno a este tema, antes de llegar incluso a esta Cámara, tras el anuncio de envío de este proyecto, que hay sólo un cumplimiento parcial de algunos de los compromisos electorales del Partido que sostiene al Gobierno y, por tanto, incumplimiento por parte del Gobierno.

Creo que queda disipado el riesgo de que alguien pueda pensar que hay criterio partidista o interesado en esta modificación, como acabo de ilustrar a SS. SS. con las cifras relativas a aquéllas a quienes podría beneficiar, aunque no he citado adónde podría llegar ese beneficio en algunas provincias porque con la Ley vi-

gente sin modificar habría provincias como Badajoz, en la que de 27 Diputados en total, el Partido que apoya al Gobierno obtendría 25; como Almería, en la que de 24 Diputados obtendría 22; como Albacete, en la que de 24 Diputados obtendría 15; como en la de Alicante, en la que de 30 Diputados obtendría 20; es decir, que la sobrerrepresentación que obtendríamos con la Ley vigente sería demasiado fuerte; no queremos ninguna, pero ésta sería demasiado fuerte.

Así pues, disipado este criterio que podría quedar en la sociedad española de que los resultados del 28 de octubre hubieran podido mover al Gobierno a modificar en beneficio propio —que es todo lo contrario—, también me gustaría entrar, aunque sea muy someramente, en el hecho de que alguien puede pensar que el Gobierno no cumple, respecto a la modificación de la Ley electoral, en cuanto a la elección de Alcalde.

Sus señorías conocen perfectamente que el Partido que apoya al Gobierno y su propio candidato a la Presidencia, en el discurso de investidura han sostenido siempre que es un sistema que hace más gobernables los municipios y no les quita carácter democrático ni mucho menos el que la lista que obtenga el mayor número de votos pudiera ser aquella cuya cabecera ocupase la alcaldía de ese municipio, y esto no es nuevo. Cuando hubo un debate en 1978 para la Ley de Elecciones Locales, actualmente vigente, el Partido Socialista Obrero Español sostuvo esa tesis, pero fue derrotada porque otros Grupos sostuvieron la tesis contraria.

Pues bien, el Gobierno había dado a conocer que estaba trabajando en la modificación del proyecto de Ley de Elecciones Locales y que podría incluir también la modificación de la elección de Alcalde, y se llegó a conocer incluso el texto que se había estado manejando como borrador para esa modificación. Pero lamentablemente a veces uno oye o lee cosas que no responden exactamente a la realidad porque tal vez no nos molestamos con la frecuencia que debiéramos en consultar los datos con los documentos. La posición que mantenía en ese borrador el Gobierno no estaba tan alejada de la legislación actualmente vigente, como alguien puede creer —y lo he visto clara-

mente manifestado en personas que no están en esta Cámara—, sino todo lo contrario, porque era, en la práctica de los resultados, lo mismo.

Me voy a permitir leer a SS. SS. lo que dice la actual Ley vigente y lo que decía el borrador que estuvo manejando el Gobierno para esa modificación, y verán SS. SS. que se aparta muy poco, por no decir nada. El artículo 28 de la actual Ley vigente de Elecciones Locales dice, en su párrafo 3, lo siguiente: «Constituida la Corporación y en la misma sesión, se procederá a la elección de Alcalde de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Podrán ser candidatos todos los concejales que encabezaren sus correspondientes listas. b) Si alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los concejales resultará electo. c) Si ninguno obtuviera dicha mayoría, será proclamado Alcalde el concejal primero de la lista que hubiera obtenido más votos en el correspondiente municipio».

Es decir, que la Ley vigente establece que si alguien tiene la mayoría absoluta, ése será el Alcalde y, si no la tuviera, el Alcalde será el que encabece la lista más votada.

El borrador, que fue conocido a través de los medios de comunicación y que manejó el Gobierno, decía exactamente: «Será proclamado Alcalde por la mesa de edad el concejal primero de la lista que hubiera obtenido más votos en el correspondiente municipio, salvo que el pleno, conforme al procedimiento dispuesto en el apartado c) elija como Alcalde a uno de los concejales que hubieran encabezado alguna de las demás listas».

Leamos ese apartado c), que conlleva que el Alcalde sea elegido de otra manera, y que dice exactamente: «Cada una de las candidaturas que se presenten se formalizará mediante moción suscrita por, al menos, la quinta parte de los concejales en cifra estricta, y en la que conste, además, la aceptación del candidato propuesto. La aprobación de cualquiera de estas mociones exigirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales, adoptado en votación nominal y sin debate previo. El candidato así elegido será proclamado Alcalde por la Mesa de Edad».

Comparemos el texto inicialmente leído y éste. En el primero, actualmente vigente, se

dice: «El Alcalde se elegirá por mayoría absoluta. Si no la hubiere, será el que encabece la lista más votada». En el proyecto que maneja el Gobierno se dice: «El Alcalde será el primero de la lista más votada, excepto que por mayoría absoluta lo fuera el que encabezase otra lista».

Señorías, la diferencia no existe más que en la presentación; es decir, que el ciudadano puede entender más próximo, más directo el sufragio en cuanto que primero se coloca, que será elegido el de la lista más votada, y no en segundo lugar, pero los resultados son exactamente los mismos.

La Ley vigente dice que será el que tenga la mayoría absoluta y, si no, el que encabece, y en el borrador que manejó el Gobierno se dice que será el que encabece, salvo que algún otro tenga la mayoría absoluta.

Es preciso documentarse previamente para poder hacer exposiciones —que no se han hecho en este debate— en el sentido de que se cambie el sistema democrático de elecciones a Alcalde, cuando de hecho no se cambian en absoluto. Pero no se ha planteado por qué. Porque sin cambiar el resultado final de esa elección de Alcalde, se había motivado una especie de exposición contraria que hacía pagar unos costes absolutamente injustos, cuando no había ninguna justificación que lo explicara y, por tanto, el Gobierno ha considerado que ese tema interfería en la elección en el sentido de una interpretación equivocada, o tal vez torcida —no me refiero a este debate, sino fuera del mismo—, de una intención que no existía, bajo ningún concepto, en el proyecto del Gobierno.

Quiero también dejar muy claro que en el proyecto del Gobierno se ha cuidado mucho que se cumpla la Constitución en cuanto a la representación de los municipios. Existe el partido judicial como circunscripción, que es la misma circunscripción, que hay en el proyecto actualmente vigente, y se garantiza que todos ellos tengan representación con un mínimo de uno y un reparto proporcional, para evitar eso que siempre se ha dicho en la terminología electoral pedestre de que no voten las hectáreas y las vacas y que, por el contrario, lo hagan las personas.

Saben SS. SS. que hay estados federales en los cuales, justamente por sentencias constitu-

cionales de los Tribunales de Garantías Constitucionales, se hace la revisión anual periódica y automática del reparto de los representantes, en base al cambio de la población, para que voten las personas y no las hectáreas o los animales que ocupan esos territorios.

Ya hemos visto, a través del debate, que se ha confirmado una posición que el Gobierno ha cuidado también, el hecho de la conceptualización del carácter orgánico, y que los organismos de la Cámara, asimismo y en este caso por unanimidad, han llegado a idéntica conclusión.

Nosotros siempre hemos defendido, antes de tener unos resultados electorales que nos daban la mayoría, después de tener esos resultados electorales y precisamente no con un criterio partidista sino, todo lo contrario, democratizador, porque más nos beneficiaría el otro proyecto, hemos defendido que haya una proporción entre los que votan y la representación que obtengan los que voten.

Quiero decir, además, que el Partido que apoya al Gobierno, en otro momento histórico, justamente el 31 de julio —yo fui, como Presidente del Grupo Parlamentario entonces en la oposición, la persona encargada de estampar la firma en aquel acuerdo— llegó a unos acuerdos autonómicos que incluían algunos municipales, en los cuales se cedía alguna representación, alguna proporcionalidad, que no satisfacía desde luego nuestras aspiraciones, pero que aproximaban el proyecto a la proporcionalidad con la población y perdía desproporción, como existe en la actual Ley vigente.

Por cierto, además yo tendría que recordar que en aquella situación histórica no se cumplió la presentación antes de finales de abril, no digo que con la intención de que no diese tiempo para que lo aprobara la Cámara, que entonces estaba ocupada, pero no se cumplió la presentación.

Por tanto, hemos cuidado ese carácter de constitucionalidad y de representatividad, porque nuestra intención al hacer que haya una proporción entre las personas que votan y aquellas que les representan en los organismos locales ha sido una intención —incluso no favoreciéndonos— que está acorde con nuestros principios, porque el objetivo de este proyecto, si se quiere resumir muy brevemente, es impedir que queden en España votos cautivos y pa-

sen a ser votos libres de los ciudadanos. (*Muy bien. Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Puesto que hay dos tipos de enmiendas, dos enmiendas de devolución y una de texto alternativo, vamos a producir dos votaciones, una primera para votar las enmiendas de devolución y una segunda para votar la enmienda del texto alternativo. (*Rumores.*)

Señor Martín Toval, solamente se avisa por timbre la votación de totalidad de las Leyes Orgánicas.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas a la totalidad, de devolución, del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 307; a favor, 109; en contra, 185; abstenciones, 13.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, por consiguiente, desestimadas las dos enmiendas a la totalidad de devolución del texto que se debate.

Vamos a proceder ahora a la votación de la enmienda a la totalidad de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 306; a favor, 17; en contra, 279; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda a la totalidad del texto alternativo, del Grupo Parlamentario Centrista, a la Ley Orgánica de modificación parcial de la de Elecciones Locales.

Señorías, en primer lugar quisiera indicarles que, de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, queda convocada la Comisión para esta tarde a las cuatro, con el fin de elegir Ponencia en relación con esta Ley.

**DEBATE DE TOTALIDAD SOBRE CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY:**

— DE 23/1982, de 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE PRORROGA LA APLICACION DEL FONDO ESPECIAL DE PROTECCION AL DESEMPLEO

El señor PRESIDENTE: Pregunto a los señores Portavoces si están en disposición de que iniciemos el debate de los Reales Decretos-ley, con excepción, naturalmente, del Real Decreto 24/1982, de 29 de diciembre, que se iniciará a las cuatro y media de la tarde. ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario? (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Si les parece, vamos a iniciar el debate del Real Decreto-ley 23/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la aplicación del Fondo Especial de Protección al Desempleo.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Señoras y señores Diputados, en el Acuerdo Nacional sobre Empleo, en el epígrafe 3.2, el Gobierno asumió la puesta en marcha de un Fondo Especial que atendiese a aquellas necesidades extraordinarias y urgentes de los desempleados no protegidos por las prestaciones y subsidios previstos en la Ley Básica de Empleo. En tal sentido, a través del Real Decreto-ley 1/1982, el fondo especial se dotó con 15.000 millones, cuya financiación corrió en un 40 por ciento a cargo del Estado y en un 60 por ciento a cargo de cotizaciones de las empresas. Para la administración de dicho fondo se creó un Consejo Rector integrado por terceras partes, con representantes de las centrales sindicales UGT y Comisiones Obreras, la organización empresarial CEOE y la Administración.

El Gobierno ha considerado oportuna y necesaria la prórroga de la aplicación del Fondo Especial de Protección al Desempleo hasta su total agotamiento, y ello en virtud del Decreto-ley 23/1982 que ahora se somete a debate y votación para su convalidación en esta Cámara.

Esta posición del Gobierno obedece a las siguientes razones: En primer lugar, no se ha cumplido la previsión que tenía el Real Decre-

to-ley 1/1982 del total agotamiento a 31 de diciembre del pasado año de la cantidad con la que se constituyó el Fondo Especial. Ese Real Decreto-ley 1/1982 decía que, con carácter imperativo, debían agotarse los fondos dispuestos en virtud del Decreto-ley. Pero ello no fue así y el Gobierno ha considerado que el carácter especial de ese Fondo no estaba vinculado a la fecha de terminación de su vigencia fijada en aquel Decreto-ley, sino más bien a atender unas necesidades extraordinarias de desempleo, que ciertamente se han visto agravadas a lo largo del año anterior, al descender de manera importante la cobertura de las prestaciones por desempleo.

Es obvio que al constituirse el Fondo en base a un Real Decreto-ley, la ampliación de su vigencia en el tiempo requiere una norma del mismo rango. Además, creo conveniente señalar lo urgente de tal medida. Era necesario lógicamente acercarse al final del ejercicio de 1982, que delimitaba en principio el final de la vigencia del Fondo Especial, para conocer con exactitud si los recursos con que fue dotado dicho Fondo se iban a agotar totalmente el año anterior o ello no iba a ser así. De hecho las cifras de que ha dispuesto el Gobierno a finales de diciembre del año pasado indican que el Fondo había gastado hasta esa fecha 3.337,4 millones de pesetas, quedando, por tanto, pendientes de gasto o de asignación 11.662,6 millones, que son los que este Real Decreto-ley propone incorporar como remanente al ejercicio de 1983 y que siga funcionando el Fondo como tal y su Consejo Rector para que esa cantidad ya cotizada o ya ingresada por el Fondo, y todavía no asignada y no gastada, pueda destinarse a las atenciones de desempleo a lo largo de los próximos meses.

La prórroga de la vigencia del Fondo Especial tiene matices o consideraciones que conviene precisar. Por un lado, no modifica el tipo de ayuda a los destinatarios de la misma que se había definido en el Real Decreto-ley 1/1982 y, posteriormente, por parte del propio Consejo Rector del Fondo. En tal sentido, sí quiero dejar bien claro en esta presentación que, a partir de 1 de enero de 1983 y en virtud de lo que dice el Real Decreto-ley que ahora se debate en esta Cámara, quedan sin efecto los compromisos de seguir cotizando por parte de las empresas o

de seguir aportando la cantidad correspondiente por parte del Estado.

Asimismo, deseo poner de manifiesto la excesiva demora que se produjo en la puesta en funcionamiento de este Fondo y que puede haber justificado el hecho de su no agotamiento en el ejercicio anterior. Si bien su creación estaba prevista en el momento de la firma del Acuerdo Nacional sobre el Empleo en junio de 1981, su articulación legal no tuvo lugar hasta el 15 de enero de 1982, y la primera concesión de ayudas se demoró hasta abril del mismo año. En consecuencia, la no asignación del conjunto de las cantidades del Fondo hay que achacarlo en parte a una lentitud de procedimiento, lo que unido al descenso de la cobertura del desempleo en los últimos tiempos nos obliga a vincular el Fondo Especial al fin último para el que fue creado y, actuando en consecuencia, a promulgar el Real Decreto-ley 23/1982 para el que se solicita hoy su convalidación.

Finalmente, en el Real Decreto-ley de enero de 1982 que crea el Fondo, no se previó una dotación presupuestaria específica que atendiera a la administración y gestión de dicho Fondo, encomendado al Instituto Nacional de Empleo. Esa falta de dotación presupuestaria trajo como consecuencia una falta de recursos humanos y de medios en general para una buena y rápida administración de los 15.000 millones de pesetas. Con tal motivo, el Decreto-ley 23/1982 que hoy debatimos arbitra en su Disposición final primera la habilitación por parte del Ministerio de Economía y Hacienda de los créditos necesarios para la gestión del Fondo, en virtud de la prórroga que se hace del mismo.

Para terminar, quisiera decir que el texto de este Real Decreto-ley ha sido objeto de consulta con las otras dos partes firmantes del Acuerdo Nacional sobre Empleo, esto es, las centrales sindicales antes indicadas y la CEOE, lo que se ha llevado a efecto a través del Consejo Recor previsto en el Real Decreto-ley que crea dicho Fondo.

Por todas estas razones, el Gobierno solicita de SS. SS. que se convalide el Real Decreto-ley 23/1982, de 29 de diciembre, y por tanto, que esos 11.000 millones de pesetas que todavía no han sido gastados sean destinados en los próxi-

mos meses a cubrir necesidades perentorias y de asistencia a los trabajadores en desempleo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

¿Turnos a favor y en contra? (*Pausa.*) ¿Turnos de fijación de posiciones de los Grupos? (*Pausa.*) Minoría Catalana, Grupo Popular. ¿Algún otro Grupo? (*Pausa.*) Por este orden, Minoría Catalana, Grupo Popular y Grupo Socialista.

En nombre de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, Minoría Catalana va a votar a favor de la convalidación del Real Decreto-ley 23/1982 por dos motivos muy simples y muy claros. En primer lugar, por coherencia. Nuestro Grupo no se opuso en su día a la creación del Fondo Especial de Protección al Desempleo acordado en el ANE y, por consiguiente, no tendría sentido que ahora modificáramos nuestra posición.

En segundo lugar, porque la vocación social que anima a mi Grupo nos lleva a no rechazar una ayuda, aunque pequeña, a la situación de los desempleados que no son beneficiarios de las prestaciones de la Ley Básica de Empleo.

Pero nuestro voto afirmativo será emitido —y no quiero ocultarlo— con muy poca ilusión, porque irá acompañado de varias lamentaciones que estimamos vale la pena que expongamos brevemente.

El Fondo Especial de Protección al Desempleo responde a una filosofía que nosotros no compartimos; responde a un modelo asistencial de beneficencia, de parcheo en la lucha contra el paro que no nos satisface. Nosotros preferiríamos que estos fondos y otros más que se pudieran arbitrar, sirvieran para crear el marco de una auténtica política de ocupación capaz de generar nuevos puestos de trabajo cien veces mejor que subvencionar a los que no lo tienen. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*) Además, lamentamos que el Gobierno nos haya pedido, en el texto redactado del Decreto-ley, la aprobación de la distribución de unos fondos sin decirnos cuáles son estos fondos.

El artículo único del Real Decreto-ley nos

habla solamente del remanente de los 15.000 millones de pesetas hasta su agotamiento.

Es verdad que en este acto el señor Ministro de Trabajo nos ha aclarado que de estos 15.000 millones sólo se habían gastado a final de año 3.360 millones, si es que no he tomado mal la cifra. Creo que este dato importante para que SS. SS. se pronunciaran sobre la convalidación del Decreto, debía ir en el texto del Decreto y no hablar genéricamente del remanente, sin saber si se trataba de seis reales o de unos 14.990 millones de pesetas.

Otra lamentación es que resulta paradójico y hasta escandaloso que en un país que tiene actualmente más de dos millones de desempleados, la mitad de los cuales aproximadamente no perciben los beneficios del seguro de paro, no se hayan agotado dentro del plazo taxativamente establecido en el Decreto-ley que ahora se quiere convalidar, unos fondos que, por otra parte, podían alcanzar como máximo, dada la cuantía y la periodicidad que establecen las ayudas, a unos 200.000 desempleados.

Es alarmante señorías, la incapacidad de nuestra burocracia, demostrada en este acto, para dar cumplimiento a lo que esta Cámara acordó en su día.

El preámbulo del Real Decreto-ley habla textualmente de «dificultades fundamentalmente de carácter administrativo», que en este mismo acto el señor Ministro ha confirmado. Estas dificultades administrativas, por una parte, y el retraso en su implantación han motivado el que no se haya agotado el Fondo.

El INEM, señorías, ha demostrado su ineptitud para dar cumplimiento a un mandato legislativo en una materia tan prioritaria y apremiante como es la ayuda económica a los sin trabajo, y mucho nos tememos que con la prórroga del Real Decreto-ley originario vamos a prorrogar la ineptitud del INEM.

El INEM ha fracasado porque ha sido incapaz de reunir la información necesaria en un moderado lapso de tiempo sobre aquellos que podrían reunir los requisitos reglamentarios establecidos para percibir las ayudas y también ha sido incapaz para llevar a conocimiento de los posibles beneficiarios la posibilidad de reclamar los beneficios. Muchos han sido los que hallándose en las situaciones contem-

pladas por el Real Decreto-ley no han reclamado porque lo ignoraban.

Esta lamentación, señorías, me lleva de la mano a otra: no haberse transferido a las Comunidades Autónomas competencias del INEM. Las Comunidades Autónomas, por estar mucho más próximas a los trabajadores afectados, hubieran articulado sistemas rápidos de divulgación y de gestión que en forma ágil y segura hubieran hecho llegar los fondos a sus destinatarios. Esto, evidentemente, no es llevar las aguas a nuestro molino de nacionalistas catalanes, esto es una realidad si, como se dice en esta Cámara, todos queremos las ventajas de la descentralización.

Y aún hay otra lamentación que equivale a una denuncia. Aquí ha habido una retención indebida. No diré que haya habido una aprobación indebida, porque no nos consta que los fondos de estos 15.000 millones no dispuestos se hayan dedicado a otras atenciones, pero es evidente que los empresarios españoles durante 1982 han estado ~~cotizando~~ un recargo para la Seguridad Social hasta llegar a los 9.000 millones que eran a su cargo, exactamente el 60 por ciento del total del fondo, que el Estado, los servicios de la Administración, han retenido indebidamente.

Estos fondos eran para los desempleados de 1982, y no han llegado a ellos. Ya sabemos —ya sé— que al actual Gobierno sólo le alcanza la duodécima parte de responsabilidad en esta retención y en estas deficiencias que acabo de destacar, pero sinceramente creo que vale la pena que se hayan destacado aquí, porque no deseamos que el actual Gobierno tropiece en esta misma materia en las piedras en que tropezó el anterior.

Después de estas lamentaciones, quiero terminar con una nota positiva, que consiste en felicitar al Gobierno porque, a pesar de las urgencias, y hay quien dice de las nocturnidades, con que se redactaron los Reales Decretos que ahora se presentan a la convalidación, se acordó del detalle de dejar sin efecto, a partir del 1 de enero de este año la cotización del recargo empresarial que rigió para 1982 con motivo del fondo que nos ocupa. Este es un detalle que tiene su importancia, que no es ninguna pero-grullada el destacarlo en este acto, sobre todo en un país en que los recargos transitorios

tienden a hacerse permanentes y las instrucciones provisionales acostumbran a hacerse definitivas, y es digna de elogio la forma en que ha actuado el Gobierno. Por detalles a veces más insignificantes ha habido que recurrir en este país a la jurisdicción contencioso-administrativa. Por ello, mi felicitación al Gobierno.

Con esta felicitación y aquellas lamentaciones, señor Presidente, señorías, Minoría Catalana va a votar a favor de la convalidación del Real Decreto-ley 23/1982.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Xicoy.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, y para fijar la posición de dicho Grupo, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Con la venia, señor Presidente, señorías, al solo efecto de fijar posiciones por parte del Grupo Parlamentario Popular, porque nosotros vamos a votar «sí» a la convalidación del Real Decreto-ley 23/1982, de 29 de diciembre, que prorroga la aplicación de otro Real Decreto, el número 1/1982, que desgraciadamente se agotó —como era el compromiso de ese Real Decreto—, durante el transcurso de 1982. De ahí que desgraciadamente nuestro Grupo Parlamentario no pueda felicitar al Gobierno por el detalle de haber quitado el recargo que corría a cargo de las empresas, porque la verdad es que las empresas sí han estado cotizando a lo largo de 1982, que era el compromiso del Real Decreto que ha estado en vigor y cuya prórroga se solicita en este caso. Por tanto, si han cotizado las empresas; lo que ocurre es que no se han sabido aplicar los 15.000 millones de este Fondo Especial de Protección al Desempleo.

Se dice en la exposición de motivos de este nuevo Real Decreto-ley que se somete a la aprobación de la Cámara, que no se pudo aplicar la totalidad de los fondos como consecuencia de retrasos en la puesta en marcha, trabas burocráticas de administración o de pago de las ayudas.

Nuestro Grupo Parlamentario se plantea otra pregunta, y es que acaso no fuera ésta la medida que la gran masa de parados de nuestro país estaba demandando, o tal vez, señor

Ministro, no la demanda como se recogía en este Real Decreto-ley.

Yo quisiera, antes de fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario, hacer una consideración importante sobre la situación del desempleo en nuestro país.

En nuestro país, señorías (es importante que todos seamos conscientes, porque es responsabilidad de esta sala el acometer seriamente ese reto que nos tiene planteado el pueblo español) tenemos unas cifras de paro que superan los dos millones cien mil parados, que si tenemos en cuenta que la población activa de España es el 34 por ciento, mientras que la de Europa, la de los países a los cuales nos queremos homologar, es del 40 por ciento, la cifra real es de tres millones de parados en España. Tenemos que cambiar la dinámica de enfrentamiento con este paro; tenemos que cambiar la dinámica llevando a cabo una auténtica política de empleo. Y tenemos que llevar adelante una política de empleo, señor Ministro de Trabajo, no sólo por la creación de nuevos puestos de trabajo, sino ayudando para que los puestos de trabajo que en estos momentos existen no se vayan desmadejando cada vez más continuamente.

Creo, señores Diputados, que en el tiempo que llevamos reunidos esta mañana en esta sala, estadísticamente se habrán producido posiblemente entre 400 y 600 parados nuevos, porque en este país, llamado España siempre, se producen de 1.000 a 1.500 parados cada día y la responsabilidad de las señorías que nos sentamos aquí, junto con el Gobierno, es la de buscar soluciones a todos esos ciudadanos del pueblo español que confían en sus políticos.

En este sentido, señor Ministro de Trabajo, yo le quiero decir que nuestro Grupo Parlamentario apoyará decididamente toda la política que lleve adelante el Gobierno y que pueda ser fundamento de creación de puestos de trabajo y mantenimiento de los puestos de trabajo que existen actualmente.

Me va a permitir el señor Ministro de Trabajo, tal vez saliéndome del objeto de este debate, que le haga unas pequeñas consideraciones.

El señor Presidente, González, en su discurso de investidura habló de los modestos empresarios. Esos modestos empresarios están permanentemente acogotados por esas sucesivas de-

claraciones del señor Ministro de Trabajo hablando de la Ley de Derecho Sindical, Ley de Huelga, Ley de Conflicto Colectivo, reducción de la jornada laboral, anticipación de la jubilación, ampliación de las vacaciones, etcétera.

Señor Ministro, tenemos un país que suele reaccionar a esta llamada guerra psicológica y creo que no es eso lo mejor para mantener puestos de trabajo o para crear nuevos puestos de trabajo. Se lo dice un Diputado que vive permanentemente con gente de esta categoría que es especialmente sensible a todo ese tipo de declaraciones.

Creo que el derecho sindical más importante de los trabajadores de este país es el mantenimiento de sus puestos de trabajo, porque nos lo dice la propia Constitución cuando habla del pleno empleo, de todos los recursos humanos de nuestro país.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Señor Molina, en el tiempo que le queda, la Presidencia duda de que pueda fijar la posición de su Grupo.

El señor MOLINA CABRERA: Le ruego que me perdone, señor Presidente. Creo que es conveniente que en esta sala se digan cosas de este tipo. *(Risas.)*

La posición de mi Grupo es, como he dicho al principio, favorable a la aprobación del Real Decreto-ley por dos motivos, porque ya se ha cotizado para crear ese Fondo y porque no cabe la menor duda de que existen desempleados que necesitan ese tipo de ayudas.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias, señor Molina.

Para fijar la posición del Grupo Socialista del Congreso, tiene la palabra don Manuel Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a estas alturas no quiero entrar en ningún tipo de debate ajeno al que nos ocupa en estos momentos aquí, en esta Cámara. Yo creo que algunas de las cuestiones que ha planteado el señor Diputado de la oposición tendrán contestación en su momento oportuno, bien en este Pleno o en

la Comisión y, por tanto, no me voy a referir a ese tema porque creo que lo que nos trae aquí es otra cosa.

Para fijar la posición de mi Grupo, simplemente decir que nosotros ratificamos las razones expuestas por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y que, en consecuencia, por esas mismas razones vamos a apoyar y votar afirmativamente la convalidación del Decreto-ley, fundamentalmente por una razón, que es importante —y que creo que ya ha sido expuesta aquí por alguien que me ha precedido en el uso de la palabra—, y que consiste en ser consecuente con los argumentos que expresamos en el debate de 17 de febrero de 1982, cuando se aprobó el Decreto-ley que creaba el Fondo Especial para cubrir determinadas situaciones extraordinarias que estaban al margen de la Ley Básica de Empleo. Esas razones voy a exponerlas muy sucintamente.

En primer lugar creo que debemos apoyar y convalidar este Decreto-ley porque supone o representa la continuación de un compromiso adquirido por el Gobierno en aquellos momentos —el Gobierno de Unión de Centro Democrático— como consecuencia de un acuerdo firmado entre el Gobierno, la CEOE y las centrales sindicales. Ese acuerdo, en estos momentos, a estas alturas, no se ha cumplido por la sencilla razón de que el Fondo creado en aquel momento no se ha agotado y, en consecuencia, queda un remanente. Por tanto, si no prorrogamos ese Fondo a través de este Decreto-ley, incumpliríamos un compromiso adquirido el año pasado entre el Gobierno, las partes sociales y las partes económicas.

Y no se aprobó ese Fondo por una razón asistencial —como aquí se ha dicho—, sino fundamentalmente por una razón de peso que era la insuficiencia de la Ley Básica de Empleo, que se había aprobado en esta Cámara, para cubrir las necesidades de los desempleados y para cubrir todas las situaciones que se estaban dando en esos momentos. Por tanto, que no se hable de un objetivo, de una finalidad asistencial, sino de una necesidad fundamentalmente dirigida a cubrir situaciones que no estaban previstas en la Ley Básica de Empleo.

Ya se ha dicho aquí claramente que no se ha agotado el Fondo, y se advirtió por el Grupo

Parlamentario Socialista en el debate del 17 de febrero que ese Fondo no se iba a poder agotar al 31 de diciembre de 1982. El Fondo, que tenía una vigencia formal teórica desde el 1.º de enero de 1982, empezó a funcionar claramente a partir del 1.º de abril de 1982 y, en definitiva, conocíamos la lentitud de la máquina administrativa, conocíamos que todavía no estaban hechos los formularios para hacer las solicitudes y, en definitiva, éramos conscientes ya, con carácter previo, de que ese Fondo iba a ser imposible que se agotara el 31 de diciembre de 1982.

En definitiva, en el propio Decreto-ley que se aprobó en aquella fecha, relativamente contradictorio, se recogían dos términos, que eran la necesidad y el compromiso de agotar el Fondo y, por otra parte, que la vigencia terminaba el 31 de diciembre. Esa contradicción relativa se ha obviado en este Decreto-ley señalándose ya definitivamente que el Fondo o el compromiso se cumpliría, o se va a cumplir, cuando se agote todo el Fondo, sin necesidad de que se establezca una fecha límite.

Por otra parte, creo que en la Disposición final del Decreto-ley se recoge una medida que era necesaria y es la de que el Ministerio de Hacienda establecerá los créditos necesarios que solucionen los problemas de gestión del Fondo, por parte de las oficinas del Instituto Nacional de Empleo, los problemas de información, los problemas de publicidad, que precisamente fueron la causa de que dicho Fondo no se cubriera en su totalidad. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Esperamos que con esas medidas que se establecen en la Disposición final se pueda dar una información o la publicidad necesaria a través de los medios de comunicación, una información institucional en definitiva, y, al mismo tiempo, acompañada de una información sindical para que los trabajadores tengan el conocimiento e información necesarios sobre la posibilidad de hacer o realizar solicitudes para dicho Fondo.

Creo que en definitiva y de una manera muy breve para no agotarles en demasía, he expuesto las razones por las cuales mi Grupo Parlamentario va a apoyar la convalidación de dicho Real Decreto-ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Chaves.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Para hacer unas breves observaciones a las manifestaciones de los dos primeros oradores que han intervenido en el debate.

En primer lugar, decirle al representante de Minoría Catalana que, estando de acuerdo en el espíritu de preferir la asignación de fondos o de recursos a la creación de empleo y no concentrar todos los esfuerzos financieros en proteger al desempleo, el aplicar ese tipo de dialéctica en el corto plazo de los próximos meses no pasa de ser una formulación de intenciones piadosas, porque desgraciadamente debemos ser conscientes en esta Cámara, como lo es el Gobierno, de que, a pesar de realizarse como se van a realizar y se están realizando ya los máximos esfuerzos para favorecer la creación de empleo, el volumen de desempleados es tan grande que va a seguir siendo necesario destinar grandes cantidades de recursos a proteger las necesidades de los trabajadores que no vayan a tener puesto de trabajo en el futuro.

En cuanto a las observaciones que tanto el representante de Minoría Catalana como el representante del Grupo Popular han hecho sobre la cotización ya hecha efectiva por las empresas a lo largo del año 1982, es verdad que han cotizado el 0,21 por ciento sobre los salarios reales a lo largo de 1982, pero también es verdad que una cantidad muy superior a la que significó el inicio de este Fondo, destinado a la protección del desempleo en las prestaciones regladas por la Ley Básica de Empleo, el Estado, en el año 1982, han aportado muchísimo más Fondo de lo que le obligaba la Ley, que es el 40 por ciento del total del gasto. Si la proporción del 60 por ciento de la aportación empresarial se hubiese cumplido al pie de la letra en el año 1982, las empresas no hubiesen cotizado el 0,21 por ciento, sino un 1 por ciento más.

Por último, recordarle al representante del Grupo Popular que el artículo 28 de la Constitución mandata a esta Cámara para regular por una Ley Orgánica el derecho de sindicación y el ejercicio del derecho de huelga.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación del Real Decreto-ley 23/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la aplicación del Fondo Especial de Protección al Desempleo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre.

Se entiende, naturalmente, que votar sí es votar a favor de la convalidación y votar «no» es hacerlo a favor de la derogación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 247; en contra, 35; abstenciones, cuatro; nulo, uno.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda convalidado el Real Decreto-ley 23/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la aplicación del Fondo Especial de Protección al Desempleo.

¿Algún Grupo Parlamentario desea o solicita que se tramite el Real Decreto-ley convalidado como proyecto de Ley, por el procedimiento de urgencia? *(Pausa.)* Ninguno.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

*Eran las dos de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.*

— DEBATE DE TOTALIDAD SOBRE CONVALIDACION O DEROGACION DEL REAL DECRETO-LEY 24/1982, DE 29 DE DICIEMBRE, SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se reanuda la sesión.

Entramos en el debate de totalidad sobre convalidación o derogación del Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 314, de 31 de diciembre.

Para exponer las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señorías, me concederán SS. SS. que no es una serie de satisfacciones para un Ministro de Economía y Hacienda tener que comenzar con una devaluación inexorable, con unas subidas de precios de productos petrolíferos y otros, aplazadas durante muchos meses, y con un Decreto-ley de prórroga de Presupuestos Generales del Estado.

La situación en que nos encontramos, desde el punto de vista presupuestario, es extraordinariamente incómoda al comenzar 1983. Tenemos que prorrogar unos Presupuestos que han conducido a un déficit enorme en las cuentas de las Administraciones públicas, como luego mencionaré, y tenemos que operar sobre la base de ese Presupuesto, sin poder modificar sustancialmente los capítulos impositivos, con unas obligaciones arrastradas del ejercicio anterior, que son enormes y que dejan poco margen para la actuación a corto plazo. Y, al mismo tiempo, tenemos que realizar el ejercicio de preparar unos Presupuestos nuevos para 1983, en el espacio de tiempo del orden de dos meses, cuando habitualmente ese ejercicio, como saben SS. SS., se desenvuelve a lo largo de más de medio año.

Nos hemos visto obligados, por las fechas de celebración de las elecciones generales y de constitución del nuevo Gobierno, a proceder por la vía del Decreto-ley, prorrogando, según está previsto en el artículo 134.4 de la Constitución, los Presupuestos de 1982.

Las consecuencias que se hubiesen producido de no haber aplicado esta prórroga (prórroga que no es automática, porque toda una serie de conceptos fiscales que se referían específicamente al ejercicio, y tenían sentido en el ejercicio, y exigían una serie de revisiones) hubieran sido muy nocivas sobre toda una serie de elementos, de los impuestos y de los conceptos fiscales más variados, de nuestro ordenamiento en este momento: en las deducciones familiares, que, por razón de matrimonio, hubieran caído de 14.500 a 8.500 pesetas, sin

haber efectuado lo que supondría la modificación de la Ley de Presupuestos del año anterior, por cada hijo, por ascendientes; todos estos elementos hubiesen vuelto a los del texto original de la Ley; hubiera desaparecido la deducción en la cuota del 1 por ciento de los rendimientos del trabajo personal; hubiera caído en límite máximo de ingresos para poder acogerse a la declaración simplificada, a 750.000 pesetas, en lugar de a 1.500.000, de la Ley de Presupuestos de 1982; habría desaparecido la deducción en la cuota de 5.000 pesetas para los pensionistas, cuya pensión no fuese superior a 350.000 pesetas; habría desaparecido la exención total del incremento de patrimonio, obtenido por la enajenación de vivienda habitual, cuando el importe de la venta se reinvierte; habrían desaparecido los índices correctores de valores de adquisición de bienes, a efectos de determinar incrementos y deducciones patrimoniales; hubieran desaparecido toda una serie de elementos también del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio o del Impuesto de Sociedades y se hubieran producido perturbaciones, como, por ejemplo, el cese de la asunción de deudas del INI por el Estado, que no se prorroga tampoco automáticamente, sino que necesita, año a año, una revalidación.

La necesidad de resolver estos temas y otros complejos, y de contribuir ya, desde principios de 1983, a contener el crecimiento del déficit, justifican, de alguna manera, la complejidad del Decreto-ley 24/1982, cuya convalidación solicito a la Cámara. Creo que es esta complejidad del Decreto y el que se hayan querido prefigurar en él algunas orientaciones de lo que serán los Presupuestos Generales de 1983, lo que quizá ha despertado algunas reacciones, a mi juicio, excesivas, poniendo en duda si el procedimiento era el adecuado y, desde luego, exagerando el impacto económico del Decreto-ley.

El artículo 86 de la Constitución dispone que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán forma de Decretos-ley y que no podrán afectar el ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, regulados en el Título I, al régi-

men de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

A la vista de dicho precepto y por el hecho de que el Título I del texto constitucional regule el deber que tienen todos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante el pago de los correspondientes tributos, artículo 31, se plantea el problema de la admisibilidad o no del Decreto-ley en materia tributaria.

Una primera lectura de ambos preceptos, artículos 86 y 31 de la Constitución, parecía conducir a dudas sobre esta posibilidad. En efecto, siendo así que no pueden regularse por Decreto-ley los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, comprendidos en el Título I de la Constitución, al hallarse incluido el deber de contribuir dentro de este Título I, se podía dudar del recurso al expediente de Decreto-ley como fuente de producción normativa en materia tributaria.

A juicio de este Ministerio, la conclusión de estas dudas y la toma de posición clara se encuentran en el artículo 28.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de 3 de octubre de 1979, que ha venido a resolver la cuestión de la admisibilidad de los Decretos-ley en materia tributaria, ya que, según el citado precepto, son inconstitucionales los Decretos-ley que hubieran regulado materias reservadas a una Ley Orgánica o que impliquen modificación o derogación de una Ley aprobada con tal carácter, cualquiera que sea su contenido. Ahora bien, las materias reservadas a la Ley Orgánica vienen establecidas en el artículo 81 de la Constitución, como saben SS. SS., que, entre otros supuestos, que no hacen al caso, se refieren a los derechos fundamentales y libertades públicas, por lo que relacionando los artículos 81 y 86 de la Constitución se llega a la conclusión de que, al estar los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Sección I, Capítulo II, Título I, y figurando el deber de contribuir a los gastos públicos en la Sección II del mismo Capítulo, Título I, no viene afectado este deber de contribuir a las necesidades del Estado por la reserva de Ley Orgánica y, en consecuencia, no resulta vedado el uso del Decreto-ley en materia tributaria.

Este criterio ha sido sostenido reiteradas veces por la Dirección de lo Contencioso del Es-

tado en anteriores legislaturas y está avalado por múltiples ejemplos en la vida legislativa española, como son, entre otros, los Decretos-ley de 21 de septiembre de 1979; de 20 de julio de 1979, sobre financiación urgente de las Haciendas locales; de 26 de septiembre de 1980, sobre financiación de Ayuntamientos y tasas de juego; de 11 de enero de 1980, sobre medidas económico-fiscales, a consecuencia de la elevación de precios del petróleo; de 13 de mayo de 1981, suspendiendo la publicación de bases y cuotas del Impuesto de Renta y Patrimonio; de 18 de septiembre de 1981, sobre el Impuesto de Lujo, que grava la adquisición de automóviles; de 17 de marzo de 1982, de prórroga de bases imponibles en contribuciones rústica y pecuaria, etcétera.

Por consiguiente, creemos que existe la posibilidad de recurrir al Decreto-ley en el caso que nos ocupa.

En el conjunto de disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 24/1982 se pueden distinguir tres grupos fundamentales de medidas: en primer término, las disposiciones que configuran las posibilidades financieras del Estado en materia de emisión de Deuda, en materia de concesión de avales, etcétera. En segundo término, las de carácter tributario, que sirven, bien para efectuar modificaciones en distintos aspectos de los conceptos impositivos, o bien para prorrogar o para dar el carácter de permanente a un cierto número de disposiciones que venían prorrogándose año tras año y que podían introducir cierta inseguridad y ciertas dudas, que no son convenientes en el año actual. Y, finalmente, un tercer grupo, relativo a medidas de financiación de las Haciendas territoriales, que atienden a los problemas más urgentes de estas economías.

En cuanto a las normas de carácter financiero y administrativo, el primer grupo a que antes me refería, que comprende los siete primeros artículos del Real Decreto-ley, Disposiciones adicionales segunda y quinta y Disposición final tercera, incluye exclusivamente las normas financieras y presupuestarias precisas para garantizar el funcionamiento del Estado, en tanto no sean objeto de aprobación en los Presupuestos Generales correspondientes al presente año.

Uno de los aspectos más polémicos, en el

caso de una prórroga automática de los Presupuestos, es el de las autorizaciones financieras concedidas al Estado, en base a esa prórroga. Nos ha preocupado, desde el primer momento, el vacío que podía producirse y el impacto negativo que podía producirse en el gasto público por el hecho de comenzar el ejercicio sin unos Presupuestos Generales aprobados, tanto más cuanto que, apresurando al máximo el tiempo de preparación de unos nuevos Presupuestos, hay que pensar que el trámite parlamentario, que será largo, hará que difícilmente antes de la primavera se pueda disponer de unos Presupuestos Generales en plena operatividad, y esto en un año que, por razones económicas, es extraordinariamente conveniente que no haya un hundimiento del gasto público, dado el ciclo de baja coyuntura en que se encuentra la economía internacional.

En este sentido hemos prorrogado los techos de garantías y de avales, tanto del INI como de distintas instituciones públicas, INH, Instituto de Crédito Oficial, etcétera, prorrogando las posibilidades de emisión de Deuda pública o de pagarés del Tesoro, etcétera.

En este mismo tipo de medidas cabe incluir las que están destinadas a agilizar los procedimientos de contratación administrativa. Prácticamente, desde 1973 estaban sin retocar una serie de techos, a partir de los cuales, la contratación administrativa exigía autorización del Consejo de Ministros, y no solamente era la sobrecarga de los Consejos de Ministros, por estos techos excesivamente reducidos, sino la inflación, que había hecho que estos techos, a partir de los cuales hacía falta autorización del Consejo de Ministros, quedasen completamente desfasados, e incluso volvíamos a incurrir en el riesgo a que antes me refería de que se redujese el gasto público y el ritmo de contratación, cuando precisamente interesa proteger el ritmo de gasto público en el año presente.

El segundo grupo de normas contenidas en el Real Decreto es de índole tributaria y puede necesitar algunos comentarios más detallados. Desde una perspectiva formal, este grupo de normas se puede ordenar en dos subgrupos: unas, el de consolidación de normas anteriores contenidas en la Ley de Presupuestos de 1982, por razones de seguridad jurídica, y otras, que clarifican el marco fiscal en el que nos vamos a

mover en el año presente y que serán reiteradas con la Ley de Presupuestos de 1983; como son las de deducciones, etcétera.

Desde una perspectiva más de fondo, las normas más importantes son, por ejemplo, las de potenciación del Impuesto sobre la Renta, a través de una actuación triple: en primer lugar, una progresividad mayor de la escala de gravamen, conseguida a través de un aumento de las deducciones, que afectaban particularmente a los perceptores de rentas bajas, y, por otra parte, por la extensión y rectificación al alza de la tarifa aplicable a rentas más elevadas.

En el Real Decreto-ley se ha contemplado la elevación de las deducciones y por primera vez, desde que se creó el impuesto, se ha elevado la deducción general, que venía permaneciendo la misma desde la Ley del Impuesto sobre la Renta. Y nos proponemos presentar próximamente al Consejo de Ministros una norma que eleve la escala de retenciones para rentas superiores a un millón de pesetas, en una elevación congruente con una escala más progresiva del Impuesto sobre la Renta, que se someterá a la Cámara con los Presupuestos del Estado de 1983.

La segunda actuación, que igualmente hace más progresivo el funcionamiento del Impuesto sobre la Renta, contenida en el actual Decreto-ley, se dirige a mejorar el tratamiento fiscal de la familia. Además de otras medidas que afectan a los ascendientes y que afectan a los hijos de las familias numerosas, se ha atenuado la progresividad sobre aquellas familias de ingresos medios y modestos, de las cuales trabajan varios miembros. Y aquí se han hecho correcciones considerablemente superiores a la tasa de inflación prevista para el año 1982, puesto que, por ejemplo, el coeficiente para paliar los efectos de la acumulación, cuando existe la obligación de declarar por ambos cónyuges, pasa de 1,3 a 1,5. Este aumento palia los efectos de la acumulación, en un 27 por ciento. En el caso de más de tres hijos, la deducción por cada uno de ellos pasa de 12.000 a 18.000 pesetas, lo que significa un incremento del 50 por ciento; también se incrementó el 20 por ciento en la deducción por ascendientes que conviven con el contribuyente, o, en el caso de los pensionistas, en donde la deducción aumenta de 5.000 a 7.000 pesetas, es decir, un 40

por ciento, y lo mismo que la renta máxima para poder gozar de esta deducción, que pasa de 350.000 a 500.000 pesetas.

Sin embargo, y debo insistir aquí, como debe insistirse siempre que se habla de normas tributarias, que no concebimos las variaciones en la normativa como uno de los elementos más importantes para conseguir los efectos sociales y los efectos recaudatorios del impuesto, sino que seguimos pensando, como se ha dicho reiteradas veces por parte de este Gobierno, que la lucha contra las bolsas de fraude y una gestión tributaria más ajustada y enérgica son completamente imprescindibles para sacar partido a este impuesto, ya que, según un estudio que fue presentado en la legislatura anterior y que es conocido de SS. SS., el fraude puede llegar a suponer el mismo orden de magnitud que la actual recaudación, del orden de un billón de pesetas.

El segundo objetivo de la política tributaria contenida en el Decreto es la racionalización de los incentivos fiscales a la inversión privada, con el propósito de dotarlos de mayor eficacia, y nadie podrá negar que esto tiene una importancia transcendental, puesto que la recuperación de la economía pasa en gran parte por la recuperación de la inversión privada y, por consiguiente, las exoneraciones y las deducciones o los elementos fiscales que influyen en ella tienen una importancia no desdeñable. En este sentido se ha intentado potenciar la desgravación a la adquisición de títulos nuevos que pueden favorecer la inversión real y no a la inversión en activos financieros ya existentes, que produce la simple transmisión de un título que ya fue en su día emitido y que pasa a constituir parte del mercado secundario, sino que se ha limitado, para potenciar efectivamente más el mercado de las nuevas emisiones, la desgravación a esa emisión de nuevos títulos y no las transmisiones siguientes. Si bien, para asegurar la liquidez y la rotación de estos títulos, se ha suprimido la obligación de mantener los títulos durante tres años, que regía hasta ahora.

Finalmente, el Real Decreto introduce un límite del 30 por ciento en la renta de los sujetos como tope de la misma que puede beneficiarse de las desgravaciones, tanto por lo que se refiere a inversión en valores como a inversión en

la propia vivienda. La fijación de dicho tope es una medida que consideramos progresiva, puesto que no son las familias con niveles de renta bajos, como se ha dicho, las que pueden dedicar más del 30 por ciento de su renta al ahorro, es decir, a la inversión en una nueva vivienda, sino que realmente sólo en los casos de muy altos niveles de renta se da la posibilidad de dedicar más del 30 por ciento a la inversión en vivienda, y esa inversión en viviendas de lujo no necesita ser estimulada por procedimientos fiscales y se produce en cualquier caso.

En tercer lugar, otra línea estructurante de la política tributaria del Decreto gira en torno a la imposición directa, intentando, en el caso del Impuesto de Tráfico de Empresas, un acercamiento a lo que será el Impuesto sobre el Valor Añadido, tanto en la aproximación de los niveles de presión fiscal que pueden ser necesarios para financiar la Seguridad Social a través de este Impuesto, como es la solución más lógica, a la cual apuntan todas las ideas sobre la materia, como para intentar eliminar las distorsiones según los circuitos que tome la circulación del bien, que es una de las ventajas que presenta el Impuesto del Valor Añadido sobre otros impuestos.

Desde una perspectiva complementaria, aunque distinta, se ha procedido también a la actualización de impuestos especiales sobre alcoholes, que llevaban congelados largo tiempo y que actualmente producían efectivamente un nivel de tributación muy inferior al que tuvieron en el momento del establecimiento de esos impuestos especiales, por lo cual se ha recuperado sencillamente el nivel tributario en estos impuestos especiales.

Hay también una atención a las tasas, porque es idea del Ministerio de Economía y Hacienda que debe intentarse una mayor utilización del sistema de tasas o del sistema de cuasi precios en la Administración del Estado, de tal manera que se haga recaer sobre los usuarios de determinados servicios del Estado en mayor medida el precio de esos servicios que sobre la colectividad en general, por haber una proximidad mayor del coste-beneficio. En este sentido nos proponemos presentar ante las Cámaras, en su momento, una Ley de tasas que

regule y que homogenice los puntos de vista en esta materia.

Por último, en relación con las Haciendas territoriales, nos hemos encontrado con una serie de problemas urgentísimos que exigían instrumentar dotaciones al Fondo de Compensación Interterritorial y mediante regulaciones que afectan a la licencia fiscal, anticipos a Diputaciones y habilitación de créditos para dar cobertura a los déficit registrados en los transportes públicos. Creemos haber podido paliar en estos momentos la situación en que se encuentran las Haciendas locales, que es realmente una situación muy difícil, como saben todos los que tienen relación con las entidades locales y con las entidades territoriales.

Es propósito también del Gobierno replantear en profundidad la estructura financiera de las Corporaciones locales y dotar a éstas de los medios propios suficientes, como un camino para lograr un sistema estable de financiación pública descentralizada, y esto requerirá un proyecto de ley sobre financiación de Haciendas locales.

Quisiera, yendo más lejos que el propio texto y que el formulismo jurídico del texto, dar a SS. SS. la idea exacta de lo que supone como autorización de gasto el presente Decreto-ley, teniendo en cuenta que se ha exagerado fuertemente su incidencia económica y sus dimensiones cuantitativas.

El Presupuesto que se prorroga con el actual Decreto-ley de 29 de diciembre supone un total de gastos no financieros de 3,45 billones de pesetas, prácticamente igual a los 3,46 billones del Presupuesto inicial, y un total de gastos no solamente no financieros, sino financieros, de 3,525 billones, que resulta inferior en 8.000 millones de pesetas al total de gastos inicialmente previstos para 1982. Es decir, no ya comparado con el Presupuesto, con los créditos finales del año 1982, ni comparado con las obligaciones contraídas al final de 1982, el Presupuesto ahora prorrogado es inferior en 8.000 millones de pesetas.

En cuanto al incremento impositivo que supone el Decreto-ley, se ha exagerado también manifiestamente. La incidencia se produce solamente en los impuestos indirectos, aumentando la recaudación en el Impuesto de lujo unos 23.000 millones de pesetas y en los im-

puestos especiales unos 14.000 millones de pesetas. En conjunto, pues, el incremento de presión fiscal que suponen estos conceptos impositivos es de 0,002 puntos del PIB estimado del año 1983, que es de 22 billones 800.000 millones de pesetas para el año.

En 1983 nos será imposible hacer modificaciones en la imposición directa, puesto que cualquier modificación introducida en los Presupuestos Generales de 1983, sólo surtirá efecto a partir de 1984. Por consiguiente, todo el esfuerzo por contener el crecimiento del déficit público, en la medida en que no se puedan contener los gastos que heredamos y que presionan extraordinariamente a la Hacienda pública, debe hacerse con retoques en los impuestos indirectos, a pesar de que cualquier Gobierno o cualquier partido preocupado por la equidad social naturalmente debe preferir los impuestos directos a los indirectos. Sin embargo, todos los países de la Comunidad Económica Europea, desde la crisis de 1973, se han visto precisados a reforzar el crecimiento de la presión indirecta en casi un punto con respecto al producto bruto de sus países.

Para situar este Decreto-ley en la posición en que nos encontramos desde el punto de vista hacendístico, quisiera reiterar a ustedes algo que fue adelantado por el Presidente del Gobierno en términos menos detallados, que es el fuerte déficit en que han incurrido las Administraciones públicas en 1982. Las Administraciones públicas en 1982 en términos de contabilidad nacional han incrementado su déficit hasta 1.202.000 millones de pesetas en comparación con 605.000 millones en 1981. Este déficit ha pasado de 3,5 puntos con relación al Producto Interior Bruto, a 6,1 puntos del Producto Interior Bruto en 1982, como consecuencia de un aumento de los gastos desde un 34,5 del Producto Interior hasta el 35,9 por ciento del Producto Interior, mientras que los ingresos sobre el Producto Interior Bruto decrecían por primera vez en los últimos años; en España, ha decrecido la presión fiscal en 1982 y, por primera vez, también el Estado ha tenido un ahorro negativo en 1982.

En términos de caja, que es una forma diferente de ver la actuación de las Administraciones públicas, que en vez de comparar los ingresos reconocidos y las obligaciones contraídas

compara los coros y los pagos efectivamente llevados a cabo durante un ejercicio—, en términos de caja, el déficit del Estado ha pasado de 527.000 millones en 1981 a 996.000 millones, es decir, a un billón de pesetas prácticamente, en 1982, con un crecimiento del 88 por ciento de un año a otro. Hay que recalcar, además, que crecientemente ese déficit se financia con recurso a la máquina de hacer billetes, puesto que se ha pasado a financiar un 70 por ciento con recurso al Banco de España en 1981 a financiar un 74 por ciento con recurso al Banco de España en 1982. Y este déficit de caja tiene esa enorme importancia de ser el que incide directamente en la expansión monetaria y el que en 1982, en los meses de la primavera, fue culpable de que se desbordase la banda establecida para el crecimiento de la cantidad de dinero en España del 13,5 al 17,5 y se produjese un fuerte impacto inflacionista.

La Seguridad Social durante el año pasado —aunque para los juegos contables de una institución que hasta el momento no ha tenido otra contabilidad que una contabilidad de caja y no una contabilidad en términos de obligaciones y de derechos semejantes o comparable a la del resto de instituciones de las Administraciones públicas—, la Seguridad Social, que aparece en sus cuentas con un excedente de una decena de miles de millones, en realidad ha tenido un déficit en 1982 de 128.000 millones de pesetas, a añadir a otros 28.000 millones de pesetas del Fondo de desempleo, si bien, como decía antes, por una aportación del Estado de 204.000 millones que se votó cuando estaban disueltas ya las Cámaras, en Diputación Permanente, la Seguridad Social ha podido presentar un excedente de financiación que, sin embargo, encubre un déficit de esos 156.000 millones, divididos entre Seguridad Social y desempleo.

Creemos que estas dificultades extraordinarias de la Hacienda pública tienen que enmarcarse en una situación económica que se ha deteriorado considerablemente en la segunda mitad de 1982. Conocen SS. SS. las esperanzas que hubo durante la primera mitad del año de que se hubiera iniciado una recuperación de la economía mundial y de la economía española, y ciertamente de la economía española más rápida que de la economía mundial, porque el es-

trángulamiento de balanza de pagos que padece la economía española desde la primera crisis del petróleo, en 1973-1974, hace que los tiempos de baja coyuntura hayan sido peores para nuestro país, así como los tiempos en que mejora la coyuntura internacional, permiten aflojar esa constricción de balanza de pagos y permite una recuperación más rápida, y de hecho la primera mitad del año 1982 fue un período que permitió albergar esperanzas de recuperación. Esas esperanzas se han visto completamente frustradas y evaporadas en la segunda mitad de 1982 a consecuencia de un cambio en las condiciones internacionales. Simplemente baste señalar que en los Estados Unidos el descenso del Producto Interior Bruto durante el año 1982, reflejando ese cambio de coyuntura de la segunda mitad del año, ha sido de 1,8 puntos del Producto Interior Bruto. Es decir, la peor recesión en Estados Unidos desde 1946.

En estas circunstancias la economía española, de la que todavía se esperaba un crecimiento del orden del 2,5 por ciento en el informe de la OCDE del mes de julio pasado, ha acabado el año 1982, según las primeras estimaciones, sin rebasar un crecimiento del 1,3 por ciento. Y para situar a S.S. en el contexto epígrafe a epígrafe del gasto interior bruto, diré que se desglosa en un crecimiento bajo del consumo privado, del orden del 0,2 por ciento; en un consumo público que ha crecido el 3,3 por ciento, y en una formación bruta de capital que bajó menos 0,4 por ciento, con todo lo cual la demanda interior apenas ha crecido un 0,4 por ciento en 1982.

Las exportaciones de bienes y servicios crecieron un 3,5 y las importaciones de bienes y servicios cayeron un 1,2 durante el último año.

Como pueden S.S. comprobar en el detalle de los cálculos, sobre estas tasas al incremento del 1,3 del producto interior bruto, la demanda interna solamente aportó 0,45 puntos y la externa 0,85, lo cual da la dimensión de hasta qué punto dependemos en estos momentos del ciclo internacional para el crecimiento de la economía española, puesto que, prácticamente, el estímulo más positivo y más fuerte viene del exterior y, por ello, es necesario conservar esa competitividad y esa penetración exportadora.

En el terreno del empleo hubo una caída en 1982 del 1,4 por ciento, y del 0,9 en cuanto a empleo asalariado, contrariamente a los propósitos del Acuerdo Nacional de Empleo, que trataban de estabilizar el empleo asalariado y que no ha podido alcanzarse, puesto que, como digo, casi ha habido una caída de un punto en el empleo asalariado. En la industria española la caída ha sido de casi un 6 por ciento, incluso acelerado con relación a lo que venía ocurriendo el año anterior, pues en los nueve primeros meses se perdieron en la industria española 124.000 empleos, frente a 117.000 del mismo período de 1981.

En el terreno de la inflación, a pesar de la marcha muy diferente en las dos mitades del año, al principio los precios crecieron a tasas próximas al 16 por ciento, mientras que en la segunda mitad el crecimiento de los precios se aproximó a tasas del 9 por ciento. Sin embargo, al haberse embalsado artificialmente un cierto número de precios muy importantes —especialmente los precios petrolíferos y derivados—, habremos acabado el año con subidas que se vio precisado a hacer este Gobierno, en torno al 14,5 o, incluso, entre el 14,5 y el 15 por ciento, del índice de precios, según sabremos en los próximos días, puesto que el índice todavía no ha sido publicado.

Quisiera también —puesto que, aunque estamos en el examen de convalidación de un Decreto-ley de prórroga presupuestaria, tenemos que enmarcarlo en la política macroeconómica para el año y en la situación de partida— decir algo sobre las orientaciones de política económica para 1983, tanto en política presupuestaria como en política monetaria. En el contexto de los últimos meses, en que han continuado operando los factores muy negativos del comercio internacional y se ha pospuesto varios meses la recuperación de economías como la norteamericana o la japonesa, pasándose de estimaciones de tasas de crecimiento del orden del tres o del tres y medio por ciento, que tenía la propia Administración americana para 1983, a tasas de crecimiento inferior al dos por ciento para la economía americana, y con reducciones en las previsiones para el conjunto de la OCDE, de más de un punto o punto y medio en los últimos meses, nos hemos encontrado con dos opciones en términos generales: la

de intentar forzar al máximo la demanda interna española en un año de mala coyuntura internacional o la de aceptar una mayor contención este año de la demanda interna, para aprovechar el relanzamiento de la economía internacional previsto para los últimos meses de 1983 y para los meses subsiguientes.

Hemos asistido a los ejemplos próximos de las consecuencias de forzar la demanda interna cuando el ciclo internacional es adverso, que son sin ninguna duda un deterioro de la balanza de pagos tanto por el impacto inflacionista como por el impacto de la mayor demanda interna, que evidentemente libera menos recursos para la exportación, y el Gobierno prefiere presentar un perfil de política económica que, aceptando los condicionamientos del año 1983, prepare el saneamiento de la industria española, a lo que se añade una mayor disciplina en materia presupuestaria y control del gasto de la Administración, que nos permita un relanzamiento más rápido cuando el ciclo internacional se recupere en la segunda mitad del año próximo.

Esto enlaza con un falso dilema entre si el objetivo primario debe ser la lucha contra la inflación o la lucha contra el paro. Y digo que es un falso dilema no intentando incidir en las complicadas teorías sobre los intercambios posibles y permanentes entre inflación y paro, sino que en una economía abierta como la nuestra, cualquier teoría y cualquier razonamiento elemental demuestra que, si no sostenemos el equilibrio de balanza de pagos, estamos abocados efectivamente a una operación de frenazo en el momento en que las reservas de divisas no pudieran encajar una expansión de la demanda interna sin una contrapartida de la demanda externa.

De manera que no es una teoría complicada ni una abstracción, sino que es una realidad que España, para tener altas tasas de crecimiento, necesita una demanda exterior que no ahogue, que no estrangule por el lado de la balanza de pagos. Y esto dependerá en gran medida de que se consiga reducir la inflación en el orden que propusimos hace ya algún tiempo, con el debate de investidura del actual Presidente de Gobierno, es decir, que se consiga reducir la inflación a un 12 por ciento anual en el caso del índice de precios al consumo.

Creemos, en ese sentido, que los primeros meses de 1983 van a ser malos desde el punto de vista de la inflación, puesto que las subidas de diciembre arrastran necesariamente una serie de revisiones de precios, de precios al alza que dependen de los «input» de productos petrolíferos o energéticos. Sin embargo, nuestro propósito no es luchar contra la inflación por congelación de precios, no es luchar contra la inflación represando o embalsando artificialmente los precios, sino dejando los precios efectivamente con su funcionamiento lógico, pero logrando los equilibrios de ingresos y gastos y de oferta y demanda que son los únicos que pueden conducir a un saneamiento de la situación desde el punto de vista inflacionario y desde el punto de vista de los equilibrios globales de la economía.

Hemos estudiado en este contexto un abanico de posibilidades de crecimiento para la economía española en 1983 que van efectivamente desde un crecimiento máximo del 2,5 por ciento a un crecimiento mínimo de un 1,5 por ciento para el producto interior bruto de la economía española, pareciéndonos que el escenario más probable, en el momento actual, de revisiones a la baja del ciclo internacional, es un crecimiento del dos por ciento para el producto interior bruto de la economía española 1983. Este crecimiento se descompone en un crecimiento del consumo privado del 0,6 por ciento, en un crecimiento del consumo público del 4,5 por ciento, en una evolución de la formación bruta de capital que no podrá evitar una ligera caída del 0,2 por ciento, a pesar de un crecimiento de la inversión pública del 10 por ciento en términos reales, lo cual conduce a un crecimiento de la demanda interior de 0,8 por ciento.

Las exportaciones de bienes y servicios pueden crecer un cinco por ciento y las importaciones de bienes y servicios decrecen un 1,5 por ciento, con lo cual el saldo exterior, en porcentaje del producto interior bruto del año anterior, crecería un 1,2 por ciento.

Este crecimiento real del dos por ciento puede acompañarse, cuando se supere el bache inflacionista de los primeros meses de 1983, de un crecimiento del deflactor del PIB del 11,5 por ciento y de los precios al consumo que, diciembre sobre diciembre, será del orden del 12

por ciento y, en media del año sobre media del año, del 12,5 por ciento.

En este contexto de evolución macroeconómica las orientaciones presupuestarias para 1983, las orientaciones según las cuales se está confeccionando el Presupuesto General del Estado y de las Administraciones públicas para 1983, son las de mantenimiento del déficit del presupuesto de las Administraciones públicas en proporción al PIB; es decir, un déficit equivalente al seis por ciento del PIB, o dicho en cifras absolutas a un billón trescientos cincuenta mil millones. Me detengo un momento en esta cifra, porque lo verdaderamente preocupante de la evolución del déficit español no es tanto la magnitud relativa alcanzada, que no es extraña en otros países, ni siquiera en países que se habían propuesto ortodoxamente contener el crecimiento del déficit, puesto que el déficit previsto en los Estados Unidos, por ejemplo, para este año fiscal es del seis por ciento del producto interior bruto también; lo verdaderamente preocupante en el déficit de las Administraciones públicas españolas es la pendiente acelerada de su crecimiento, ese paso del 3,5 por ciento del producto interior bruto a un seis por ciento del Producto Interior Bruto en un solo año. De manera que consideramos que hará falta un esfuerzo extraordinario para contener el déficit de las Administraciones públicas en ese billón trescientos cincuenta mil millones, en ese 6 por ciento del producto interior bruto.

Haber intentado ir más lejos, haber intentado producir una reducción, en términos relativos, del déficit de las Administraciones públicas en un año de baja conyuntura, hubiera sido un esfuerzo negativo y hubiera sido un esfuerzo sin sentido. Ese esfuerzo por la reducción, en términos relativos, del déficit debe poder hacerse en los próximos años, cuando volvamos a tasas de crecimiento superiores, con la recuperación de la economía mundial y no incidiendo sobre una economía que ha entrado en este año prácticamente con un ritmo de crecimiento anual cero, no produciendo un impacto recesivo adicional a los que ya transmite el sector exterior y al que quizás transmiten unas expectativas de inversión que han venido estando deprimidas en los últimos meses.

La reducción del déficit a ese 6 por ciento

del producto interior bruto exigirá, además de los retoques que se han producido en este Decreto-ley en el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas —ligeros retoques—, en el Impuesto sobre el Lujo, y que antes decía que se contaban en centésimas de punto de producto interior bruto, exigirá una nueva escala de retenciones que antes anunciaba y exigirá o utilizará la recuperación de la renta de petróleos que pudimos hacer con la actualización de los precios de productos petrolíferos en el mes de diciembre, y todo ello, junto con el elemento esencial, pero que tardará tiempo en rendir fruto, de la lucha contra el fraude que hay en los impuestos establecidos y a la que nos estamos aplicando desde este momento con todos los instrumentos disponibles por el Estado, determinará un aumento de la presión fiscal de un punto del producto interior bruto en 1983, pasando la presión fiscal del Estado del 13,9 por ciento al 14,9 por ciento del producto interior bruto.

Por último, en cuanto a orientaciones presupuestarias, el déficit de caja estimado para las Administraciones públicas será del orden de un billón 240.000 millones, y esta magnitud, inferior al déficit en términos de obligaciones contraídas y derechos reconocidos en la forma en que lo determina la contabilidad nacional y a que antes hacía referencia, es la que permite encajar las previsiones de política monetaria dentro de un momento comentaré.

Al hablar de estas orientaciones presupuestarias, quiero mencionar también una obligación que nos hemos impuesto en el Decreto 24/1982 que estamos presentando a convalidación de la Cámara y que es una cuenta del Estado extraordinaria que regularice, por una parte, toda una serie de créditos, de anticipos de Tesorería que se concedieron en años —algunos lejanos, otros no tanto—, y que determinaron en este momento, en que hemos enumerado en toda la medida en que hemos podido hacerlo en el breve plazo de tiempo de que hemos dispuesto, una suma de anticipos de fondos de 258.268 millones de pesetas, que, afortunadamente, no tienen impacto monetario, puesto que son anticipos que fueron pagados sin pasar por los trámites legales, ni parlamentarios, ni de ningún tipo, que hubieran debido ser formalizados en su momento.

Junto a esto nos encontramos con varios grupos de créditos en tramitación avanzadísima y que de no haber sido disueltas las Cortes hubieran acabado esa tramitación, en el supuesto de que se hubiera podido además forzar el tope legal que permite establecer créditos extraordinarios hasta un cierto porcentaje de los gastos totales, del 12 por ciento, que ya se había traspasado por cierto en la anterior Legislatura, pero que no por ello estaban en un grado menos alto de tramitación, y que son créditos muy diversos, unos de los cuales, los que están ya en gran medida tramitados y que afectan a Ministerios de Transportes, de Industria, a entes territoriales, Educación, Interior, Agricultura, etc., comprenden 132.900 millones, y otro segundo grupo de créditos, que son deudas de Ministerios y de otros organismos oficiales con la Seguridad Social, déficit de empresas públicas, mayores déficits de empresas públicas y de metropolitanos de Madrid y Barcelona, ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, etc., que no hay más remedio que atender y que evidentemente están pesando y gravitando con enorme urgencia sobre la Hacienda Pública y que comprenden otros 113.556 millones de pesetas.

Quedan los déficit a que antes me refería, de la Seguridad Social y del desempleo, por 128.000 millones y por 28.000 millones, respectivamente. Estas partidas quisiéramos aflorarlas ante las Cortes en una cuenta general en los próximos días. Es el propósito fijado en el Real Decreto-ley 24/1982 para sanear, por así decirlo, desde un punto de vista del rigor jurídico y desde un punto de vista del cierre del trabajo que deben hacer los organismos, cuya competencia es vigilar la contabilidad del Estado, y, además, porque estos otros créditos que tenemos que atender y que nos condicionan gravemente, quisiéramos distinguirlos, aunque van a incidir en ese déficit de que hablaba antes del billón 350.000 millones. Quisiéramos, sin embargo, que se supiese públicamente que sobre ellos poco o nada podemos actuar, puesto que están en avanzado grado de tramitación o responden a obligaciones absolutamente indiscutibles.

Por último, el Decreto-ley obliga al Gobierno a comunicar a la Cámara, antes de que finalice el mes de enero actual, las cifras esenciales de

orientaciones de la política monetaria para 1983. Estas orientaciones son coherentes con el cuadro macroeconómico a que antes me refería y se centran en una banda para las disponibilidades líquidas, cuyo centro es el 13 por ciento y, como es habitual, más-menos dos puntos en torno a ese 13 por ciento, que se mide diciembre sobre diciembre (las cifras en media son diferentes); naturalmente, como este año el crecimiento de las disponibilidades líquidas es del orden del 16, el crecimiento en término medio de las disponibilidades líquidas será en torno al 14,5 la banda central; los activos líquidos en manos del público, que suman a los depósitos bancarios otra serie de activos líquidos a corto plazo —los pagarés, las letras, los bono bancarios, etc.—, estos activos líquidos en manos del público crecerán un 14,8 por ciento durante el año 1983; el crédito del sistema financiero al sector privado crecerá un 13,2, diciembre sobre diciembre en 1983, y en media, naturalmente, una cantidad superior, puesto que partimos de niveles más altos en 1982.

Me parecía imprescindible, a la hora de situar el Decreto-ley de prórroga presupuestaria, dar los anteriores elementos de juicio brevemente a SS. SS., porque aunque sea una prórroga de un Presupuesto que nosotros no confeccionamos, sino que, naturalmente, fue confeccionado por un Gobierno anterior, y aunque tenga un carácter de provisionalidad —que esperamos que sea limitada al espacio de tiempo más corto posible y que termine con la aprobación pronta de los nuevos Presupuestos del Estado—, de todas maneras el Decreto-ley de 29 de diciembre constituye el marco de la política presupuestaria en que tendremos que movernos durante unos ciertos meses y, como todo marco de política presupuestaria, exige un marco económico de referencia y de política económica más amplio.

Por esto, además de la conveniencia de adelantar al Parlamento, que comienza su tiempo de sesiones de nuevo, estas orientaciones de política económica, es por lo que me parecía imprescindible alejarme del texto estricto del Decreto y situarlo en el contexto general de la política económica.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

En relación con el debate de este Real Decreto-ley, y la intervención del señor Ministro lo ha puesto de relieve, el Presidente ha considerado —valorando su importancia— que era necesario ampliar el tiempo de intervenciones regulado para este tipo de debates. De tal manera que los turnos se van a doblar exactamente. Los turnos a favor de la convalidación serán de treinta minutos. Los turnos en contra serán de treinta minutos. Y las intervenciones para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios serán de veinte minutos.

El Grupo Parlamentario Mixto ya me ha dado a conocer que va a dividir esa intervención en dos intervenciones de dos señores Diputados.

Por consiguiente, y desde ese punto de vista o con ese planteamiento, pregunto a la Cámara si se interviene y quién interviene para el turno a favor. *(Pausa.)* ¿Para el turno en contra? *(Pausa.)*

Para el turno en contra hay tres peticiones: la del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, la del Grupo Parlamentario Centrista y el Grupo Parlamentario Popular.

Voy a dar la palabra para el turno en contra al Grupo Parlamentario Popular. Después, en su momento, solicitaré las palabras para intervenciones en fijación de posición.

Para el turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados...

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Fernández Marugán. Ruego a SS. SS. que mantengan silencio.

El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente.

El Ministro de Economía y Hacienda acaba de justificar ante esta Cámara las razones que han impulsado al Gobierno de la nación a solicitar la convalidación del Decreto-ley de medi-

das urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que se producen los hechos que facultan al Gobierno para proponer al Congreso de los Diputados semejante iniciativa legislativa, por lo que pretendo consumir en su nombre un turno en favor de la convalidación del presente Decreto-ley.

Las razones que nos llevan a formular y a adoptar semejante planteamiento son diversas y pretendo explicarlas a lo largo de mi exposición.

De un lado, creemos que en pocas ocasiones como en ésta se dan razones de oportunidad que justifican la tramitación de este tipo de normas.

Constituyen datos objetivos el que el día primero de octubre de 1982 no se había presentado en esta Cámara el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al Ejercicio de 1983. Que, como consecuencia de ello, se ha producido, al iniciarse el actual Ejercicio económico, la prórroga automática de los Presupuestos del año anterior. *(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente Primero, Torres Boursault.)*

Para nosotros resulta también evidente que en los últimos años la formulación de una política económica por parte del sector público constituyó las más de las veces un acto complejo que no siempre pudo materializarse pese a que ello hubiera contribuido enormemente a eliminar un conjunto amplio de incertidumbres.

En una economía como la nuestra, en la que el nivel de actividad no resulta muy elevado, en la que el paro y la capacidad no utilizada se dan ampliamente, resultaba de gran importancia clarificar los supuestos bajo los cuales se iban a instrumentar las decisiones públicas, puesto que de esta manera el resto de los agentes económicos hubieran podido articular sus actuaciones con las del Estado.

Ahora, de todos es conocido que la necesidad no tiene por qué ser siempre virtud y a lo largo de los últimos meses hemos ido observando cómo se posponía la asunción de un conjunto de medidas de política económica, imprescindibles y necesarias.

El resultado de todo ello ha sido un fuerte

deterioro de la situación económica traducido en niveles de paro altamente preocupantes.

Cierto es que el Gobierno salido de las elecciones del último octubre viene dando muestras de poseer una actitud y un talante muy diferente en el momento de abordar la política económica. Y como muestra de ello, tenemos la rapidez y la decisión con que se tomaron medidas tan importantes como la modificación del tipo de cambio, la fijación de los precios de los productos petrolíferos y la explicitación de sus objetivos iniciales en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Una última muestra de esa capacidad y de esa decisión la hemos tenido hoy en esta Cámara, donde, con rigor y con acierto, el Ministro de Economía y Hacienda ha enmarcado esos objetivos iniciales, incorporados en el presente Decreto-ley, dentro de un panorama más completo de política económica, a realizar a lo largo del actual ejercicio.

La formulación de unos y otros nos parece una actitud responsable y merecedora de nuestro apoyo, porque ello hace posible el funcionamiento ordinario y cotidiano de los diferentes integrantes del sector público, sin que las modificaciones ocasionadas en su dirección por los resultados electorales del pasado mes de octubre tengan que traducirse en una ralentización del nivel general de actividad económica.

Como orientación, yo recomendaría a SS. SS. que trataran de analizar detalladamente el texto del Decreto-ley sometido a consideración, y en él podrán observar una serie de medidas de carácter presupuestario y financiero destinadas a lograr que el tránsito de un tipo de Gobierno a otro tipo de Gobierno, de un tipo de Administración a otro tipo de Administración ocasione las menores disfunciones posibles. Y como consecuencia de ello, se han arbitrado un conjunto de autorizaciones, en virtud de las cuales, organismos como el INI, organismos como en INH, la Renfe o el ICO, dentro de los límites cuantitativos previstos para un espacio de tiempo próximo a seis meses, puedan desarrollar su actividad económica, avalando o prestando garantías a terceros.

Se ha pretendido modificar parcialmente la Ley de Contratación del Estado, tratando de agilizar la tramitación administrativa de los ex-

pedientes, buscando una mayor transparencia y ahorro en la gestión de la misma, junto con una racionalización de los procedimientos de contratación; todo ello, con una exclusiva finalidad: elevar el grado de realización de las inversiones públicas en el presente ejercicio.

Pero hay algo más. El afán por conseguir ese perfil continuo en el desenvolvimiento de la actividad económica se ha extendido también a aquellos instrumentos constitucionales encargados de materializar el principio de solidaridad interterritorial. Se prorroga para el año 1983 la dotación que en 1982 tenía el Fondo de Compensación Interterritorial. Esta prórroga no es una prórroga definitiva, toda vez que la cuantía, la determinación del tamaño del Fondo se efectuará una vez que conozcamos el volumen de inversión pública a realizar en el próximo ejercicio.

La idea de perfil continuo se extiende también a otras instituciones, como pueden ser Ayuntamientos y Diputaciones, que van a percibir anticipadamente unos recursos para desarrollar sus tareas habituales, en tanto en cuanto se aprueban los Presupuestos Generales del Estado.

Este deseo de mantener un ritmo aceptable en el desenvolvimiento de nuestra economía hay que enmarcarlo en el actual panorama económico internacional, que, como acaba de explicar suficientemente el Ministro de Economía y Hacienda, de nuevo da muestras de dirigirse hacia una etapa recesiva. Cualquiera persona comprenderá que, con el grado de interrelación que ha ido adquiriendo la economía española en el contexto internacional, de confirmarse estos planteamientos, de materializarse las hipótesis poco optimistas que los responsables de la política económica de los principales países del occidente europeo están formulando a lo largo de las últimas semanas, alguna incidencia y no precisamente positiva van a tener semejantes acontecimientos en nuestra situación económica.

He aquí, pues, un peligro, y un peligro que se cernía claramente para el año 1983, que los cambios institucionales por un lado y el panorama recesivo por otro pudieran, de alguna manera, incidir negativamente en la situación de la economía española.

El Gobierno ha sido consciente de este he-

cho. Ha actuado con serenidad y decisión, tomando y adoptando iniciativas, como la que hoy somete a la convalidación de esta Cámara, en la que pretende alcanzar inmediatamente un funcionamiento adecuado de aquella parte del aparato productivo que es de su más inmediata responsabilidad.

Nosotros creemos que este tipo de decisiones contribuirá, necesariamente, a mantener un nivel estable de actividad económica, y a no agravar la magnitud del paro que, con tanta intensidad, se cierne sobre amplios sectores sociales de nuestra sociedad.

Ahora bien, resulta fácilmente comprensible que el criterio de oportunidad no es el único criterio a barajar en el momento de enjuiciar una política económica. El acierto para encarar la situación es la segunda exigencia que cabe formular a cualquier medida que se adopte. Creemos que el Decreto-ley sometido a la consideración de esta Cámara incorpora esta característica. Creemos que constituye un acierto el afán por generalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incrementando para ello los cauces de información existentes.

Pienso que alguna vez algunas de SS. SS. habrán oído la voz de un viejo compañero mío decir en esta Cámara que un sistema tributario vale lo que valga la Administración encargada de administrarlo.

En ese sentido nos encontramos ante un aparato administrativo débil, escasamente dotado, en el que el flujo de información conseguido de rendimientos distintos al trabajo dependiente resulta para nosotros escasamente satisfactorio. Por ello es preciso completar los circuitos de información de los restantes rendimientos, de tal forma que el tratamiento percibido por las diferentes fuentes de rentas resulte equitativo.

Es un hecho conocido que la inspección financiera y tributaria ha tenido conocimiento relativamente fácil de las nóminas satisfechas por los distintos asalariados de las empresas. Pero también es un hecho conocido que, aduciendo razones estrictamente profesionales, no se les viene facilitando la información sobre emisiones, suscripciones y transmisiones de valores intervenidos por profesionales con arancel. El propósito del presente Decreto-ley es impedir esta peculiar modalidad de econo-

mía oculta, estableciendo la obligación de comunicar a la Administración las operaciones antes mencionadas.

Argumentos parecidos a los presentes se pueden esgrimir a la hora de enjuiciar las normas que en el presente Decreto-ley se establecen en cuanto a la obligación de ingresar las retribuciones.

El apoyo que formulamos a la presente iniciativa parlamentaria se fundamenta en que creemos que se logra una mayor progresividad de la imposición que grava la renta de las personas físicas mediante un juego correcto de deducciones familiares.

Sin pretender cansar a esta Cámara, pero sin dejar de informar a la misma, he de decir que la deducción general eleva su cuantía en un diez por ciento, que la deducción por matrimonio eleva su cuantía en un 13,8 por ciento, que el coeficiente familiar eleva su cuantía en un 26,9 por ciento, que la deducción por hijos en los tres primeros la elevaría un 8,3 por ciento, para los restantes hijos la elevación es del 50 por ciento, para los ascendientes que convivan en el seno de la familia es del 20 por ciento, para los miembros de la unidad familiar con más de setenta años es del 22,2 por ciento, para los minusválidos del 12,5 por ciento, y para los pensionistas del 40 por ciento.

Todo ello supone, en nuestra opinión, un mejor tratamiento fiscal de la familia numerosa, de aquella familia en la que trabajan más de dos miembros, junto con una superación de la concepción nuclear de la misma. Y también se produce un especial tratamiento hacia aquellas personas poseedoras de peores expectativas vitales: ancianos, viudas, huérfanos e inválidos. Todos ellos experimentan incrementos y deducciones que superan ampliamente la tasa de inflación del ejercicio y que se configuran en el deseo de lograr una más justa y equitativa distribución de la carga tributaria.

El apoyo que mi Grupo proporciona a la propuesta de convalidación se fundamenta también en la ordenación que la misma hace de determinados instrumentos fiscales.

De todos es conocido que los estímulos fiscales a la inversión que se integran en el proceso liquidatorio de los impuestos que gravan las rentas de las personas físicas y de las sociedades están concebidos para incentivar el ahorro

y la inversión en términos macroeconómicos, es decir, para favorecer el aumento del stock nacional de capital y el trasvase del ahorro desde las familias hacia las empresas. Con semejante concepción carecía de sentido el mantener, dentro del conjunto de inversiones incentivadas, la adquisición de valores por una persona. Para nosotros se trata de una simple transmisión de activos financieros de unas personas a otras personas, que no tiene por qué producir efectos inmediatos en un incremento de la inversión. Es más, puede incluso que dé origen a fenómenos de desahorro, habida cuenta del uso que haga del producto de la venta el vendedor. En cambio sí tiene sentido apoyar fiscalmente la suscripción de nuevos valores, porque de esta forma se ayuda a la colocación del ahorro de las familias en nuevas inversiones, con lo que se amplía la base del mercado de valores.

En relación con el tratamiento de los incentivos fiscales a las empresas, nosotros mantenemos y sostenemos idénticos criterios que los incorporados en el Decreto-ley, ya que creemos que hay que mantener los estímulos a la inversión real y hay que evitar que a través de una desnaturalización de los estímulos de carácter financiero se produzcan fenómenos no adecuados.

Imaginen SS. SS. que una sociedad decide realizar una inversión real cuya financiación la efectúa mediante la emisión de obligaciones, y que estas obligaciones son suscritas por su empresa matriz. Con el sistema que estaba en vigor hasta este momento, ambas sociedades, filial y matriz, podían realizar la deducción por inversiones, aunque sólo una de ellas hubiera contribuido al incremento del stock de capital. Con el sistema que nosotros proponemos sólo una, la filial, la que efectúa la inversión real, será la que se favorecerá del estímulo fiscal.

Hay algo más en materia de incentivo fiscal que nos hace apoyar las normas presentadas por el Gobierno. Creemos que las mismas, sobre todo en lo que se refiere a unificación y limitación del importe de las deducciones, suponen un tratamiento más equitativo en el cual se logra un equilibrio bastante razonable entre la conveniencia del fomento y la necesidad de la equidad.

En materia de imposición indirecta, la políti-

ca tributaria subrayada en el Decreto-ley se fundamenta en tres ejes que a nosotros nos parecen correctos: caminar hacia la futura implantación del IVA, ajustando para ello las estructuras de tipos de la actual imposición; modificar los tipos de gravámenes del impuesto sobre alcoholes etílicos, de manera que la presión fiscal de los mismos evolucione de forma pareja a los precios del mercado de los alcoholes; y actualizar la cuantía de las tasas y tributos parafiscales para que la magnitud de las mismas se ajuste a la necesaria cobertura del coste del servicio que pretenden financiar.

A lo largo de mi exposición he justificado la necesidad del Decreto tomando en consideración los factores de progreso que las disposiciones que en él se recogen pueden ocasionar para alcanzar una más justa distribución de la carga fiscal en España. Ahora bien, existe un conjunto amplio de preceptos, que no suponen modificación legislativa alguna, que se habían incorporado a anteriores Leyes de presupuestos y sobre cuya vigencia el día 1 de enero de 1983 existían dudas razonables. Estas dudas han sido resueltas de forma adecuada por el actual Gobierno en el contexto de una garantía jurídica para los contribuyentes; pero, a pesar de ello, me tomo la molestia de señalar a la Cámara la entidad de cada uno de estos preceptos.

El artículo 13 del Decreto-ley, referido al Impuesto extraordinario sobre patrimonio neto, consolida los mínimos exentos de este impuesto en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos de 1982. El artículo 19, referido al Impuesto sobre el Lujo, confirma los mínimos exentos de la Ley de Presupuestos de 1982. El artículo 20, referido al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirma el tipo impositivo de 1982. El artículo 23 confirma para el año 1983 las licencias fiscales aprobadas en la Ley de Presupuestos de 1982. El artículo 25, referido a la contribución territorial urbana, proroga los valores catastrales. Algo parecido puede afirmarse sobre los coeficientes de actualización de aquellos elementos patrimoniales que se enajenen entre el día 1 de enero de 1983 y el momento de entrada en vigor de la Ley de Presupuestos. Y lo mismo ocurre con la Disposición transitoria segunda, referida al fondo de

previsión para inversiones y aplicable a las Islas Canarias.

Mi Grupo entiende que el Gobierno, con estas medidas, ha pretendido establecer un criterio de seguridad jurídica: clarificar, advertir y no confundir desde el día 1 de enero de 1983. Plenamente consciente de que estas decisiones podían haberse tomado a lo largo de cualquier momento del año, habida cuenta de que la fecha de devengo de este tipo de impuestos se establece el día 31 de diciembre de 1983, lo hubiese hecho a través de normas que esta Cámara hubiese tenido ocasión de aprobar, pero determinados contribuyentes habrían padecido las consecuencias del quiebro señalado. Creo que el Gobierno, clarificando, advirtiendo y no confundiendo a los contribuyentes, ha contribuido enormemente a elevar el grado de seguridad jurídica que tan importante es en el clima de relaciones tributarias.

En definitiva, señorías, el proyecto de Decreto-ley presentado para su convalidación en esta Cámara pretende mantener a lo largo de 1983 un alto grado económico, el grado de actividad económica que las circunstancias de nuestra economía permitan, combatiendo el nivel de paro existente; trata de mejorar el régimen fiscal de la familia; trata de ordenar los incentivos fiscales a la inversión; trata de dotar a la administración tributaria de nuevos elementos de información; trata de consolidar un conjunto de normas tributarias que esta Cámara ha venido aprobando anteriormente, superando el carácter formal de las Leyes de presupuestos de cada año.

Por todo ello, mi Grupo Parlamentario manifiesta su voluntad de convalidar la presente norma jurídica.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias, señor Fernández Marugán.

Por el Grupo Parlamentario Popular, y para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, siento que no esté presente el señor Ministro de Economía y Hacienda en esta intervención mía. Supongo que tras haber pronunciado el réquiem

de la economía española habrá salido a enterrar algunas empresas de las que todavía quedan vivas. (*Fuertes protestas*).

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Silencio, por favor. Perdón, señor Schwartz, un momento; guarden silencio, por favor. (*Pausa.*) Prosiga, señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, me alegro mucho de que esta Cámara salga de su sopor inducido por precedentes intervenciones. (*Rumores.*) De ninguna forma me molesta que haya expresiones de opiniones por parte de los señores Diputados, aunque agradezco al señor Presidente que me ayude a proseguir.

La Constitución permite, pues, como hemos oído, que el Gobierno legisle por Decreto-ley en casos de «extraordinaria y urgente necesidad». A la vista de las materias que contiene la Disposición que nos ocupa, el Grupo Popular propone a la Cámara que derogue el Real Decreto 24/1982, de 29 de diciembre, o bien decida tramitarlo como proyecto de Ley para que puedan corregirse sus muchos defectos con oportunas enmiendas tanto de Senadores como de Diputados.

La Constitución prevé la prórroga automática de los presupuestos del año anterior si no se han aprobado los nuevos el 1 de enero. Esa prórroga habría bastado para cubrir casi todos los puntos de este Real Decreto-ley. Los pocos extremos para los que la reglamentación podía considerarse «de extraordinaria y urgente necesidad» eran los concernientes a avales, impuestos, tasas o reglamentaciones que se devengan o aplican a principios de año. Así, es conveniente anunciar cualquier modificación de las tarifas del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas antes de comenzar el año. El Real Decreto-ley lo hace, y lo hace para elevarlas, pues el Partido Socialista Obrero Español es el Partido de las subidas de impuestos para todos los españoles y también para los obreros (en este caso los impuestos indirectos). (*Rumores.*) Lo mismo ocurre con los aumentos del Impuesto sobre el Lujo, los aumentos de los impuestos especiales, los aumentos de las tasas y tributos, que se devengan a primeros de enero,

casos en los que es necesario saber con tiempo cuáles van a ser esos aumentos.

Pero las materias espúreas que contiene el Real Decreto-ley son, en su mayor parte, materias que habrían podido dejarse para el momento de la discusión de los Presupuestos Generales del Estado. Caso de contentarse el Gobierno con la mera convalidación del Real Decreto-ley, pasarían sin posibilidad de enmienda por el Congreso y sin discusión alguna en el Senado, lo que tiene para nosotros mucha importancia.

¡Qué Decreto-ley, señores! ¡Vaya estreno legislativo del flamante equipo socialdemócrata del Gobierno! ¡Qué discursos! (*Rumores.*) La publicación de este Real Decreto-ley es un error constitucional, financiero, tributario y económico grave. (*Rumores. El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Voy a apoyar mis afirmaciones en alguna referencia al articulado, aunque espero que sea más breve que lo que hemos oído en momentos anteriores.

Comienzo por analizar el capítulo referente a operaciones financieras. Ya sabemos que permite un aumento de avales y de la Deuda pública, dentro de unos límites que han detallado los oradores anteriores a mí. Para nosotros es, sobre todo, preocupante la ausencia de una clara definición de los periodos de tiempo para los que esos aumentos o disminuciones de avales son válidos. En efecto, el primer número del artículo 1.º del Real Decreto-ley dice textualmente: «El importe total de los avales a prestar por el Estado a partir de 1 de enero de 1983, por razón de crédito exterior...». La frase importante es «a partir de 1 de enero de 1983». ¿Quiere esto decir que los límites rigen hasta que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, es decir, seis meses más o menos, o quiere decir que para todo el año? Si es sólo hasta que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, en ese caso SS. SS. tendrán que multiplicar por dos las cantidades que aparecen en ese artículo 1.º, para ver el efecto completo de la ambigüedad temporal que aparece en los números 1 y 2. Es decir, que los límites que parecen bajos o conservadores podrían ser más altos o permisivos.

Es posible que yo malinterpretase el articulado en este punto. Si las reducciones de los lí-

mites son firmes, ello se debe sin duda a la benéfica influencia del Banco de España sobre los rectores de la economía española. Nada más lejos de mi pensamiento que el poner en duda la autoridad del Banco de España en estas materias.

Sin embargo, ocurre que el Grupo Parlamentario Popular está ayuno de información precedente del Banco emisor, excepto la que se publica generalmente en los presupuestos, y por eso el Grupo que yo represento eleva al señor Presidente de esta Cámara el ruego de que arbitre forma de que no lleguen a los portavoces económicos informes, incluso volanderos, como las hojas de indicadores económicas —que yo recibía porque soy antiguo empleado del Banco de España y que ya no recibo— y formas de que podamos sostener periódicamente conversaciones amigables con los responsables del Banco de España, no tanto citándoles para que vengan a la Comisión...

El señor PRESIDENTE: Señor Schwartz, le llamo a la cuestión. La referencia al Presidente de la Cámara la hace usted por escrito y en otro momento.

El señor SCHWARTZ GIRON: Muchas gracias, señor Presidente, así lo haré. Entienda el señor Presidente que yo creía que se podía hacer oralmente y le agradezco su corrección.

En el artículo 2.º aparecen los máximos de emisión de la Deuda. Aquí se refuerza otra vez vehementemente la duda de que algunos de estos límites valen sólo hasta la aprobación de los Presupuestos, pero no me detengo en ello, sino en lo que dicen los números 6 y 7 de este artículo.

Dice el número 6: «El Gobierno podrá autorizar... la sustitución de anticipos del Banco de España... por una mayor emisión de Deuda del Tesoro en relación con la autorizada en el número 1 de este artículo».

Este galimatías quiere decir que si los anticipos pasan de los límites que marca la Ley General Presupuestaria, el Gobierno podrá, a su voluntad, transformarlos en Deuda del Tesoro sin atender a los límites que el propio Real Decreto-ley fija.

El número 7 dice una cosa semejante referida a los créditos del Banco de España, puesto

que éstos están limitados al 12 por ciento de los gastos autorizados en los Presupuestos prorrogados. Dice así: «se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, sustituya disposiciones sobre este crédito por una mayor emisión de Deuda del Tesoro sobre la autorizada en el propio Real Decreto-ley».

Esto quiere decir otra vez que de los límites antedichos, nada. Quedan a capricho del Gobierno, que puede aumentarlos, transformando en Deuda tanto los créditos como los anticipos que pueda obtener el Tesoro.

Insisto tanto en estas cuestiones de avales, deuda y anticipos, porque considero que son reveladoras de un cambio de las costumbres financieras públicas. Los Presupuestos están dejando de regir la vida económica del Estado.

Desde el punto de vista de los gastos, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito expanden los gastos que puede realizar el Estado fuera de los Presupuestos. Desde el punto de vista de los ingresos, el Estado se nutre de fondos extrapresupuestarios, e incluso extraparlamentarios, como es el impuesto inflacionista. Por ejemplo, el Estado se surte de anticipos de tesorería, se nutre con el descubierta de la cuenta del Tesoro en el Banco de España, que según este Real Decreto-ley puede convertir a placer en Deuda del Tesoro sin límite legal.

Pues bien, es muy importante que esta Cámara esté informada de la realidad de la Hacienda y, por ello, pedimos al Presidente de la Comisión de Presupuestos que ruegue al Ministro de Hacienda que le remita el «Presupuesto Monetario del Tesoro Público», que la Ley General Presupuestaria en su artículo 115 exige se confeccione trimestralmente y, también, que se intente en el Ministerio de Hacienda realizar una liquidación de todas las operaciones realizadas por el Tesoro Público, pues como dice el profesor Albiñana García de la Quintana, «tal liquidación sería hoy mucho más expresiva que la de los Presupuestos Generales del Estado desde la perspectiva del control de la Hacienda Pública».

Paso rápidamente por el capítulo sobre normas de Contratación y llego al capítulo de las modificaciones tributarias. Es aquel en el que se basa el Gobierno para vanagloriarse de ha-

ber aliviado la carga fiscal de algunos estratos de la población. Se aumentan las deducciones con carácter general, por patrimonio, de hijos, y otros conceptos, en las proporciones que ustedes han oído y que no quiero repetir, pero tales aumentos de las deducciones apenas compensan a unos estratos inferiores de la escala de ingresos, del efecto del llamado «impuesto de la inflación» y no lo hace para el resto de la población, que tampoco es justo que se vea sometido a un impuesto no votado en las Cortes Generales, cual es el impuesto inflacionista.

En efecto, la inflación es una pérdida del valor del dinero por un exceso de emisión del mismo por el Banco de España. Esta devaluación del dinero nos afecta nuestra renta y riqueza de forma grave. En primer lugar, disminuye el valor del dinero metálico, del dinero en billetes y de aquellos depósitos cuyos tipos de interés estén controlados. (*Rumores y risas.*) Lo disminuye en un 15 por ciento todos los años, para aquellos que sepan de teoría económica. Además, el mero aumento nominal de nuestra renta por efecto de la inflación nos coloca en tramos superiores de tributación, sin que nuestra renta haya aumentado realmente. Tal impuesto lo emplea el Gobierno para cubrir el déficit público —lo hemos oído en palabras del Ministro de Economía y Hacienda, este año cubre un 74 por ciento de tal déficit público— y debería considerarse anti-constitucional, porque no forma parte de los Presupuestos. En efecto, el artículo 134.2 de nuestra Constitución ordena que los Presupuestos incluyan la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal, y este impuesto no ha sido aprobado por las Cortes Generales.

Sentido distinto tienen las modificaciones en punto a deducción por inversiones de personas físicas y de sociedades. En el caso de las personas, ha dicho el Ministro de Economía y Hacienda que el límite del 30 por ciento del conjunto de todas las deducciones sobre la base imponible sólo va a afectar a las viviendas de lujo. No parece esto cierto, porque bien puede ocurrir que una persona se vea forzada a desgravar en un año, porque así lo dice el Real Decreto-ley, el importe total de su nueva vivienda, aunque haya aplazado su pago a lo largo de diez, doce o veinte años, aplazamien-

tos que pueden conseguirse en el mercado; y, además, si esta persona es un pequeño empresario, taxista, agricultor, fabricante de calzado o tendero, que no esté incorporado como sociedad anónima, sino que sea empresario individual, tendrá que desgravar en un año el valor de la compra de la máquina, tractor o local comercial, y además con la vivienda, adquiridos para expandir su actividad, y esto hasta el máximo del 30 por ciento de su renta de ese año. No creo que sólo sean las viviendas de lujo las que queden maltratadas por esta modificación.

El ahorro y la inversión es otra cuestión que ha tocado el señor Ministro, diciendo que no quedan penados por la supresión de la desgravación que podía hacerse antes por comprar valores cotizados en Bolsa. El hecho de que los valores existentes en Bolsa ya no puedan entrar a formar parte de las deducciones afecta las cotizaciones de esos valores y por ende afecta las emisiones de nuevos valores de empresas privadas. Mas sí podrán deducirse las inversiones en Deuda pública; y nosotros en el Grupo Popular sostenemos que ésta es una medida de las muchas que va a tomar el Gobierno Socialista y que toma en este Real Decreto-ley para desviar el ahorro privado hacia la financiación del déficit público, y así no tener que recurrir el Gobierno, a través del Banco de España, a la «máquina de hacer billetes». Mejor sería reducir el déficit.

No quiero cansar a SS. SS. hablando de los preceptos tributarios, y quiero pasar a hablar de política, que es para lo que está esta Cámara y no para aburrirla con pequeños detalles, que pueden tener su importancia, pero que escapan a la comprensión del público en general. (*Rumores.*) No cuando los explico yo, que los explico claramente, sino cuando los explican otros que saben hablar. (*Risas y aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Por favor, el señor Diputado está en el uso de la palabra; ruego que le respeten.

El señor SCHWARTZ GIRON: Tengo aquí una lista de diez capítulos o cabezas de aumentos de distinta importancia de la presión fiscal que conlleva este Real Decreto-ley. Los leo rápidamente. Los conocen por la Prensa, pero no es malo refrescar la memoria de quienes van a

elegir sin recato la presión fiscal sobre los españoles.

Reducción de algunas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Desaparición de la deducción del Impuesto de Sociedades por compra de valores.

3. Mayor rigor en la contabilización de las deudas de dudoso cobro por Bancos y Cajas de Ahorro.

4. Desaparición de las cuentas fiscales de ahorro.

5. Elevación en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

6. Responsabilidad solidaria del representante, en las deudas fiscales de extranjeros, lo que modifica la figura tradicional de la representación regulada en el Código Civil y Mercantil (y todo esto en un Real Decreto-ley!).

7. Aumento de tasas y tributos parafiscales.

8. Incremento de las tarifas de las licencias fiscales.

9. Aumento del tipo de gravamen del Impuesto de Sociedades, aplicable a las Cajas de Ahorros.

10. Medidas de reducción del fraude fiscal sin disminución compensadora de los tributos.

Aquí quiero decir que nosotros en el Grupo Popular, como toda la Cámara, somos partidarios de que el fraude desaparezca; pero es muy importante comprender que la reducción del fraude debería compensar la carga tributaria de quienes sí pagamos los impuestos. No es natural pensar que la lucha contra el fraude sea otro impuesto más que aumente los ingresos del Estado. Tiene que ser un aumento de los ingresos que vaya a descargar a los demás ciudadanos que sí cumplimos con la Ley. Esta es la manera como nosotros comprendemos la reducción del fraude. (*Rumores.*)

La pregunta que me hago en este momento es: ¿Qué ha podido mover al Gobierno a presentar este Real Decreto-ley tan mal hilvanado? Dicho de forma más directa. ¿Cómo se le ha ocurrido al señor Ministro de Economía y Hacienda, dicho con todo respeto y por la vieja amistad que nos une (*Risas.*), imponer este trágala a sus seguidores, los Diputados de la mayoría? Algunas intenciones están claras, otras se adivinan apenas.

Durante la campaña electoral los socialistas prometieron que presentarían los presump-

tos para 1983 al cabo de un mes. Podrían haber aceptado los que les dejó el Gobierno anterior, para hacer sus reformas pausada y reflexivamente, con créditos extraordinarios, modificaciones de tipos. Pero no. Prometieron lo que cualquiera sabía que no podían cumplir. Se acercaba el fin de 1982. Llevaban casi un mes en el Gobierno. Imposible terminar a tiempo: Real Decreto-ley al canto y respiramos por un tiempo.

En el debate de investidura don Felipe González explicó que los socialistas tenían claro su programa económico. Todo se basaba en el talismán del cuadro macroeconómico. Con infinita paciencia y gran respeto explicó el señor González al señor Fraga lo que era un cuadro macroeconómico. ¿Dónde está el cuadro macroeconómico de marras? Nos lo acaban de leer rápidamente desde esta tribuna. Lo están compilando ahora, a finales de enero. No era posible tomar medidas económicas coherentes antes de finalizar el año. ¿No hay planes económicos? «Tente mientras cobro.» Y iclaro que «mientras cobro»!

El afán principal de este Real Decreto-ley es aumentar la recaudación y desviar el ahorro de los particulares hacia la suscripción de Deuda Pública en sus diversas formas. Parece redactado en una oscura covachuela de la Casa Real de la Aduana, hoy Ministerio de Hacienda, con el afán burocrático de sacar una peseta de acá y otra de acullá.

Entiendo bien la preocupación del Ministro de Hacienda por aumentar la recaudación, pero la situación económica que nos ha descrito exige, por encima de todo, la reducción drástica de los gastos. Y ahí espero al señor Ministro de Hacienda en el proyecto de Presupuestos, a ver qué gastos son capaces de cortar los socialistas y cómo pueden hacer que el Presupuesto se equilibre, no por el aumento de la carga impositiva, sino por la reducción de los gastos que, clarísimamente, se han disparado en los últimos tres años.

El Ministro de Economía y Hacienda, en mi opinión, se ha descuidado al no controlar a los funcionarios que han redactado el Decreto-ley, para ir consiguiendo esos fines típicamente burocráticos de aumento de recaudación y de clarificación de Disposiciones oscuras. Era mejor dejar operar el mecanismo de la prórroga au-

tomática que fija la Constitución. Pero no quiero, de ninguna forma, socavar la autoridad del señor Ministro de Economía y Hacienda en esta Cámara. Ha dado muestras de ser un economista profesional de primera calidad, y sabemos que los españoles necesitamos que la economía esté bien dirigida. Sin embargo, creo que nos ha dado un plan o una descripción de un plan económico ortodoxo; y quiero indicar exactamente eso: su política es correcta, pero adolece de falta de imaginación: no sacará a España de la situación en la que se encuentra.

Por lo poco que nos ha explicado, el Gobierno socialista trata de mantener un orden mínimo en los asuntos públicos, al tiempo que toma algunas medidas socialistas para contestar a sus seguidores. La promesa de ir reduciendo la creación de dinero y con ello la inflación, sigue firme y es aceptable. Aparece ahora el deseo de contener el déficit público, también aceptable. Cuando los socialistas estaban en la oposición —y busco con los ojos al señor Ministro de Industria— todas intervenciones tendentes a aumentar el déficit. Si hace falta se toman medidas de aumento de recaudación, aun infringiendo promesas imprudentes hechas durante la campaña electoral. Se buscará, supongo, el modo de recortar algunos gastos, pero no sabemos cuáles. Todo esto es tranquilizador, pero no va a sacar a la economía española de donde se encuentra.

Esta política ortodoxa intenta compensarse con algunas medidas para la galería; las que conocemos por referencia, de reducción de la semana de trabajo, adelanto de la edad de retiro y extensión de las vacaciones pagadas, dicen, para reducir el paro. ¿Cómo puede ocurrírsele a ningún economista en su sano juicio que unas medidas que aumentan el coste unitario de la hora de trabajo puedan aumentar establemente la demanda de mano de obra?

Sé que muchos Ministros me están escuchando con atención. (*Rumores.*) La contradicción más estruendosa es, pues, la de creer que con las medidas tomadas por los socialistas en sus dos primeros meses de gobierno va a conseguirse aumentar el empleo neto de los españoles en 800.000 puestos de trabajo. Una política de contención monetaria, de recrecimiento de la presión fiscal, de desviación del ahorro a financiar el sector público, de encarecimiento

de la mano de obra supone, en resumen, en mi opinión, un plan de estabilización socialista. Así no se crean 800.000 puestos de trabajo netos ni en cuatro ni en ocho años.

El margen de maniobra del Gobierno es estrecho, pero lo es porque le falta imaginación para saber qué reformas institucionales pueden realizarse para conseguir ese margen de maniobra. Y nosotros, el Grupo Popular, sabremos hacer esas reformas institucionales cuando en 1986 o antes seamos el Gobierno de Su Majestad. *(Risas.)* Miren SS. SS., se gobierna con sermones durante unos meses, luego hay que gobernar con realidades. No cabe decir ahora, como oímos de labios de don Felipe González el pasado día 21, que el Gobierno tiene voluntad de crear 800.000 puestos de trabajo. Se prometieron puestos, no voluntades.

Tres promesas de los socialistas les van a perseguir con furias vengadoras hasta destruirles. *(Risas y aplausos.)* No sólo el señor Guerra es retórico, yo también. *(Risas.)* La promesa de detener la subida de precios; la segunda promesa de gobernar éticamente; y la tercera de crear 800.000 puestos de trabajo netos en cuatro años. Netos quiere decir que en 1986 los parados habrán de sumar menos de 1.200.000 personas. Por desgracia, con esta política económica me temo que no se conseguirá. La cifra de 800.000 puestos nuevos perseguirá a los socialistas en el sueño. Lo repetirá el pueblo una y otra vez, y creo que será como una piedra de molino que hará que los socialistas pierdan la próxima elección. Recuerden esta cifra: 800.000 puestos de trabajo netos. *(Risas.)*

Ante este panorama no se extrañarán SS. SS. de que el Grupo Popular se plantee muy en serio su labor de oposición. Por lo pronto quiere contribuir a que la Cámara no tome una decisión errónea con respecto a ese Decreto-ley, y que, por lo menos, lo tramite como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, naturalmente. En especial creemos que deberían corregirse los despropósitos constitucionales de este Real Decreto-ley. Y no son aquellos que el señor Ministro de Economía y Hacienda previó, poniéndose la venda antes que la piedra, porque son otros los defectos constitucionales que hemos encontrado en este Decreto-ley. Es cierto que ese que el señor Ministro ha discutido no es, en mi opinión personal, un defecto

constitucional que pueda tomarse en cuenta. Sin embargo, sí hay otros que creo son graves para el Decreto-ley.

En efecto, no sólo la Constitución, sino la sentencia 29/1982, de 31 de mayo, del Tribunal Constitucional nos habla de «la exigencia de que el Decreto-ley se dicte exclusivamente para afrontar una situación de extraordinaria y urgente necesidad». En confesión del propio señor Ministro, y de quien ha hablado en nombre de la mayoría socialista, hay materias que se podrían haber dejado para el Presupuesto y, en este sentido, creo que este Real Decreto-ley trata de materias no urgentes, discutibles desde el punto de vista constitucional. Pero, además, la Constitución establece, en su artículo 134, un mecanismo de acicate en los números 4 y 5. El número 4 dice que si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio económico, se prorroga.

Y el párrafo 5 (fíjense en las palabras) reza: «Aprobados los Presupuestos Generales del Estado» —aprobados—, «el Gobierno podrá presentar proyectos de Ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario». Esto quiere decir que si el Real Decreto-ley, en su artículo 8.º, aumenta las deducciones en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Decreto-ley, al menos en este artículo 8.º, en mi opinión, es inconstitucional. Queremos nosotros que esas deducciones sean más generosas y acompañadas de una reducción del gasto, pero queremos también que se aprueben constitucionalmente. Más aún; la Disposición adicional cuarta, referida a los Presupuestos extraordinarios, nos parece que también es anticonstitucional, porque implica aumento del gasto público antes de la aprobación de los próximos Presupuestos Generales. Dice esa Disposición adicional cuarta: «... la aprobación de créditos extraordinarios que en estos momentos se encuentran en fase de tramitación... y que no se han podido tramitar por la disolución de las Cortes...».

He sumado las partidas y me parece que eran 30.000 millones las cantidades adicionales que supone este Presupuesto extraordinario. Nosotros preferimos que este Presupuesto extraordinario no se presente. Los últimos Minis-

tros que emplearon el Presupuesto extraordinario fueron algunos Ministros del régimen anterior y el señor Calvo Sotelo en la dictadura de Primo de Rivera, para gastos de inversión. Creemos que huelga este Presupuesto y además no vemos muy bien qué se va a poner en la parte de ingresos, si es un Presupuesto propiamente dicho.

No quiero entrar en más detalles. Creo que con estas indicaciones habré sembrado la inquietud en el ánimo de los legisladores y habré reforzado nuestra postura para pedir a la Cámara que rechace este Decreto-ley o que, por lo menos, lo tramite como se hacía en tiempos del Gobierno de la UCD, lo tramite como proyecto de Ley por el sistema de urgencia.

El espíritu con que nos acercamos a este Real Decreto-ley y en general a la política económica del Gobierno, lejos de ser obstructivo, está basado en el deseo de colaborar con él para mejor bien de España y de nuestra economía. Queremos recordar también a los Ministros la parte en la que se equivocan, porque esta es la labor de la oposición de Su Majestad.

Especialmente me preocupa y preocupará a todos cuantos en España hemos luchado por la libertad, el que la abultada victoria socialista conduzca insensiblemente al Gobierno a interpretar nuestra Constitución con espíritu jacobino. La mayoría no tiene necesariamente razón, como nos recordaba don Felipe González en su discurso de investidura, y por ello contienen las Constituciones liberales frenos y contrapesos para que los Gobiernos gobiernen, pero no opriman.

Noto pequeños indicios de prepotencia. (*Risas.*) Los Decretos-ley, en vez de tramitarse como digo como proyectos de Ley, se convalidan sin enmienda y sin que el Senado pueda entender en ellos. La segunda Cámara, el Senado, de suma importancia para nosotros, cuyos poderes cercenó el señor Vicepresidente del Gobierno y Diputado por Sevilla, señor Guerra...

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que se atenga a la cuestión. El tema de la Constitución no está en este debate en cuanto a su génesis normativa.

El señor SCHWARTZ GIRON: Muchas gra-

cias, señor Presidente. Además, aparte de la reducción de la importancia de la Cámara segunda, el Senado, también los medios de comunicación, para nosotros, tienden a convertirse en medios de comunicación no del Estado, sino del Gobierno, y de forma creciente. Se proponen candidatos de simpatías socialistas a las magistraturas del Tribunal Constitucional. Son éstos sólo unos pocos casos y no quiero dudar, como no sería justo ni lícito, de la intención democrática y «liberal» —lo digo, para que no se intranquilen, entre comillas— de los señores de la mayoría; son éstos algunos casos, pero son casos que nos preocupan. Y no olviden lo que hace casi doscientos años escribía el gran Madison, bajo el seudónimo de «Publius» en sus comentarios a la Constitución americana: «La acumulación de todos los poderes —el ejecutivo, el legislativo y el judicial— en las mismas manos, sea de uno, de unos pocos o de muchos, sea por herencia, por designación o por elección, puede considerarse como la definición de la tiranía». (*Aplausos. Protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Schwartz. (*El señor Ministro de Economía y Hacienda pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señorías, tengo que decir, al igual que ya expuse al inicio de la presentación de mi petición de convalidación, que evidentemente lo que desearía un Ministro de Economía y Hacienda no es tener que presentar un proyecto de prórroga de Presupuestos y además presentarlo en los plazos tan perentorios en que naturalmente hemos tenido que operar.

Como esto es así —a pesar de esas admoniciones un tanto dantescas a la tiranía, cuando llevamos ya cincuenta días de ejercicio, por lo visto, de esas dotes satánicas que parece que tenemos en el Grupo Parlamentario Socialista (*Risas.*)— y como efectivamente creo que el sistema parlamentario puede ayudarnos en la situación bastante mala de la economía española con que nos encontramos, y en la necesidad de contribuir con el esfuerzo de todos, yo, en nombre del Gobierno, admito perfectamente

el trámite como proyecto del Decreto-ley de prórroga de los Presupuestos. (*Aplausos en los escaños de la derecha.*)

Además, espero que eso nos ayudará a desarrollar en lo concreto algunas ideas que creo son interesantes y algunas que creo son sorprendentes en las posiciones que ha expuesto aquí antes mi viejo profesor y querido amigo Pedro Schwartz. Una de ellas, la de que la lucha contra el fraude puede permitir evitar que paguen los que no defraudan; me parece realmente una tesis singular y contradictoria en los términos, por la cual acabarían pagando los defraudadores, y los que no defraudan no pagando. (*Risas. Aplausos.*) Verdaderamente es original y digna de Lewis Carroll, a quien tan aficionado es el profesor Schwartz. (*Risas. Aplausos.*) La tesis de que los que cumplen con su obligación debían ser exonerados de esa obligación por el hecho de que hay otros que defraudan y no pagan.

En cuanto a la constitucionalidad o no del Decreto, yo expuse mis puntos de vista. Ya comprenderán ustedes —y no lo quiero aducir como un elemento de autoridad, porque al fin y al cabo, los Departamentos ministeriales indudablemente imprimen cierto carácter incluso sobre las mentes jurídicas más preclaras— que cuando digo que es constitucional el Decreto-ley me he asesorado de la Dirección General de lo Contencioso y de los Abogados del Estado que trabajan en el Ministerio de Hacienda, pero siempre puede ocurrir que este nefasto influjo tiránico de los socialistas oscurezca la clarividencia jurídica de los Abogados de lo Contencioso. (*Risas.*) Lo que no esperaba, desde luego, es que resultase inconstitucional el Decreto por el hecho de que no acaba con un impuesto que no está en ningún tipo de Presupuesto ni prorrogado ni sin prorrogar, que es la inflación; realmente, este motivo de inconstitucionalidad no se me había ocurrido. (*Risas.*) Tampoco a la Dirección de lo Contencioso se le había ocurrido; lo único que me tranquiliza de alguna manera es una inconstitucionalidad generalizada. Es verdad que en algunos países de economía bastante deprimida —estoy pensando en la Gran Bretaña y en los propios Estados Unidos que, como digo, han tenido la peor recesión de su historia—, la «inconstitucionalidad» en el último año se ha si-

tuado por debajo del 5 por ciento y nosotros todavía estamos en una «inconstitucionalidad» en torno al 15 por ciento. (*Risas. Rumores.*) Realmente, no había imaginado ese motivo de inconstitucionalidad.

Yo creo que como se tramita como proyecto de Ley este Decreto, podríamos ahí hacer toda serie de consideraciones tendentes a reducir la «inconstitucionalidad» a cero, que sé que es una vieja idea querida del profesor Schwartz, la de la inflación como impuesto y la de la tendencia a una inflación cero.

A mí me preocupa mucho el tema de la inflación, lo he dicho y, desgraciadamente, me veo obligado a repetirlo. Creo que si ese objetivo instrumental no se consigue dominar no conseguimos lo que debería ser el objetivo obsesivo no sólo de los socialistas —y voy más lejos—, sino de cualquiera que se asome a la economía española, que es el objetivo del empleo. Y cuando decía el profesor Schwartz que los 800.000 puestos de trabajo es el espectro que va a ennegrecer nuestras noches, reconozco que la creación del empleo si me quita el sueño, no porque sea un elemento que se escriba en un programa electoral ni porque sea un elemento humanitario, sino porque no puede haber mayor fracaso en un sistema económico que una generación permanente de desempleo. Es la suma de todos los fracasos de una economía; además, no tiene arreglo si toda la economía no funciona bien y si toda la economía no se pone en un equilibrio generalizado. De manera que todos los otros instrumentos que manejamos, la política monetaria, la inflación, pueden en un momento determinado obsesionarnos porque nos fueran a obligar después a eso que, repito, no vamos a hacer, ni es nuestro propósito, que es un plan de estabilización, y no es nuestro propósito porque no es necesario. Y no confundamos; podemos estar en querellas de terminología sobre qué cosa es un plan de estabilización y qué cosa no lo es. Yo no considero un plan de estabilización algo que es el mantenimiento del poder adquisitivo, algo que es un objetivo de crecimiento razonable, algo que nos supone una reducción brutal del déficit público. He dicho antes que quiero contener el crecimiento del déficit público, pero no hacer un esfuerzo depresivo para re-

ducir el déficit público, como están teniendo que hacer en Italia u otros países, etcétera.

Sin embargo, sí es obsesiva la preocupación por el empleo y, desde luego, creo que no porque el señor Schwartz nos amenace con ese espectro, sino porque es una obsesión de cualquier persona que piense en la economía española. El tema de la creación de empleo nos seguirá amargando las noches mientras haya parados en España. (*Muy bien!*)

Yo no conozco tampoco fórmulas mejores que las poco imaginativas de este Gobierno socialista, o mejor, en este caso, para no echar responsabilidades o no parecer que rehúyo responsabilidades, las mías propias. No sé si me está aconsejando alguna fórmula que haya dado por ahí magníficos resultados en la creación de empleo en el mundo occidental: la fórmula británica, la norteamericana, cuál es la fórmula por la cual se resuelve el problema del paro masivo que sufren las economías occidentales que siguen preceptos más ortodoxos que los nuestros. Desgraciadamente, si conociese alguna fórmula —fuera de ese país extraño y casi extraterrestre que es el Japón— que hubiese funcionado en alguna economía, la adoptaría indudablemente, independientemente de cuál fuese la etiqueta política que tuviera, porque, desde luego, el problema del paro es, de todos los problemas, el que más me obsesiona.

No quiero más que corregir una duda que expresó el señor Schwartz. Hablaba de un Presupuesto extraordinario, de una cuenta extraordinaria de 30.000 millones, que había sumado rápidamente. Desgraciadamente, son 600.000 millones, no 30.000, y, efectivamente, esa cuenta no está integrada ni constituye en sí un Presupuesto, porque, en la medida en que no ha generado todavía pagos efectuados en años atrás, no tenemos más remedio que asumirla en nuestros Presupuestos ordinarios de 1983. Lo que pasa es que creíamos conveniente que cuanto antes se presente una operación de regularización de 260.000 millones de anticipos que hay de años atrás y que no generan recursos o expansión monetaria y, ¿por qué no decirlo?, que se distinga de nuestro Presupuesto, y creo que tenemos derecho a ello, porque no tenemos por qué ensuciar nuestro propio Presupuesto con cosas arrastradas por Gobiernos que han procedido al margen del Parla-

mento y con completa ligereza, y no tenemos tampoco por qué asumir, confundiendo con aquello que es nuestro margen de libertad en los nuevos Presupuestos, los créditos en avanzadísimo grado de tramitación que nos encontramos y los mayores déficit por no haber sido bien calculados o haber sido mal gestionados una serie de entes, empresas o instituciones.

Y esto hemos querido decirlo de entrada para que se distinga y se vea el escaso margen que a corto plazo tiene un Gobierno, y naturalmente queremos ampliar, para eso tenemos un margen de una legislatura, pero hemos querido separarlo y, desgraciadamente, aunque lo separemos en la forma y lo presentemos con tiempo para que lo analice la Cámara, desgraciadamente tendremos que pagarlo con nuestro propio Presupuesto ordinario; de manera que la columna de ingresos será la columna de ingresos de los socialistas; esa columna de ingresos que, a pesar de todos los epígrafes que ha leído con relación al Real Decreto-ley el profesor Schwartz, en las deducciones supone menos 54.000 millones de pesetas, en la recaudación del Estado, compensados no completamente con más los 35.000 millones de pesetas de que hablaba por el Impuesto de Lujo y por el Impuesto de Tráfico de Empresas. Y dirán ustedes sospechando: ¿Será posible que hagan una prórroga de Presupuestos para perder ingresos en la Administración Pública? Naturalmente que no. Hacemos una prórroga de Presupuestos porque no hay más remedio que prorrogar una serie de renglones de gastos, porque se paraliza toda la actividad del Estado en un año de baja coyuntura y no tenemos más remedio que prorrogar ese gasto y lo hemos hecho por una cantidad que globalmente, como dije antes, son 8.000 millones menos que el Presupuesto inicial del año 1982. Y lo hemos hecho apuntando ya lo que van a ser ciertas ideas, como las deducciones en la base de los Presupuestos Generales de 1983 que presentaremos en muy breve plazo.

Les aseguro que con este Presupuesto extraordinario es prácticamente despreciable cualquier aumento de recaudación y no son los temas de aumento de ingresos los que nos han conducido a este Real Decreto-ley de prórroga de los Presupuestos, sino de autorización del gasto antes de que se produjesen efectos con-

tractivos. (*Muy bien. Aplausos en los escaños de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Para replicar y por un tiempo máximo de cinco minutos, tienen la palabra, en primer lugar, el señor Fernández Marugán y luego el señor Schwartz.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente. La verdad es que quienes conocíamos al representante de la oposición en alguna medida temíamos que su primera intervención en esta Cámara fuera del tipo de la que ha hecho en este momento. De todas formas, sin entrar en el análisis de la misma, quisiera plantear algunas ideas sobre las afirmaciones en ellas vertidas.

A mí me alegra saber que desde los bancos conservadores se está por la defensa de los menos favorecidos. (*Rumores. Un señor Diputado: ¡Qué sorpresa!*) Es una sorpresa que no coincide con la trayectoria histórica correspondiente a determinadas formaciones políticas.

El problema que me planteo es saber cuánto tiempo vamos a caminar ambas formaciones políticas en esa senda.

A pesar de todo creo que la intervención me ha suscitado algún tipo de duda en materia de equidad fiscal que creo que obedece más a un planteamiento de ineficaz distribución de las cargas, que a planteamientos estrictamente liberales. En España ha sido habitual la defensa de rentas de escala, de rentas ricardinas poniendo por delante costos marginales y creo que eso puede suceder también en materia tributaria.

Es un hecho, que los economistas clásicos nos enseñaron, que el problema de la economía política es un problema de distribución y en ese contexto las acciones de política económica pueden ser de dos tipos: acciones deprecadoras y acciones legitimadoras.

En materia tributaria, las acciones legitimadoras en esta Cámara se inician con el principio de la democracia. Anteriormente había habido oportunidad para configurar otro sistema tributario y cuando los órganos de representación popular acceden a esta Cámara es cuando

se inicia un proceso de reforma que hasta entonces no se había hecho.

Creo que puede ocurrir también que los planteamientos que el señor Schwartz realiza en términos de lucha contra el déficit público, se vean de alguna manera incrementados. Manifiesto desde aquí mi duda, en alguna medida, sobre su voluntad de que el ingreso público se realice en pesetas constantes y el gasto público se realice en pesetas corrientes.

Eso, para un hombre cuya trayectoria política ha estado caracterizada esencialmente en la lucha contra el déficit, podría llevarnos otra vez a un acrecentamiento de ese impuesto in-nominado que ha llamado impuesto contractivo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Schwartz en turno de réplica, entiendo que a la intervención del señor Ministro y a la intervención del señor Fernández Marugán, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor SCHWARTZ GIRON: El Grupo Popular ha demostrado, con su aplauso, su satisfacción por el hecho de que este Real Decreto-ley va a ser tramitado como proyecto de Ley por la vía de urgencia. En esos momentos de tramitación repetiremos, ya con más detalle, nuestras críticas al mismo en su forma incoada, de tal manera que la Ley que salga al final del procedimiento sea aquella que conviene para la continuación del Estado, para la mejora de la economía española y para la defensa de los intereses de los ciudadanos.

Nos congratulamos, sin duda, en este punto.

El señor Ministro ha hecho algunas reflexiones, que acepto con alegría en aras de nuestra vieja amistad y también en aras de la viveza del diálogo parlamentario.

No he dicho, aunque es una noción digna del humorista Swift, que a medida que vaya reduciéndose la defraudación se reduzca también la carga impositiva de los demás, hasta que sea cero la de los que pagaban y toda la de los que defraudaban. He dicho que caso de reducirse la defraudación, podría también haber menos carga sobre los demás, de tal manera que la carga total quedase igual. Creo que es distinto decir: Utilizaremos la lucha contra la defrauda-

ción para elevar la carga fiscal; que decir: Utilizaremos la lucha contra la defraudación para, manteniendo el mismo nivel de presión fiscal, reducir algo el peso sobre los demás. Eso se había entendido y la «boutade» se acepta como una agradable distracción. (*Risas.*)

La inflación no la he aducido como una causa de inconstitucionalidad del Real Decreto-ley, sino como un impuesto extraparlamentario. Sí, es cierto —y lo diré esto no en nombre de mi Grupo Parlamentario, sino en el mío propio, y espero convencer a muchos de mis compañeros de trabajo político de esta idea que me gustaría que algún día la inflación, es decir, el exceso de emisión de dinero por el Banco de España para cubrir con él déficit público que, como ha dicho el Ministro —ya se lo he oído en Televisión— es otro impuesto (el déficit público es otro impuesto y la carga fiscal es el total del gasto del Estado, al final alguien la paga, la pagamos todos), sí me gustaría —repito— que algún día no fuese constitucional el que hubiese un déficit público sufragado con billetes del Banco de España. Pero no es éste un motivo a aducir ahora, sino una esperanza política para el futuro.

Las palabras sobre el paro nos han hecho sentir al unísono con el Gobierno. La oposición también está preocupada por este fenómeno. No hemos querido utilizarlo como arma arrojada contra el Gobierno, sino recordarles que con su política, en nuestra opinión, no se combate el paro. Y la pregunta del señor Ministro: Yo hago la política que me parece la mejor. ¿Se vende alguna en botica que resuelva nuestros problemas? La solución —engañaría a la Cámara si así lo dijese, y no se dejaría engañar— no es fácil; no hay duda. Pero sí creo que la mezcla de medidas económicas del Gobierno no es la adecuada.

Estamos como aquella persona que se cae de un rascacielos y al cruzarse en el piso 13 con alguien que subía en ascensor, le pregunta el del ascensor: «¿Cómo estamos?» Y el otro contesta: «Igual de mal».

Esta es la situación de España comparada con los países de la OCDE. Estamos igual o casi igual de mal, pero creo que nosotros vamos hacia abajo y ellos están recuperando la prosperidad. Y esto se aplica tanto a los Estados Unidos como a Inglaterra, Bélgica u Holanda, cuyos

Gobiernos liberal conservadores están tomando las medidas imaginativas que nosotros defendemos.

No tengo tiempo de presentarlas largamente, pero sí decir que implican una reducción drástica del gasto público, una reducción del peso de los impuestos, una reducción de la Deuda pública y del impuesto inflacionista; un aumento naturalmente de la actividad privada; facilidades para esta actividad privada con menos intervención del Estado. Ya sé que esto a los socialistas les parece una utopía, pero es una realidad y ya tendremos tiempo los miembros del Grupo Popular de presentársela al pueblo español, de ser elegidos para aplicarla y de aplicarla con éxito. (*Aplausos y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Para fijar su posición intervendrán el Grupo Parlamentario Mixto, el Grupo Parlamentario Centrista, el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasca y el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra, en primer lugar y por tiempo de diez minutos, el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro, quisiera que mis primeras palabras, breves necesariamente por los escasos minutos de que dispongo, fueran para agradecer al Ministro de Economía y Hacienda las explicaciones que nos ha dado en su intervención, tanto en lo que se refiere al texto en discusión como a la situación de la economía en general y a su análisis de la política económica a aplicar.

Sin embargo, debo decirle, señor Ministro, que, a pesar de que le he escuchado con atención, estas explicaciones no han sido suficientes para deshacer nuestras dudas en relación con la bondad del Decreto-ley en tramitación, ni tampoco para deshacer las dudas que tenemos respecto al tratamiento de la crisis económica.

Por ello, señor Ministro, quisiera ya desde este momento, con el permiso de la Presidencia, formularle una pregunta y un ruego. La pregunta sería si el Gobierno considera que, con las explicaciones que esta tarde ha dado el señor Ministro de Economía y Hacienda, ha

cumplido el compromiso adquirido en el artículo 2.º, apartado 4, del Decreto-ley que se presenta a convalidación, en relación con el envío en el discurso del mes de enero de una comunicación sobre las directrices de política monetaria.

Y el ruego, señor Ministro, sería que, cualquiera que sea la contestación a esta pregunta, comparezca cuanto antes en la Comisión de Economía y Hacienda, para lo que procederé a pedirlo en la forma reglamentaria, con el fin de poder tener un diálogo abierto que nos permita deshacer la multitud de preguntas y respuestas que nos han quedado y que en este breve debate evidentemente no voy a poder formular, por lo menos en todos los términos que a mí me gustaría.

Yo creo que el Ministro de Economía y Hacienda ha sido tremendamente realista en el análisis de la situación; no sé si tan realista en el planteamiento del tratamiento de esa situación. Creo que al analizar el texto del Decreto—que evidentemente tiene aspectos positivos, pero los tiene también negativos y polémicos— ha sabido con habilidad hacer hincapié en los aspectos positivos, evitar o eludir los aspectos negativos y pasar superficialmente por los aspectos polémicos, lo cual es una habilidad parlamentaria; pero eso no sirve para convencernos.

Por ello mi Partido anuncia que en esta votación se abstendrá y ello en honor, tanto al anuncio hecho por el señor Ministro de la tramitación del Decreto como proyecto de Ley, como en honor también a los aspectos positivos que evidentemente contiene. Creo que es urgente esa comparecencia porque de lo contrario va a resultar difícil que los Diputados tengamos una visión global de lo que el Gobierno se propone, de cómo son o cómo se compaginan los distintos objetivos y prioridades que el señor Ministro ha mencionado, y cuál va a ser efectivamente la instrumentación o los instrumentos con los que se van a alcanzar esos objetivos y se van a lograr esas prioridades. Y sin esa información, sin esa visión global, difícilmente, señor Ministro, podemos juzgar las medidas parciales que el Gobierno está sometiendo a nuestra consideración, y menos cuando se nos pide, como en el caso de un Decreto-ley, un juicio de globalidad.

Entiendo, con sinceridad, que se trata de una norma confusa, heterogénea, que mezcla cosas muy dispares y que, además de alguna manera, hace que quede ya condicionado el gran debate presupuestario que dentro de unos meses debe tener lugar. A mí me parece que la mejor forma de combatir el déficit presupuestario, la mejor forma de atacar el déficit, es precisamente aumentar el control político en estos momentos en que la Cámara tiene una estructura en que puede realizarse perfectamente, sin demoras en los plazos y sin obstáculos ni dilaciones de ninguna clase, como los recientes debates han demostrado. Sería lo que permitiría que todos los Diputados pudiéramos cumplir al pleno con la responsabilidad que tenemos ante el pueblo que nos ha elegido.

Señor Ministro, el artículo 1.º, que hace referencia a las operaciones financieras y a los avales y el artículo 2.º a las operaciones de deuda, han sido apenas mencionados por el señor Ministro. No voy a caer en las interpretaciones del señor Schwartz, que no comparto en absoluto, porque la redacción de este texto es una redacción muy similar, si no copiada, de los Presupuestos de otros años y, evidentemente tengo que disentir de las menciones que él ha hecho.

En cambio, debo decir una cosa, señor Ministro. Cuando se debaten los Presupuestos se tienen toda una serie de explicaciones que el señor Ministro no nos ha proporcionado. Por tanto, se pide que aprobemos y convalidemos un Decreto y junto a él o dentro de él, una serie de cantidades que efectivamente están imprecisas por la indefinición del plazo, sin que conozcamos, por ejemplo, por hacer referencia sólo a un tema, qué ha pasado del contrato-programa que hay con el INI; sin que conozcamos tampoco cuáles han sido los resultados del saneamiento que debiera haberse producido como consecuencia del esfuerzo financiero que se hizo en el pasado ejercicio presupuestario.

Cuando se habla de las operaciones de deuda y también de los avales, se nos pide que nos pronunciemos, y de un análisis frío de las cifras, sólo sale lo que parece que ha estado latente en toda la intervención del señor Ministro; prórroga presupuestaria; es decir, prórroga de los ejercicios anteriores, lo cual quiere

decir pura y simplemente: inercia, y no lo que es tema fundamental en un debate presupuestario, que es debate de los objetivos y debate de los programas. De ahí la importancia y la incidencia que los propios responsables de la economía y de la hacienda actuales están haciendo en la necesidad de aplicar el Presupuesto por objetivos y el Presupuesto por programas.

Por otra parte, no voy a entrar en la dudosa constitucionalidad de la relación con los artículos 86.1 y 31.3, aunque pienso que existen efectivamente interpretaciones distintas de las que el señor Ministro ha mencionado, o, por lo menos, pienso igual que lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda y Economía—, pero sí creo que no resulta lógico, tanto más cuanto que el señor Ministro ha estado haciendo continuas referencias a esa prórroga presupuestaria como causa de este Decreto-ley, que si el artículo 134,7 de la Constitución establece que la Ley Presupuestaria no puede establecer nuevos tributos y que las modificaciones tendrán que tener su origen en una Ley sustantiva, el contenido de este Decreto-ley tenga partidas que claramente no podrían figurar ni en la propia Ley Presupuestaria.

En todo caso, señor Ministro, lo que sí creo que no se da en el conjunto del Decreto es esa extraordinaria y urgente necesidad. Nosotros habríamos comprendido perfectamente la urgencia, por ejemplo, de una mayor transparencia fiscal, la urgencia de las medidas para luchar contra el fraude, y en ese sentido nos parece estupendo el artículo 26 del Decreto-ley. Quizá, puestos a ello, al exigir esas informaciones o al referirse a la obligación de informar que en ese artículo 26 se establece, no habiéramos sido tan limitativos y no los habríamos limitado sólo a esos activos financieros que ahí se contemplan, sino que habríamos hecho un planteamiento más amplio. Pero nos parece urgente e importante, y eso nos hubiera gustado votarlo favorablemente, aunque, en cambio, no podemos considerar de extraordinaria y urgente necesidad la elevación de algunos mínimos exentos que se hacen en el Impuesto de Lujo, tanto menos cuando se están aumentando otros impuestos indirectos que gravan a clases menos favorecidas de la sociedad, y se elevan los mínimos exentos, por ejemplo, en

las armas de fuego, en la joyería, etcétera. Y, sobre todo, no entendemos, señor Ministro, cómo puede considerarse extraordinariamente urgente el quitar la asignación que había, o la afectación que había de las tasas de juego de azar a la protección de las clases menos favorecidas, los minusválidos, etcétera. Sinceramente, no lo entiendo.

No entiendo que eso pueda ser urgente, ni entiendo tampoco qué es lo que piensa el Gobierno hacer con esos (me parece, si la cifra no es equivocada) 70 ó 75.000 millones de pesetas, ni cómo se va a atender precisamente a estas clases menos favorecidas.

Por ello, señor Ministro, considerando que el Decreto-ley tiene aspectos positivos que nos habría gustado votar afirmativamente, en atención también a la promesa que ha hecho de su tramitación como proyecto de Ley, pero considerando, aparte de las dudas que pueda haber sobre su constitucionalidad, lo que sí son claramente dudas sobre su urgencia y sobre su oportunidad, y que este texto constituye un auténtico cajón de sastre donde se meten medidas heterogéneas, totalmente diferentes muchas de ellas, que condicionan el debate presupuestario que en las próximas semanas debe tener lugar, es por lo que anuncio que los representantes de mi Partido nos abstendremos en la votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Sahagún. El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Para responder a algunas de las observaciones del señor Rodríguez Sahagún.

Yo comprendo muy bien que se abstenga el señor Rodríguez Sahagún de votar favorablemente un presupuesto que es casi una réplica matemática de un presupuesto preparado por UCD. Y, en cuanto a algunas modificaciones que se han hecho efectivamente en este presupuesto, no tienen los aspectos negativos que en algunos casos les atribuye el señor Rodríguez Sahagún y que, como pondré de manifiesto en el debate que tendremos en el trámite de Ley, se irán viendo paulatinamente.

Por ejemplo, lo de la desafectación de las ta-

sas de juego. La desafectación de las tasas de juego se ha hecho porque son insuficientes para las necesidades de financiación de minusválidos, actividades deportivas, etcétera. Como somos conscientes de que hay que atender esas necesidades, no queremos abrigarnos en la afectación que, siendo aparentemente favorable a la financiación de esas actividades, lo que hace es poner un tope a la financiación de esas actividades que queremos atender. De manera que la desafectación, en este caso, es completamente distinta y tiene un propósito completamente diferente.

El señor Rodríguez Sahagún preguntaba, con todo derecho, si se considera cumplido el compromiso fijado por el propio Decreto-ley de explicar la política monetaria con mayor precisión.

Yo creo que las magnitudes que he dado esta tarde son las esenciales, porque el crecimiento de las disponibilidades líquidas, el déficit de caja de los presupuestos de las Administraciones públicas, el crédito al sector privado, los activos líquidos en manos del público, etcétera, prácticamente configuran todo el cuadro de todos los presupuestos monetarios del sistema financiero a los que aludía el señor Schwartz. Pero no tengo inconveniente en que, como antes solicitaba el señor Schwartz, por primera vez en esta Cámara aparezca una discusión en la Comisión de los presupuestos, del sistema financiero español, que hasta ahora no he visto jamás en ninguno de los años en que lleva funcionando esta Cámara. Pero no tengo ningún inconveniente en que el listado del Banco de España —que tengo naturalmente en este momento a disposición y que podría suministrarlo— se suministre a la Cámara y que sea discutido en Comisión, y ese ruego lo atiendo con tanto mayor gusto cuanto que yo mismo he pedido la comparecencia en Comisión de Hacienda para una sesión que debe de celebrarse, probablemente, dentro de diez o doce días, el mismo día, creo, si no me equivoco, que el señor Ministro de Sanidad, para explicar las líneas de la política económica del Gobierno.

Creo que, habiendo habido un paréntesis de la actividad parlamentaria tan largo, no puede tampoco reprochársenos demasiado el que no hayamos podido ya venir a explicar este tema en el Parlamento, dejando de lado cualquier

consideración de que el Gobierno lleva poco más de cincuenta días en el ejercicio de sus funciones.

Creo que no solamente no estamos hurtando, no vamos a hurtar al debate presupuestario ninguna de sus partes esenciales, sino que me parece que este año vamos a tener el debate más largo de presupuestos que ha habido aquí jamás, porque desde el primer momento en que se produjo la comparecencia del Gobierno socialista ante la Cámara ya empezaron a preguntarse cosas propiamente de un debate presupuestario, y a discutirse orientaciones de un debate presupuestario.

Hemos tenido la mala fortuna de una interrupción de un mes de las tareas parlamentarias, pero ahora, después de las vacaciones parlamentarias, estamos ya en otro debate presupuestario, por el debate al que va a dar lugar este Decreto-ley, tramitado como proyecto de Ley, y en cuanto acabe ese debate entraremos en la discusión de los presupuestos ordinarios de 1983, y si tuviéramos aún tiempo intermedio, discutiremos también esa cuenta general del Estado, que es un debate presupuestario que debió haber tenido lugar hace algunos años, desde que hubo Gobiernos democráticos en España y que no tuvo lugar. De manera que vamos a tener un debate presupuestario más largo de lo que lo ha habido jamás, unido a que el tiempo de preparación del Presupuesto ha sido el más corto que nunca ha habido para preparar presupuestos mientras ha funcionado el sistema democrático.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, no he hecho ningún reproche, me he limitado a hacerle una pregunta y un ruego, agradezco que atienda el ruego, y ahora una aclaración.

La economía, como sabe muy bien el señor Ministro, es algo dinámico, y con independencia de la posición de abstención, voto a favor o en contra que se pudiera tener respecto a los Presupuestos del año anterior, evidentemente esa posición puede cambiar en los Presupuestos de este año, porque la situación no es la misma; la situación no es la misma, y eso es

precisamente lo que me ha extrañado de la intervención del señor Ministro, que no lo he querido decir antes, pero, puesto que el señor Ministro acaba de hacer esta referencia, tengo necesariamente que plantearlo: no sé cómo con una política que el propio señor Ministro ha confesado aquí que ha fracasado, con una política semejante a la que el propio señor Ministro ha confesado que ha fracasado aquí en los últimos seis meses del año 1982 que ha empeorado sustancialmente las circunstancias, piensa el señor Ministro que las cosas y los resultados puedan cambiar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Rodríguez Sahagún, el Decreto-ley es esencialmente de prórroga y forzado por razones de urgencia. Comprendo que como el señor Rodríguez Sahagún ponía en cuestión la urgencia de tener que continuar con la asunción de deudas del INI (aprovecho la ocasión para decir que nosotros también tenemos el mayor interés en saber qué ha ocurrido con todos los compromisos del INI en el año anterior, con todos los compromisos de la empresa pública durante el año anterior; y que, naturalmente, vamos a hacer lo posible por averiguarlo), como es una situación de extrema urgencia y no sólo de urgencia, el prorrogar la posibilidad de emitir pagarés del Tesoro, Deuda pública, prorrogar ciertas obligaciones y gastos, naturalmente estamos forzados a lo que dispone la Constitución, que es la prórroga de la Ley anterior, hasta que hagamos nuestro propio presupuesto.

Yo no voy a defender el presupuesto prorrogado, que no hicimos nosotros, lo que no tengo más remedio que defender es la necesidad de una prórroga presupuestaria para continuar la actividad económica y administrativa del Estado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo por término de diez minutos.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, el voto de los Diputados comunistas, en cuyo nombre intervengo, va a ser un voto de abstención. De

abstención por la perplejidad, fruto de los sentimientos encontrados, podríamos decir, que experimentamos en relación a los preceptos de este Decreto-ley. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Torres Boursault.*)

He de decir que aquí encontramos aspectos positivos, aspectos negativos y aspectos de difícil enjuiciamiento, al menos, en el marco estricto del Decreto-ley.

Paso inmediatamente a hablar, en el orden que lo ha hecho el señor Ministro, sobre el tema constitucional del Decreto-ley.

El señor Ministro ha expuesto una argumentación que yo comparto, que incluso yo he expuesto en otras sedes doctrinales, no políticas, sobre la constitucionalidad de los Decretos-ley en materia tributaria. Aquí hemos escuchado incluso otras bizarras argumentaciones sobre la presunta anticonstitucionalidad, argumentación que yo no comparto.

Yo no voy a hacer aquí alarde de imaginación buscando otros motivos de inconstitucionalidad, pero sí voy a limitarme a repetir lo que dice la más trillada doctrina jurídica en materia constitucional y presupuestaria sobre la posible inconstitucionalidad de este Decreto-ley en la medida en que versa sobre materia presupuestaria.

Este es un Decreto-ley extraordinariamente complejo, en el cual se encuentran materias que, perfectamente, pueden ser abordadas por el Decreto-ley; materias de modificación de la contratación administrativa, materias de normas tributarias, materias de avales, de operaciones financieras. Pero hay también materias estrictamente presupuestarias; hay también materias que suponen modificación de créditos presupuestarios prorrogados que se procede a modificar y, en definitiva, modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con esta doctrina que citaba anteriormente, tengo que distinguir, entre la normal competencia legislativa y la competencia presupuestaria, como una competencia distinta de la normal competencia legislativa y, en consecuencia, mientras que el Decreto-ley puede ser un perfecto sucedáneo para la imposibilidad del uso normal de la competencia legislativa por esta Cámara, en cambio, no puede sustituir la competencia específica de esta Cámara en materia presupuestaria. Para eso está la

prórroga automática que establece la Constitución, pero no el mecanismo del Decreto-ley.

Pero tampoco voy a insistir sobre este punto, porque me parece más grave, en materia de política del uso del Decreto-ley, el abuso que representa la presentación de un Decreto-ley o la emanación de un Decreto-ley de esta heterogeneidad. Un Decreto-ley en el cual, como se ha señalado, se comprenden, por lo menos, cuatro núcleos de grandes cuestiones aparte de otros flecos de orden menor; se comprende la materia de operaciones financieras, de normas tributarias, de normas de contratación administrativa, y de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial. Se trata de una serie de materias lo suficientemente complejas como para, francamente, estimar como un abuso el que a la Cámara se le pida que se pronuncie con un sí o con un no sobre todo el conjunto, cuando nuestra Constitución ha establecido, no innovadoramente, porque lo hace recibiendo de la Constitución italiana —creo que son las dos únicas Constituciones que lo establecen—, cuando nuestra Constitución ha establecido el mecanismo de la convalidación del Decreto-ley, parece partir del presupuesto de que el Decreto-ley debe versar sobre materias homogéneas que posibiliten emitir un voto positivo o negativo. Pero cuando se engloban en un Decreto-ley materias tan heterogéneas, no puede resistirse uno a la crítica, al abuso y, posteriormente, a pedir un voto sobre la convalidación que, necesariamente, tiene que ser un sí o un no a todo, porque se puede estar de acuerdo con unas cosas y en desacuerdo con otras, lo cual podría haberse obviado simplemente presentando, por ejemplo, cuatro Decretos-ley diferentes. Ya sé que eso hubiese engrosado la cifra de Decretos-ley y hubiese sido un número políticamente poco aceptable para el Gobierno, pero hubiese sido una práctica más respetuosa con los derechos de esta Cámara.

Pasando al contenido del Decreto-ley, quiero decir que es difícil emitir, como he dicho anteriormente, un juicio global sobre el conjunto de medidas que contiene, sin conocer el marco general de la política económica, básicamente de la política monetaria del Gobierno.

Es verdad que el señor Ministro nos ha adelantado este marco, y yo quisiera lamentar que

esto no se haya producido con una comunicación por escrito que nos hubiera permitido un análisis más sosegado, pero, en cualquier caso, yo agradezco las explicaciones que ha dado el señor Ministro, pero tengo que decir que un examen global del paquete de medidas, y más aún después de la intervención del señor Ministro, permite albergar serias dudas sobre el que al menos, en este punto, en el punto concreto del Decreto-ley, pueda hablarse realmente de cambio. Como digo, no solamente las medidas del Decreto-ley, sino que encontramos una confirmación para esto en el discurso de presentación que se ha hecho del Decreto-ley.

Yo creo que tiene razón el señor Ministro cuando habla de críticas exageradas y de exageración del impacto de este Decreto-ley y de críticas desenfocadas, no sólo las que se han producido aquí, sino, incluso, en los medios de comunicación. Y yo, que he escuchado con atención la divertida intervención del señor Schwartz, tengo que decir que una parte considerable de los ejemplos que él ha puesto son perfectamente aplicables a Presupuestos de años anteriores, incluso los artículos cuya redacción literal ha leído son perfecta copia, no imitación, sino copia, de artículos de Presupuestos anteriores, probablemente porque se trata de los artículos sobre operaciones financieras, porque se introdujeron en Presupuestos anteriores, si no me equivoco, como consecuencia del compromiso entre el Banco de España y el Gobierno anterior. El hecho de que los ejemplos que ha sacado la oposición sean prácticas del Gobierno anterior es perfectamente ilustrativo.

Capítulo de normas tributarias. En este capítulo he de indicar que se producen modificaciones en la imposición directa, básicamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto de Sociedades y en el Impuesto sobre el Patrimonio neto y en la imposición indirecta.

En cuanto a modificaciones en la imposición indirecta, son razonables globalmente, al menos las que se refieren a actualización de deducción por circunstancias personales familiares, las modificaciones y deducciones por inversión, aunque sobre este tema hablaremos más adelante cuando se remita el proyecto de Ley, porque hay una observación en relación a

este punto, como es la eliminación del tope de tres años de mantenimiento de la inversión, que creo que puede dar a la nada con el propósito loable del Gobierno de diferenciar lo que sea suscripción de nuevas emisiones y lo que sea simplemente adquisición de títulos en el mercado secundario. Si no se mantiene el tope del 3 por ciento puede quedar en nada, en cero.

Encuentro correcta la modificación en el Impuesto sobre Sociedades, pero en este punto, lo que yo, desde una perspectiva de izquierda al menos, entiendo que podría suscitar reservas es no tanto lo que existe como lo que no existe. Una vez que se ha modificado el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio, lo que me sorprende no es lo que se ha hecho, lo estimo correcto, sino lo que deja de hacerse, las cosas que faltan. Falta, por ejemplo, eliminar en el Impuesto sobre la Renta un aspecto que hemos criticado siempre desde la izquierda, los comunistas y los socialistas, como es el límite a la progresividad en el 40 por ciento (transitoriamente el año pasado, el 42 por ciento), el tope conjunto en el Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto sobre el Patrimonio en el 55 por ciento de la renta del año, que también hemos criticado.

El tema de la tarifa. Una de las últimas cosas que hizo el anterior Gobierno, en el mes de septiembre u octubre, fue enviar una simulación, en la cual se comparaba la tarifa de UCD con la tarifa propuesta por el PSOE, y se justificaba incluso un moderado aumento de la progresividad en la tarifa propuesta por el PSOE, y ahora no la encontramos aquí.

El señor Ministro nos ha prometido esta tarifa —espero que no sea sólo la tarifa— para el debate de los Presupuestos, y allí analizaremos el tema. Yo espero esa nueva modificación, y también sé que una inflexión en la política tributaria se produce no sólo a través de modificaciones legislativas, sino también a través de modificaciones en la propia acción de Gobierno y en la propia acción en la administración del Impuesto, y debo decir que estamos esperanzados con los logros por parte del Gobierno, que no se han producido en casos anteriores.

En la imposición indirecta creo que hay un matiz de inercia, de continuismo, que es tanto

más de resaltar si se observa la posición que los Grupos Parlamentarios de izquierda, y también, muy singularmente, el Grupo Socialista, mantuvieron en relación a medidas similares del Gobierno de Unión de Centro Democrático el año pasado. Recuerdo que la elevación del ITE en un 25 por ciento, el pasar del 2,5 al 3 por ciento, produjo una elevación del 25 por ciento en los Presupuestos del año pasado, y recuerdo que el Gobierno la justificó, aparte del motivo recaudatorio, con la argumentación de acercarnos a la implantación del IVA, y recuerdo las críticas, creo, del señor Barón en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, oponiéndose tanto a este precepto como a la propia argumentación que el Gobierno aducía entonces. También decía el Grupo Socialista que esto no iba a producir efectos recaudatorios. La verdad es que ha producido efectos recaudatorios muy sustanciosos en este año que han determinado básicamente un predominio notable en la recaudación por imposición indirecta sobre la directa, rompiendo la tónica de años anteriores.

Ahora, el señor Ministro ha aducido prácticamente los mismos argumentos que se empleaban el año pasado: el mantenimiento del tipo impositivo en esa cota que he indicado.

El señor Ministro en su intervención ha comparado este esfuerzo en la imposición indirecta con el que van desarrollando otros países de la CEE, pero quiero recordar al señor Ministro que esos países tienen ya establecidas unas cotas amplísimas en imposición directa, en imposición progresiva, en imposición redistributiva, cotas que nosotros aún estamos muy lejos de alcanzar. No es lo mismo echar mano de esa fuente, la fuente de la imposición indirecta en esos países que en el nuestro, donde sería más justo empezar a caminar con la pierna de la imposición directa y progresiva y pisar fuerte por ese lado. En cualquier caso, yo saludo contento, expreso mi satisfacción por la voluntad que ha expresado el Gobierno de incrementar la presión fiscal en un punto, porque creo que es por ese lado por el que tenemos que ir acortando las diferencias.

En cuanto a las medidas financieras, yo las considero razonables, prudentes, pero igualmente son medidas de prórroga de los Presupuestos, son medidas que se inscriben clara-

mente en este matiz continuista que he indicado anteriormente. El señor Ministro nos ha dado antes un porcentaje en cuanto a la financiación del déficit que era la relación entre la apelación al mercado de capitales y el recurso al Banco de España, y creo que lo ha cifrado en un 74 por 100 como cifra incluso negativa. De las cifras que aparecen en este Decreto-ley me parece que queda la relación en un 73 por 100 la apelación al Banco de España. Si al 1,35 billones que nos ha explicado el señor Ministro que va a ser el déficit le restamos los topes de emisión de Deuda, tanto pública como Deuda del Tesoro, que aparece en el Decreto-ley, queda un 73 por 100, con lo cual la cifra es idéntica a la anterior.

Y, finalmente, en cuanto a las medidas del Fondo de Compensación Interterritorial, he de indicar que en este caso es muy difícil emitir un juicio, porque carecemos del dato fundamental de cómo se distribuye la inversión pública en su conjunto a nivel territorial y, en consecuencia, es imposible decir si el Fondo de Compensación Interterritorial tiene efecto redistributivo o no lo tiene, porque puede suceder, como sucedió el año pasado, que las regiones que aparecían más favorecidas en el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial resultaban relativamente más desfavorecidas en comparación con años anteriores en el reparto del restante de la inversión pública, con lo cual lo que se da con una mano se quita con la otra y, en definitiva, se anula el presunto efecto redistributivo.

Por otra parte, las cifras del Fondo de Compensación Interterritorial, en la medida en que son una prolongación de la metodología del anterior, encontramos que adolecen de los mismos defectos de sistemática que encontrábamos el año anterior. Es decir, que no se trata de un auténtico Fondo de Compensación Interterritorial; sino traspaso de lugar de capítulos del Presupuesto del Estado de los diferentes Ministerios. No estamos ante un auténtico Fondo de Compensación Interterritorial, sino ante una presentación distinta del Presupuesto. Para que se me entienda, una metodología similar a la que socialistas y comunistas criticamos cuando se debatió el famoso Plan de Urgencia para Andalucía en los Presupuestos creo que para el año 1981.

Por todas estas razones, expuestas muy apresuradamente, los Diputados comunistas vamos a dar un voto de abstención a este Decreto-ley, en el que encontramos aspectos positivos y aspectos que nos gustan menos, pero en cualquier caso encontramos un claro continuismo con la política (que no significa un juicio global sobre la política ni siquiera sobre la política económica de este Gobierno), sino con la política en estos puntos concretos que he indicado de este Gobierno en relación con los Gobiernos anteriores.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Pérez Royo. Para consumir el turno de fijación de posiciones, por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Ollora durante veinte minutos.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quizá con menos éxito que el señor Schwartz en orden a atraer la atención de esta Cámara, y también posiblemente con menor originalidad, toda vez que los argumentos en pro y en contra que diseccionan este Decreto-ley están prácticamente agotados, vamos a intentar señalar lo que, en nuestra opinión, tiene de aspectos positivos y negativos este Decreto que, en última instancia, sirva para configurar nuestra posición.

En principio, nosotros pensamos que este Decreto-ley, a la hora de enjuiciar la posición de convalidación, tenía que ser objeto de dos días de aproximación. En primer lugar, el aspecto puramente procedimental; y aquí, al margen de consideraciones legales en las que las lecturas son variadas, por muchas autoridades que respalden, nosotros pensamos que por propia coherencia con lo que ustedes decían hace cuatro meses, o quizá menos, cuando se sentaban en el mismo lado, pero en otra posición política, tenían que haber presentado este proyecto para ser tramitado como proyecto de ley con trámite de urgencia, y en este sentido, el trámite hoy tendría que haber sido otro, y no el de una posición de convalidación. En cualquier caso, si ustedes no lo han podido o no lo han querido hacer, que las exigencias de Gobierno también existen, muestran, en defi-

nitiva, la servidumbre del poder, que precisamente quizá ustedes en anteriores legislaturas no apreciaban cuando criticaban estos trámites.

En segundo lugar, y, por supuesto, el sustancial, a la hora de enjuiciar la posición ante este Decreto-ley hay que fijarse en su contenido, y en este sentido, en principio, había una cantidad de interrogantes de cierta entidad que en algún aspecto, después de la intervención sucesiva del señor Ministro, se han resuelto, y no todos.

En principio, a la hora de enjuiciar este Decreto, este Grupo se encontraba en una situación de perplejidad. ¿Por qué? Porque carecía de información, de la más absoluta información para encuadrar, de acuerdo con una visión de política económica, las medidas de cierta importancia y no de simple prórroga que contenía este Decreto. Y a mi personalmente, señor Ministro, no me vale la explicación que nos ha dado hoy, independientemente de que en algunos aspectos puntuales pueda enjuiciarla, porque esto no es serio. Yo pienso que ustedes tenían diseñado algún marco general cuando configuraron este Decreto que, en mi opinión, no es exclusivamente de simple prórroga. En cualquier caso, a este Grupo lo que no le van a quitar es la sensación de que nos están metiendo un Presupuesto por entregas, sin conocer la visión de conjunto y el resultado final del libro y mientras tenemos que ir comprando todos los fascículos según van saliendo.

Además tiene otro defecto, el defecto es que una visión de conjunto no detallada impide analizar la coherencia de las medidas ahí perfeccionadas, que quizá individualmente tengan sentido, pero no sean incorrectas o viceversa en el conjunto global.

En principio, este Decreto nace con un objetivo confesado de hacer posible el funcionamiento de la máquina de gobierno, en su más noble acepción, y hay dos aspectos, uno de los cuales es el de operaciones financieras, en el que nosotros participamos de la observación pura temporal del señor Scwhartz. En el Preámbulo del propio Decreto se dice que con fines de cumplimiento temporal se realizan estos límites. Personalmente, y sin ánimo de incoordinar, quisiera saber si efectivamente esto es

así; esto es, si los límites de deuda contenidos reflejan el período de prórroga presupuestaria, o tienen otra duración temporal superior, admitiendo que además aquí, en este caso, se pueden dar contradicciones evidentes en un sentido o en otro, pero que, en cualquier caso, no permiten configurar la idea que ustedes tienen sobre el juego de la Deuda pública en la configuración de ese futuro documento presupuestario, citando además que aquí, en relación con Decretos similares de épocas anteriores, se amplía extraordinariamente el margen del Gobierno discrecional a la hora de distribuir la diferencia entre Deuda pública interior y exterior, que anteriormente se fijaba.

Y en lo que concierne a las normas de contratación, todo lo que sea agilizar el funcionamiento burocrático, para adaptarlo a la situación actual y, en definitiva, introducir criterios próximos de funcionamiento a los del sector privado, que, mientras no se demuestre lo contrario, han sido más eficaces, es positivo.

Pero vamos a desgranar un segundo gran aspecto de este Real Decreto-ley, que es el de las medidas tributarias. Empezando por las deducciones en cuota, fundamentalmente familiares, en renta, señor Ministro, desde aquí nuestra total aceptación con estas medidas. Ustedes consolidan unas que tenían una vigencia puramente provisional e introducen progresividad en los diferentes tratamientos, y se está de acuerdo.

Después de su información, y sin yo saberlo, nosotros teníamos la pregunta de cómo va a ser compensado ese evidente gasto fiscal. Ya nos ha dicho que con más presión fiscal y prometiéndonos una tarifa más elevada aparte de luchar contra el fraude. Correcto. Quizá, únicamente preguntarle si han simulado presupuestariamente más o menos el rendimiento en términos de gasto fiscal de todas estas medidas.

En relación con la política de deducción de inversiones, también le voy a confesar la posición de mi Grupo, que no participa de la visión apocalíptica que en este tema se ha evidenciado por la minoría mayoritaria de la oposición, pero sí es cierto que se refleja una cierta contradicción. En un cierto sentido, el que se limita la deducción por inversiones a las operaciones de suscripción, se quiera o no, es una penalización al ahorro histórico. Otra cosa es que se

prime el ahorro incentivador y éste tenga un efecto positivo desde el punto de vista de recaudación, pero esto es así. En segundo lugar, digo que se da una cierta contradicción, no en su medida, sino quizá en los argumentos de la minoría mayoritaria, porque, efectivamente, ustedes hacen una cosa: subir el techo de desgravación al 30 por ciento por una inversión conjunta. Y hay una cosa evidente. Para niveles de renta media, aquellos que no pueden desgravar por valores fundamentalmente el límite lo aplicarán en vivienda y éste es suficiente y, a su vez, a aquellos que sólo con rentas elevadas lo hacen con deducción por inversiones, ustedes les autorizan a minorar la presión fiscal, y esto no se ha dicho y hay que decirlo porque así es.

Y aquí vuelvo a decir lo mismo. Como esto tiene un juego doble de subida de la presión fiscal o de bajada de la presión fiscal, si ustedes tienen datos que permitan la simulación de estos resultados.

Otro aspecto de la medida tributaria es la socorrida subida a la tributación indirecta. Aquí están haciendo lo que hacen todos. Yo confieso que tiene una finalidad claramente recaudatoria que, a su vez, está bien instrumentar, porque no la podían subir con efecto retroactivo cuando el documento sea aprobado más tarde, pero que tiene algunos efectos sobre el juego de la dinamización económico como pueden ser los efectos derivados de que quizá crean tensiones inflacionistas. Ahí está su declaración en «El País», analizando el efecto de tensión inflacionista que por su configuración tiene este impuesto y, en definitiva, el que desde el punto de vista del juego de la demanda externa no se producen los correlativos aumentos en la desgravación fiscal.

En rigor esa sensación persiste, señor Ministro. No es serio hoy en un debate darnos y diseñarnos un cuadro aproximado y no definitivo del margen general de política económica. De este modo, de facto, en ausencia de tiempo, se hurta un serio debate sobre esta configuración general. A la vista de su intervención, comprendiendo que no dispongo de los conocimientos de los grandes cerebros económicos, y teniendo en cuenta también la premura con que hay que tomar algunas notas, a mí su explicación general me sugiere algunas preguntas.

Usted ha dicho exactamente que no es falso el dilema, la alternativa inflación-empleo, porque la mayoría de los países primero están luchando contra la inflación, y eso hoy, aquí, a su futuro, en su definición de que va a ser un año duro, ¿sabe lo que quiere decir? Lo que todos intuimos, que no se va a crear ningún puesto de los 800.000. Y como por ahora se está gobernando con moralina, con esa ética que les alaba, hay que decirlo, y decir: previsiblemente no vamos a crear ninguno de los 800.000 puestos de trabajo.

En segundo lugar, aquí, en todo este encuadre de estas medidas falta la definición del gasto y su composición. Ya nos ha definido su criterio de evolución del déficit. Vamos a ver esa composición del gasto.

Finalmente, en relación con el fraude y, por si usted no lo sabe, con la mínima autoridad personal que me da el ser Presidente de una Comisión de Hacienda de una Diputación Foral —que juega con todo el aparato fiscal y que, por supuesto, tiene una distribución en tramos de renta en el Impuesto sobre la Renta que no se parece al resto del Estado porque es ultraprogresiva—, con esa autoridad y con la autoridad política de representar a un Partido que con esos criterios gobierna el aparato fiscal —y lo digo para que no nos asocien con planteamientos estrictamente derechistas—, yo tengo un temor, un temor nacido del conocimiento de algunas actuaciones: me parece que ustedes no tienen flexibilidad en el tratamiento impositivo, y les voy a decir por qué. Un tratamiento flexible quiere decir conocer y oír por parte de la Administración la situación real de las empresas privadas a la hora de tratar flexiblemente sus obligaciones de pago, y no es flexibilidad incluir en este Decreto el transformar una infracción tributaria simple en una infracción por defraudación, como se produce en los casos en que no se pueden ingresar las imposiciones a tiempo.

El segundo gran aspecto que configura nuestro voto en este Real Decreto-ley es el aspecto del Fondo.

Yo quiero hacer una intervención en relación con el Fondo y con su prórroga que posiblemente va a despejar algunas dudas de presente y de futuro sobre cuál es nuestra posición. Voy a hacer una precisión. Cuando se

está prorrogando un Fondo se está prorrogando algo más que un Fondo, se está prorrogando prácticamente el 90 por ciento de configuración de inversiones públicas por esta vía para todas las Comunidades, porque se plasma en programas prácticamente irreversibles que difícilmente pueden ser reconvertidos e incluso incrementados.

En segundo lugar, nosotros estamos en contra de la configuración del Fondo. Cuando este proyecto de Ley venga del Senado va a haber tiempo para poder desgranar nuestra posición, pero ahora voy a dar dos notas de fijación del mismo. Nosotros somos partidarios de un Fondo de menor cuantía con carácter de impacto y dirigido preferentemente a las zonas subdesarrolladas.

No debe mitificarse el Fondo presentándolo como panacea, porque el Fondo de Compensación hay que estudiarlo en el contexto de los pactos económico-financieros que ustedes suscribieron con la UCD que constituyen una pieza clave del mecanismo diabólico de restricción autonómica que contiene esos pactos.

El Fondo, junto con los pactos económico-financieros, supone «de facto» una regresión autonómica sobre el modelo de financiación configurado en la LOFCA. Con el Fondo y con el juego de los pactos las cantidades disponibles en utilización directa y autónoma por parte de las Comunidades para financiar competencias transferidas se ve disminuido.

Son aspectos técnicos con matiz político que en su tiempo propondremos. En tercer lugar nos seguimos oponiendo a la prórroga de este Fondo, porque ustedes han hecho casi lo que UCD había hecho cuando configuró este Fondo, un Fondo en el que la división entre proyectos para competencias asumidas o no asumidas fue fijado unilateralmente por la Administración central y que ustedes han hecho bueno con este proyecto que presentan.

Finalmente, porque no se han sustraído a hacer una pequeña jugarreta política a las Comunidades, fundamentalmente a la vasca, que es el caso puntual que conozco. Y voy a explicarles esa jugarreta. Cuando el 29 de julio el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprueba el proyecto de distribución del Fondo que hoy ustedes prorrogan y dividen los proyectos y las inversiones sin cambiar las cantidades globa-

les, que vienen determinadas por un juego de parámetros, entre competencias asumidas y no asumidas, había una serie de cantidades destinadas a un programa de inversión concreto en tres puertos: en el puerto de Fuenterrabía, en el de Ondárroa y en el de Bermeo, puertos, en el momento de distribución del Fondo, de competencia estatal, cuando ustedes configuraban esos programas de inversión que responden a una necesidad y tienen carácter nacional, por importe de 203,4 millones. ¿Qué pasa luego? Que por acuerdo de la Comisión de Transferencias de 6 de abril, plasmado en Decreto de 24 de septiembre, la competencia de esos tres puertos pasa a la Comunidad Autónoma.

Uno, que piensa que ustedes estudian las Leyes suficientemente y aplican el sentido común —aunque vengan de UCD— antes de sacarlas al «B. O. E.», puede pensar que esos 203 millones que responden a una necesidad de tres puertos, estén ahora en la competencia en que estén, tenían que pasar a manos de inversiones de la Comunidad Autónoma para que los afecte esa finalidad, si tienen esa preferencia. Pues no, no los afecta, y los incrementan en la afectación al puerto de Pasajes en el que teóricamente ustedes no habían previsto esas prioridades de inversión y tenían su cantidad consignada.

¿Qué demuestra esta filosofía, que yo espero que no se va a repetir? Pues una cierta competencia inversora en el sentido de decir: vamos a invertir en inversiones del Estado para que la Comunidad Autónoma no pueda hacerlo, porque si no no puede entenderse de otro modo.

No voy a cansar más a SS. SS. En nuestra opinión éste es un Decreto que procedimentalmente no ha sido presentado correctamente, en el que técnicamente sigue faltando esa especie de visión de conjunto y que en el aspecto de forma y de fondo es inaceptable.

Lo que se está viendo con evidencia, y hay que comprender también la complejidad de una acción de Gobierno, es que una cosa es predicar, que eso se llama campaña electoral, y otra cosa es dar trigo, y que las cosas parece que no estaban tan preparadas como todos pensábamos.

Por estas razones, señor Ministro, nosotros vamos a votar en contra de la convalidación de

este Real Decreto, para que no se sigan produciendo estas entregas de presupuestos y para que las cosas cambien, porque yo creó que también es hora de decir que la alternancia de poder es exclusivamente eso, alternancia de poder y no experiencia mesiánica; que nunca debe presentarse un cambio de Gobierno, y menos creerse, como un cambio redentor, sino como el camino abierto a cambios progresivos y progresistas habituales, que hoy están dando ustedes y que en otro momento harán otras fuerzas y que siempre tendrán a los nacionalistas vascos apoyando el progreso, la libertad y la justicia.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ha comenzado el señor Ministro de Economía y Hacienda su intervención marcando una distancia con respecto a los presupuestos de 1982 y lamentando el tener que acudir al mecanismo de la prórroga de unos presupuestos de los que quiere alejarse porque, evidentemente, no son los presupuestos del Partido Socialista.

Sin embargo, sí quiero recordar, en el inicio de mi intervención, que los grandes parámetros de la política económica configurados en los presupuestos para 1982 y las cifras que en ellos se incluyeron, referidas, por ejemplo, al nivel retributivo de los funcionarios, a la aportación del Estado a la Seguridad Social, a la aportación del Estado a las Corporaciones locales, al importe de las inversiones públicas al Fondo de Compensación Interterritorial, todas esas cuestiones, que en definitiva son las grandes cifras del presupuesto de 1982, igual que serán las grandes cifras del de 1983, todas esas cifras fueron aceptadas y pactadas previamente con el Partido Socialista y, en consecuencia, de alguna manera —igual que cuando dijimos que no era procedente la interpretación del Grupo Socialista, presentando enmiendas de totalidad— configuraron también una posición de consenso en esas cuestiones esenciales en el presupuesto de 1982. De manera que no tan apartados se encuentra el Partido Socialis-

ta de esos presupuestos. Es más, esa herencia que se dice haber recibido en tan penosas circunstancias hubiera sido mucho peor de haberse aceptado alguna enmienda que proponía entonces el Partido Socialista, respecto al artículo 1.º, cuando se pedía por el señor Solchaga o por el señor Barón que se incrementara en 200.000 millones de pesetas el déficit público, para un programa extraordinario de inversiones públicas, precisamente en el presupuesto de 1982.

Claro que ya es conocida la técnica —lo refleja el autor francés Revel en la obra «Estado megalómano»— con respecto a la posición de los socialistas. Los socialistas siempre plantean la misma cuestión cuando llegan al Gobierno: la culpa siempre la tienen los demás. Si están en la oposición, la tiene el Gobierno, y si están en el Gobierno, la tienen los anteriores Gobiernos por lo mal que les han dejado la situación. (*Rumores.*)

Esos argumentos, que pueden ser utilizados, y lo están siendo, de alguna manera, con profusión, la famosa «herencia» es, sin embargo, un tipo de argumentación que se agota pronto, se agota muy pronto. Yo sé que son muy escasos los días transcurridos todavía para hacer una crítica global de la acción de Gobierno, pero, evidentemente, tengan ustedes en cuenta que este tipo de argumento sobre la herencia recibida es un argumento que ya está prácticamente agotado.

Lo que ustedes prometieron en su oferta electoral, en su campaña electoral, y por lo que recibieron la confianza mayoritaria del pueblo español, no fue por el planteamiento de una situación muy mala o penosa en los términos que ustedes la están planteando ahora y que, de todas maneras era plenamente conocida, sino que era una aportación de soluciones que, sin embargo, no se vislumbran, y, desde luego, no se vislumbran en este Decreto-ley.

Yo sí he sacado una conclusión, que ya anticipo, de la intervención del señor Ministro de Economía y Hacienda. Nos ha anunciado la escalofriante cifra de un billón trescientos cincuenta mil millones de pesetas de déficit público para el ejercicio de 1983. Y eso, independientemente, de que no poseamos toda la información en este momento, a mí me da que ustedes, el Gobierno socialista, piensa gastarse

en 1983 del orden de trescientos mil o cuatrocientos mil millones de pesetas más que nos hubiéramos gastado nosotros de haber hecho nosotros los presupuestos. Porque el déficit de 1982, señor Ministro, salvo que en los datos que yo poseo estén equivocados, tanto los Servicios de Estudios de la Subsecretaría de Presupuestos (ahora creo que Secretaría General de Presupuestos), como los Servicios de Estudios del propio Banco de España, el déficit de las Administraciones públicas en ningún caso, en este ejercicio, va a llegar al billón doscientos mil millones de pesetas si no hay datos que yo desconozca, está en el orden de 950.000 millones, salvo que se estén haciendo operaciones contables que puedan configurar unas cifras diferentes.

Por ejemplo, según tengo entendido, sesenta mil millones de pesetas de ingresos de Campsa no se han aplicado al ejercicio de 1982, sino que se han dejado para el cuadro de enero de 1983, con lo cual la presentación de los Presupuestos de 1983 puede ser más favorable. Puede ser así o puede ser que no; puede que mi información no sea correcta. Me gustaría que se me aclarase.

También se me ha dicho, se me ha indicado, que los pagos por desgravación de inversiones, que periódicamente se van dejando de un año para otro, del orden de 35.000 a 40.000 millones de pesetas, han sido anticipados en sus pagos en los últimos días de diciembre, con lo cual, entre el efecto de disminuir ingresos y de aumentar pagos, al final del ejercicio de 1982 hay un solapamiento de cifras del orden de cien mil millones de pesetas que pueden figurar o configurar una presentación distinta de un déficit arrastrado de 1982.

Yo reconozco que el papel que me corresponde como grupo del Partido que ostentaba el Gobierno en la anterior legislatura, es un papel ciertamente difícil, toda vez que el turno en contra, en sentido estricto, debíamos haberlo agotado nosotros. Sin embargo, al no ser el Grupo más numerosos de la oposición, me tengo que limitar a una fijación de posición del Grupo Parlamentario que, sin embargo, ya anticipó que será contraria a la convalidación del Decreto-ley; contraria a la convalidación del Decreto-ley y no me satisface en absoluto que se nos diga que se va a tramitar como proyecto

de Ley. Coincido plenamente con la afirmación del anterior representante del Grupo Vasco en el sentido de que esto parece un presupuesto por entregas. Yo no sé, señor Ministro, si este debate de presupuestos que se nos acerca, cuando se presente el proyecto de Presupuestos Generales del Estado va a ser el más largo de la historia del Parlamento —aquí hemos tenido debates presupuestarios tensos—, pero, en todo caso, sí va a ser el más confuso, porque entre la tramitación de este Decreto-ley como proyecto de Ley, más el presupuesto extraordinario que ustedes anuncian en la Disposición final de este Decreto-ley, más el propio proyecto de Presupuestos Generales del Estado, vamos a tener en danza simultáneamente, en similar tramitación parlamentaria, tres proyectos distintos, referidos todos, de una manera o de otra, a los Presupuestos Generales del Estado y a la situación real de la economía española.

Yo no voy a introducir en este debate —ya se ha comentado por otras intervenciones anteriores— el tema de la legalidad o no, de la inconstitucionalidad o no del Decreto-ley. En cualquier caso, sí tengo que decir que lo importante no sería ya, a estas alturas, la presentación de un Decreto-ley que luego se tramita como proyecto de Ley, sino la presentación de los Presupuestos Generales del Estado, del proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Si ustedes tienen el cuadro macroeconómico —y aquí se han dado algunas cifras que también lamentamos no haber dispuesto de ellas con anterioridad para poder hacer un análisis crítico—, si ustedes tienen el cuadro macroeconómico, ¿cuáles son las dificultades reales para presentar el proyecto de Presupuestos?

¿Cuáles van a ser esas extraordinarias innovaciones para presentar el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, máxime cuando ustedes decían en su campaña electoral y en intervenciones de destacados dirigentes socialistas en la legislatura anterior que ustedes tenían preparados los Presupuestos para presentarlos en el plazo máximo de dos meses a partir de tomar posesión del Gobierno en caso de que las urnas les favorecieran con ello?

En cualquier caso, este Decreto-ley, independientemente de las cuestiones de inconstitucionalidad y de ilegalidad y de que, en definiti-

va, lo que se está es hurtando, de alguna manera, a la Cámara el debate presupuestario o se está retrasando el debate presupuestario, que debía ya haberse iniciado o, al menos, anunciado exactamente cuándo se van a presentar los Presupuestos Generales del Estado, este Decreto-ley no tiene más finalidad, en mi opinión, que un incremento de la presión fiscal. Entre este Decreto-ley, que incrementa de manera considerable la imposición indirecta, y la subida de los precios de los carburantes que ustedes realizaron en el mes de diciembre, se puede configurar lo que ustedes no dudarían en calificar si lo hubiéramos hecho nosotros con anterioridad de una auténtica contrarreforma fiscal. Aquí sí habría ocasión para hablar de una contrarreforma fiscal, y no cuando en otras ocasiones ustedes se referían a esa especie de lugar común a que hacían referencia siempre que se discutía cualquier disposición tributaria.

La mayor parte de las disposiciones de este Decreto-ley son rigurosamente innecesarias. Son rigurosamente innecesarias, por ejemplo, las que se refieren a los avales. Es discutido por la doctrina si es necesario indicar en la prórroga de los Presupuestos que también se prorrogan las normas sustantivas, pero, desde luego, en el caso de que se considerase imprescindible, bastaría con que en este Decreto-ley se dijera que se prorrogaban las normas sustantivas contenidas en el anterior Presupuesto de 1982 sobre el tema de los avales, porque prácticamente no introducen ustedes ninguna innovación en materia de avales. Sí la introducen, en cambio, en materia de Deuda pública, pero la introducen para dar un auténtico cheque en blanco al Gobierno, por ejemplo para modificar la distribución de los límites de la Deuda pública, atendiendo, se dice en el artículo 2.º, a razones de política monetaria, de balanza de pagos, o atendiendo a la evolución de los mercados internacionales, todo lo cual deja en manos del Gobierno total y absolutamente la fijación de cuantías y condiciones de esa Deuda pública. No voy a cansarles con la relación pormenorizada de ese artículo 2.º, pero, en definitiva, significa prácticamente dejar en letra muerta los límites de cuantías máxima y mínima y la naturaleza de las distintas Deudas públicas que se contienen en el artículo 2.º,

puesto que, en definitiva, con una serie de conceptos jurídicos indeterminados, ustedes pueden alterar esas cuantías, alterar la naturaleza, los plazos de amortización, etcétera, en unos términos mucho más amplios que los que la Ley de Presupuestos para 1982 o Leyes anteriores contenían.

El artículo 3.º, sobre la dotación del Tesoro al crédito oficial, es rigurosamente innecesario, porque hace una reproducción literal de la cifra que hasta ahora está vigente, 260.000 millones de pesetas, con una particularidad —quizá sea un fallo exclusivamente técnico— y es que no dicen para qué período, aunque se supone que es para todo el año 1983: Doscientos sesenta mil millones de pesetas era el límite de la dotación del Tesoro al crédito oficial para 1982, según la Ley de Presupuestos. Ustedes dicen que la dotación global al crédito oficial por parte del Tesoro son 260.000 millones de pesetas. No dicen para 1983. Se supone que es para 1983, porque si no sería incongruente con la anterior realidad de que la dotación al crédito oficial por parte del Tesoro es en este momento muy superior a esta cifra.

Se amplía en el artículo 4.º el importe máximo de las monedas metálicas en circulación —esta vez sí dicen que en 1983— de 80.000 millones, en que se encuentra ahora mismo fijado en los Presupuestos de 1982, a 120.000 millones de pesetas. Esto, que, en mi opinión, significa también un precepto innecesario, lo que sí marca es una incorrección técnica en el conjunto del Decreto-ley, porque en unos preceptos se refiere al período anual —en este caso del artículo 4.º, a 1983— y en otros, en cambio, no se refieren a período alguno, se deja indeterminado si es solamente durante la vigencia del Decreto-ley y hasta la aprobación de los Presupuestos o si es una temporalidad absolutamente indeterminada. Esta es una prueba más —este artículo 4.º fijando el año 1983, mientras que el 3.º no se refiere a ningún año concreto— de que este Decreto-ley parece haber sido hecho a retazos por los distintos servicios del Ministerio y luego acoplado de prisa y corriendo para su presentación.

Se refiere luego el Decreto-ley a algo que las demás intervenciones han tratado muy de prisa al tema de la agilización de la contratación administrativa. Nosotros no somos contrarios

a este tema como forma de un mejor cumplimiento de las inversiones públicas. Sin embargo, nos parece que, en esta materia, se está ya rayando los límites de la imprudencia, toda vez que la derogación práctica en la mayoría de los contratos de la Ley de Contratos del Estado, la posibilidad de la aplicación de la contratación directa, la suplantación, por tanto, de concursos-subastas y de todas las garantías que conlleva la contratación pública según la Ley de Contratos del Estado, nos parece que debe tener un techo y que ese techo está muy próximo.

Se refiere el Decreto-ley, como parte central, a las normas tributarias que han sido objeto de diversa consideración. Yo insisto en que el Decreto-ley, en su consideración de normas tributarias, es un Decreto-ley exclusivamente recaudador, no tiene otra finalidad que incrementar la presión fiscal. Y esto, cuando no se están debatiendo los Presupuestos Generales del Estado, es decir, en un análisis conjunto de los gastos e ingresos del Estado, me parece que es absolutamente peligroso.

No es que todas las medidas que están aquí contenidas sean criticables. En absoluto. Hay algunas que son positivas, y nosotros no tenemos ningún reparo en reconocer que lo son. Por ejemplo, la elevación del 1,3 al 1,5 del coeficiente multiplicador de la deducción por matrimonio cuando ambos cónyuges trabajan ya la habíamos anunciado nosotros en junio de 1982 en unas Jornadas sobre Fiscalidad y Familia organizadas por los Ministerios de Hacienda y de Cultura. Esta no es una innovación socialista; está bien elevar el coeficiente multiplicador en beneficio de una mayor deducción, en beneficio de una mayor desgravación, cuando ambos cónyuges trabajan, cuando ambos cónyuges aportan su renta al patrimonio familiar, pero esto no es algo que se puedan apuntar los socialistas. Al igual que la elevación de la deducción a partir del cuarto hijo, es decir, favoreciendo a las familias numerosas. Esto se dijo también públicamente en los medios de comunicación social en esas mismas Jornadas sobre Fiscalidad y Familia organizadas por los Ministerios de Hacienda y Cultura. De manera que esto, que es una norma positiva, tampoco puede ser apuntado como un tanto de signo

progresista desde el punto de vista exclusivamente socialista.

Otras medidas, en cambio, desde el punto de vista fiscal son muy criticables y han sido ya criticadas por la prensa especializada. Así, respecto a las medidas sobre inversión y ahorro, por ejemplo, el artículo 9.º del Decreto-ley, donde sólo se desgrava la adquisición por suscripción de valores, y no cualquier otra adquisición; pero con una particularidad que ha señalado el propio Ministro: ya no se exige que esas acciones suscritas permanezcan en el patrimonio del suscriptor durante un tiempo determinado para poder ser objeto de deducción, sino que ahora basta con la simple suscripción para que ya se tenga derecho a la desgravación. Esto nos plantea el problema, y seguramente se lo planteará a los Inspectores de Hacienda, de encontrar supuestos de defraudación en virtud de sucesivas suscripciones; las acciones pueden ser enajenadas al día siguiente de su suscripción y producir una desgravación que no parece que sea adecuada desde el punto de vista fiscal.

El párrafo segundo del mismo artículo 9.º tiene una redacción confusa sobre qué se entiende por importe de las inversiones realizadas durante el período impositivo con respecto a inversiones cuyo pago se haga fraccionado o aplazadamente. Ya se ha hecho una crítica por parte del señor Schwartz y, por tanto, ahorro a la Cámara, debido al cansancio por la longitud de este debate, la crítica concreta que nos merece también ese aspecto del Decreto-ley.

¿Qué decir de la desaparición, una desaparición grave, a mi juicio, de las desgravaciones por suscripción de valores mobiliarios con cotización calificada en Bolsa? Nosotros habíamos puesto una limitación que nos parecía importante, y era el límite de que la deducción a la inversión fuera exclusivamente a la inversión neta en el ejercicio presupuestario concreto, en el ejercicio económico concreto, pero ahora, la desaparición de esta desgravación nos parece ciertamente grave.

Hay un aspecto que no ha sido considerado en la intervención del señor Ministro, cuya ausencia en este momento lamento, porque me gustaría que aclarase algo al respecto, y también me ha sorprendido de alguna manera no

haberlo escuchado en las intervenciones anteriores. Y es que este Decreto-ley, que está basado en la razón de urgencia de que no pueden ser aprobados los Presupuestos el 1 de enero de 1983, por el cambio de Gobierno, por las elecciones generales, y que tiene, por tanto, esa finalidad de urgencia extraordinaria, se plantea exclusivamente desde el punto de vista del ingreso público. Prácticamente de lo que se trata es de que desde primero de enero se recaude más.

Y ¿qué ocurre con el importante factor de las retribuciones de los funcionarios públicos y de los incrementos de pensiones de clases pasivas de los funcionarios públicos? ¿Por qué no se ha considerado por el Gobierno también de urgente tramitación la inclusión en este Decreto-ley de un incremento de retribución a los funcionarios públicos?

Y no lo digo porque esto sea un elemento de tipo más o menos demagógico o más o menos electoral, en primer lugar, porque no estamos en vísperas electorales, (*Rumores.*), sino porque da la coincidencia, además, de que el único Decreto-ley de prórroga de unos Presupuestos que se ha aprobado en la etapa democrática fue el Real Decreto-ley 50/1978, para anticipar determinados preceptos en 1979.

Se produjo este Decreto-ley como consecuencia de la disolución de las Cortes en 1978 y la consiguiente celebración de las elecciones generales el 1 de marzo de 1979. Pues bien, se aprobó entonces un Decreto-ley de anticipo de la aplicación de artículos del proyecto de Ley de Presupuestos relativos a créditos de personal. El Decreto-ley se aprobó exclusivamente para esta cuestión, y, además, al aprobarlo así se hizo con absoluto respeto al Parlamento. Porque se dice en el Preámbulo de ese Decreto-ley 50/1978 lo siguiente: «Se hace el Decreto-ley para anticipar las subidas a los funcionarios activos y pasivos con unos aumentos retributivos que coinciden exactamente con los incluidos en el proyecto de Ley de Presupuestos, sobre los que no han sido presentadas enmiendas tendentes a su reducción».

Esto es. El Gobierno había presentado el proyecto de Presupuestos. Contenía unas normas sobre incremento de retribución de funcionarios. No se presentaron enmiendas por los distintos Grupos Parlamentarios. Se disuel-

ven las Cortes y se envía un proyecto de Real Decreto-ley, por razones de urgencia, incrementando justamente a los funcionarios sus retribuciones en cuantía idéntica a la del proyecto de Ley inicial que no había sido enmendado.

Me parece que al menos puede plantearse perfectamente la cuestión —y me gustaría oír los criterios del señor Ministro a este respecto— de por qué en este Decreto no hay la más mínima referencia a los incrementos retributivos de los funcionarios, cuando podía hacerse perfectamente. Hay razones, me parece, de extraordinaria urgencia en este tema.

Se puede hacer en una cuantía que no tiene por qué entrar en conflicto con posibles acuerdos salariales entre centrales sindicales y empresariales. Y, por tanto, en una cuantía razonable para que no se produzca luego ningún efecto de devolución ni ningún efecto pernicioso o perjudicial en el futuro Presupuesto.

En definitiva, plantea la cuestión de por qué se han incrementado las pensiones en materia de Seguridad Social por la vía de Decreto y no se ha considerado aplicable por igual el Decreto-ley con respecto a las clases pasivas de los funcionarios, muchos de los cuales reciben pensiones muy modestas, como se sabe muy bien.

Hay una última cuestión que yo quiero plantear y es a la que se ha referido el señor Ministro de Economía y Hacienda, y que se contiene en la Disposición final cuarta del Decreto-ley. El llamado Presupuesto extraordinario.

El Gobierno nos ha anunciado para dentro de muy pocos días —porque es antes del 31 de enero y, señor Ministro, faltan cuatro días— un Presupuesto extraordinario.

Bien. Yo tengo que reconocer una cierta perplejidad, porque no sé muy bien lo que es un Presupuesto extraordinario. Un Presupuesto extraordinario no está contemplado en la Constitución, no está contemplado en la Ley General Presupuestaria, no se sabe muy bien si es una Ley de crédito extraordinario y, por tanto, si va a pasar el trámite del dictamen del Consejo de Estado; no se sabe si es un proyecto de Ley. Se dice en el Decreto-ley que va a ser presentado —no se dice dónde—; hoy, el señor Ministro dice que va a ser presentado a las Cortes; era obvio, pero no se dice en el Decre-

to-ley, y no se sabe bajo qué fórmula se presenta, si bajo una fórmula de Ley o de Decreto-ley. Pero, bien. Estos son aspectos formales.

¿Qué significa un Presupuesto extraordinario? Vamos un poco al fondo del asunto.

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo de Laguna, le ruego que vaya terminando.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Qué es lo que va a contener ese Presupuesto extraordinario? Según el Decreto-ley, y según las palabras del Ministro, una primera cuestión es una serie de anticipos de Tesorería concedidos en años anteriores. No ha precisado el señor Ministro los años a que se refiere; yo, si quiere, le puedo decir los años, aunque él lo sabe perfectamente, para que se vea que en su inmensa mayoría no tienen nada que ver con los Gobiernos anteriores, con ningún Gobierno de la etapa democrática. Y, desde luego, no se los ha encontrado debajo de las alfombras, sino en unos papelititos encima de las mesas de trabajo, porque hemos informado exactamente de esos anticipos no consignados presupuestariamente antes.

Después va a incluir también los créditos extraordinarios en tramitación. No dice en tramitación dónde, si en las Cortes —porque no se han podido resolver por disolución de las Cortes—, en tramitación administrativa o en tramitación ante el Consejo de Estado. Por tanto, estamos ansiosos por conocer ese documento, ese Presupuesto extraordinario del que el señor Ministro ha dicho —quizás en un lapsus— que el Gobierno no quería ensuciarse con determinadas partidas presupuestarias, con determinadas cuestiones anteriores. No sé si ese «ensuciarse» del Gobierno actual incluye a algún ex Ministro de Hacienda que está ahora mismo en el Partido Socialista. (*Rumores.*)

En cualquier caso, una cosa sí sabe el señor Ministro perfectamente y es que toda esta terminología, el propio Preámbulo del Decreto-ley, cuando habla de que no se han cumplido los principios de transparencia o de claridad presupuestaria, pueden inducir a confusión con respecto a ese tema. El sabe que se ha informado exactamente de la cuantía de esos anticipos no consignados en anteriores Presu-

puestos. Sabe que eso anticipos, por ejemplo, los de Defensa, para modernización de las Fuerzas Armadas, tienen previsto en el propio Decreto-ley sus mecanismos de financiación en Presupuestos posteriores, y sabe que la técnica nueva del Presupuesto extraordinario puede ser una técnica aceptable, pero también lo era el propósito de incluir en Presupuestos sucesivos, fraccionadamente, las consignaciones presupuestarias correspondientes para lo que hubiere lugar y que, en todo caso, esos anticipos de Tesorería no encierran nada oculto; se refieren a movimientos de carácter extrapresupuestario anteriores a 1977, muchos de ellos anteriores a 1970. Por tanto, ahí no cabe hacer ninguna globalización o imputación a los Gobiernos anteriores, que no se consideran responsables de ello y que han informado puntualmente a los responsables del actual equipo ministerial de la situación en que se encontraban.

Yo me temo, señor Ministro, que el anuncio más importante que se ha hecho en la tarde de hoy al hablar de las cuestiones económicas, tal como las ve el Gobierno, es ese anuncio de que el Gobierno tiene la intención de presentar un Presupuesto de un billón 350.000 millones de pesetas de déficit, y que eso, en nuestra opinión —y tendremos ocasión de intentar demostrarlo en los debates presupuestarios—, supone que ustedes se van a gastar aproximadamente 300 ó 350.000 millones más de lo que nos hubiéramos gastado nosotros de haber continuado gobernando.

Muchas gracias. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señorías, quisiera ser breve, aunque, naturalmente, el señor Bravo de Laguna se ha extendido, en su perfecto derecho.

En primer lugar, creo que debiera rechazar la afirmación inicial de que los Presupuestos de 1982 eran unos Presupuestos prácticamente hechos en comandita por el Partido Socialista con el Partido gobernante de Unión de Centro

Democrático, hasta finales del año último. Esta es, efectivamente, la cantilena permanente por la cual resulta que el Partido Socialista ha estado gobernando continuamente este país y, en definitiva, somos culpables de casi todo lo que ha ocurrido. Pocas veces se hace el cómputo de cuántas veces han votado los otros Partidos de acuerdo con el Gobierno y en contra del Partido Socialista, sobre las partidas de un Presupuesto con las que no estábamos de acuerdo y que son precisamente las que pueden haber causado en este caso el déficit.

Efectivamente, ha habido acuerdo, y en el Acuerdo Nacional de Empleo se pactaron una serie de cuestiones, como es notorio, con las centrales sindicales, sobre las aportaciones del Estado, y el volumen de inversión pública. Esto es cierto. Pero hubo otras muchas cosas que no se han cumplido y han conducido al déficit.

Porque lo que no se pactó, ni se podía imaginar que se pactase es que, por ejemplo, los impuestos directos el año pasado hayan funcionado regresivamente. Y cuando se habla tanto de que somos nosotros los autores de la contrarreforma fiscal en este momento, porque subimos los impuestos indirectos, resulta que los impuestos directos, el año pasado han crecido el 13,1 por ciento, es decir, por debajo del crecimiento del Producto Interior Bruto. De manera que nuestro sistema de imposición directa ha funcionado como regresivo el año pasado, y eso no estaba pactado con el Partido Socialista. Y una falta de energía en la lucha contra el fraude y un funcionamiento regresivo de los impuestos directos que, naturalmente, producen un mayor déficit, no es algo que hubiesen pactado con el Partido Socialista, ni en lo que hubiera estado de acuerdo el Partido Socialista.

No he querido cargar la mano sobre la herencia recibida porque lo de la herencia me parece una literatura dudosa. Y sí he recalcado los aspectos objetivos de la situación. Y prueba de que he aducido elementos que no son responsabilidad del Gobierno anterior es que he hablado de la situación internacional difícil y del impacto recesivo, en la mitad del año 1982, de los factores internacionales adversos.

Y no he tenido tampoco ninguna dificultad en decir que en la primera mitad del año pare-

ció haber una cierta recuperación y que luego cambió, por el ciclo internacional, la economía española.

Ahora bien, no he cargado la mano sobre la literatura de la herencia porque, además de que no participo demasiado de este tipo de frases, no hace falta cargar la mano. El señor Bravo de Laguna no tiene más que repasar las cifras. Ha sido Subsecretario de Hacienda. Si quiere dejamos los déficit en términos de Contabilidad Nacional, que tienen, efectivamente, elementos discutibles, como siempre que se habla de obligaciones reconocidas, ingresos reconocidos, etcétera, pero que son cribados por 17 organismos y, naturalmente, él conoce que los organismos del Ministerio de Hacienda, en su día los del Instituto Nacional de Estadística, son organismos profesionales y serios, y si no se ha puesto en duda ni el índice del coste de la vida, ni la Contabilidad Nacional en años anteriores, no veo por qué ahora el Gobierno va a ser tan temerario que fuese a anunciar algo en lo que, luego, estos organismos, que son independientes, fuesen a desmentirnos o a decir que los criterios que tenemos son insostenibles; pero los criterios de Contabilidad Nacional, evidentemente, son más discutibles que los criterios de caja.

Pues vayamos al déficit de caja, que ha pasado de 527.000 millones a 996.000 millones. Y eso no tiene vuelta de hoja. Y el recurso al Banco de España ha crecido un 98 por ciento el año pasado, pasando de 371.000 millones a 734.000 millones. De forma que al lado de este crecimiento del 3,5 al 6 del PIB, o al lado de crecimientos del 98 por ciento en el recurso al Banco de España, al lado de eso, el mantener el déficit público, el frenar el crecimiento, en términos del PIB, del déficit público y no aumentar más que del billón 200.000 millones a un billón 350.000 millones, es decir, 150.000 millones más, es una absoluta hazaña, si se consigue, como yo espero que se consiga, en términos presupuestarios. Les podrá parecer que las cifras de billones son muy grandes, pero el llegar a ellas nos lo han puesto ustedes muy fácil.

La cuestión del Presupuesto por entregas. Yo creo que el Presupuesto por entregas es inevitable. Nos hemos encontrado con una disolución de las Cámaras, que nosotros no hemos hecho, y nos hemos encontrado con que

habiendo tomado posesión el día 3 de diciembre el año empezaba sin una presentación de Presupuestos.

No he visto en ninguna parte del programa electoral del Partido Socialista que hubiésemos dicho que ya teníamos unos Presupuestos. Podríamos decir, y así ha sido, que teníamos unas orientaciones macroeconómicas, que reafirmamos, unas orientaciones de combate de la inflación, orientaciones de empleo, etcétera; lo que no se podía pretender es que tuviéramos efectivamente el Presupuesto hecho. Usted ha sido Subsecretario, señor Bravo de Laguna, y sabe lo que es hacer un Presupuesto y sabe que no se pueden hacer más que desde el Gobierno, sabiendo cuál es la situación de cierre y recortando brutalment los gastos, frente a la tendencia española normal y universal de impulsar esos gastos. Y ese ejercicio no se puede hacer en la oposición por más que uno reflexione sobre el tema y tenga grandes orientaciones, y por más facilidades que a uno le den haciendo cuadros económicos bastante maravillosos por parte del Gobierno saliente.

El tema del Presupuesto extraordinario. Yo no he hablado exactamente de Presupuesto extraordinario. He hablado de una Cuenta general para aflorar toda una serie de cosas que no habían aflorado. No he dicho en ningún momento que este Presupuesto extraordinario se nos hubiese ocultado, porque no se nos ocultó. Se nos dieron unas primeras aproximaciones. Hemos ido haciendo nuestras propias averiguaciones, y han ido apareciendo toda una serie de cosas de años atrás, la mayor parte son anteriores a los Gobiernos de UCD. Pero lo que no entiendo es por qué no afloraron de una vez esos gastos si no tenían nada que ver con los Gobiernos de UCD. El Ministro saliente me dijo sencillamente que no se habían atrevido.

Nosotros no queremos ensuciar a los Gobiernos de UCD por haber hecho esos gastos de una manera irregular porque no fueron los Gobiernos de UCD quienes los hicieron. Lo que no entendemos es por qué no pasaron por el trámite parlamentario y no expusieron ante el país lo mal que se había gastado y las extrañas cosas que se habían hecho entre el año 1967 y el año mil novecientos setenta y tantos. (*Rumores.*)

Nosotros presentaremos una Cuenta y esa

Cuenta será un proyecto de Ley en los próximos días, puesto que nos hemos fijado el plazo del 31 de enero. La Cámara entrará, y entraremos todos, en la discusión de esos detalles y, naturalmente, ese documento va a recoger, además, una serie de partidas que nos encontramos con que son de necesaria y urgente tramitación, como créditos extraordinarios, porque, en la medida en que se autoricen por la Cámara pasarán a generar los derechos correspondientes.

No mencioné, que yo recuerde, el tema de que no queríamos ensuciarlos con esos créditos o con esas obligaciones. En primer lugar, porque no tiene lógica ensuciarse pagando a los señores que han sido dañados por el síndrome tóxico, por ejemplo. No considero que el Gobierno socialista se ensucie por tener que pagar a los afectados por el síndrome tóxico. Lo que sí dije es que queríamos singularizarlo, para que se vea dónde está nuestro margen de maniobra y qué asuntos de los que tenemos que atender, vienen del ejercicio anterior. Creo que estamos en nuestro derecho, y no tiene nada que ver con los ajustes de cuentas y las «vendettas» particulares que tenga usted con antiguos compañeros de Partido, que no son mi asunto y no me importan en estos momentos. (*Rumores.*)

Yo creo, señor Bravo de Laguna, que la situación española es una situación lo suficientemente difícil, y que en este momento ni políticamente, ni desde ningún otro punto de vista, es útil cargar las manos sobre lo que pudo haberse hecho y no se hizo, sobre los errores de unos y otros, o sobre cómo votamos o dejamos de votar en los años atrás. Tenemos que reconocer una situación difícil; tenemos que producir todos los debates que ustedes quieran; serán confusos, sí, porque la situación nos obliga a abordarlos con toda premura. Después de muchos meses en que por razones políticas de todos conocidas no se han podido tomar decisiones, nos encontramos de pronto con las crisis de empresas y con situaciones límite, como la de Explosivos Riotinto, que durante años no se había abordado; y con una crisis de entidades bancarias y de Cajas Rurales que no se habían abordado; y nos hemos encontrado con un déficit de la Renfe que duplica el déficit que estaba presupuestado para el año pasado. En

vez de 75.000 millones, 175.000 millones; el doble de sus ingresos como déficit de Renfe. Y todo esto, evidentemente, no lo habíamos pactado; ha ocurrido, y probablemente tampoco es culpa del anterior Subsecretario de Hacienda. Es la máquina del sistema español la que hay que cambiar. No se puede cambiar en tres meses; no se puede cambiar por Decreto-ley de prórroga de Presupuesto; es imprescindible tener más tiempo y tener voluntad, naturalmente, de cambiarlo. No se puede admitir que se juzgue la capacidad de cambio por un Decreto hecho el 29 de diciembre por un Gobierno que ha entrado en funciones el 3 de diciembre. *(Grandes aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Agradecemos al señor Ministro el tono utilizado en su intervención. Tenga la seguridad de que no hay ningún planteamiento de acritud ni «vendettas» personales o colectivas contra nadie, y me alegra que se haya desvanecido con su intervención algún malentendido que, quizá otras manifestaciones anteriores habían dejado sobre la famosa herencia. Yo acepto encantado ese nuevo planteamiento en cuanto a que ya es hora de olvidar hechos que no nos conducen a ninguna parte y que, efectivamente, las cosas son como son, unas se podrán arreglar y otras no.

Nosotros nos hemos encontrado en nuestra etapa de gobierno con muchos problemas, y usted pregunta por qué no las regularizamos desde el punto de vista presupuestario. Nosotros, desde luego, tardamos varios años en averiguar exactamente la situación, porque no hubo un Gobierno que nos traspasara claramente cuál era la situación anterior, como hemos hecho nosotros. Además, nosotros teníamos previsto en los Decretos-ley correspondientes los mecanismos presupuestarios para regularizar esa situación. *(Rumores.)*

En cualquier caso, señor Presidente, nosotros consideramos que ha sido una intervención que deja las cosas en su justo sitio y me alegro de que la intervención del señor Minis-

tro haya desvanecido ciertos recelos surgidos en intervenciones anteriores.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

El señor Roca tiene la palabra para fijar la posición de su Grupo Parlamentario por un tiempo de veinte minutos.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ya sé que este debate sobre la prórroga de los Presupuestos empieza a prorrogarse en sí mismo y está cansando a todas SS. SS., pero les ruego la atención mínima necesaria para que pueda exponer con la mayor brevedad posible la posición de nuestro Grupo.

A raíz del tema de los Decretos-ley y a raíz de lo que hoy se está produciendo en este debate, hemos de decir que a nosotros nunca nos han gustado los Decretos-ley, y lo hemos manifestado así en las anteriores legislaturas. No nos gustan por una razón, porque sustraen de este Parlamento, de este Congreso, un debate importante, en profundidad, que hoy se introduce por una vía anómala. Y esto no sería bueno, porque, al menos para nosotros, y creo que para una amplia mayoría de esta Cámara, las Cortes Generales son, en un Estado democrático, la única y auténtica columna vertebral del Estado. Y como son esto, conviene debatir aquí lo que corresponde a esta Cámara.

Se han tocado algunos puntos, señor Ministro, en los que yo no voy a insistir excesivamente, pero no puedo dejar de fijar mi posición sin hacer referencia a los mismos.

Nosotros insistimos en que este Real Decreto-ley afecta a la Constitución; es decir, tiene datos que atentan a su constitucionalidad. El juego de los artículos 86 y 31, que ya ha sido comentado, para nosotros se ventila, se dilucida, al final en favor de que estamos ante una alteración del orden constitucional previsto.

En este sentido quiero hacer dos argumentaciones: señor Ministro, en su Ministerio encontrará el informe de la Dirección General de lo Contencioso emitido en el año 1979 a raíz de un Decreto-ley de estas características. La Dirección General de lo Contencioso informaba negativamente sobre la procedencia de tramitar un Real Decreto-ley que contuviera medi-

das tributarias. Informaba negativamente. Búsquelo. Porque lo que se nos invoca del artículo 28 de la Ley del Tribunal Constitucional no es cierto; lo lamento. Lo que hacía la Ley del Tribunal Constitucional —y lo recordarán los señores Diputados que estuvieron presentes cuando se discutió y especialmente aquellos que, por razones de su participación en la Ponencia, lo pueden recordar más era precisamente rigorizar en más el tema de los reales Decretos-ley, y venía a decir que, además de los motivos que se contienen en el artículo 86, en ningún supuesto el Real Decreto-ley podía contener materias que afectasen a lo contemplado en el artículo 81 regulador de la Ley del Tribunal Constitucional. La Ley del Tribunal Constitucional venía a establecer un plus en defensa de la constitucionalidad, pero en modo alguno limitaba lo que el artículo 86 establece.

Un segundo motivo de inconstitucionalidad también señalado aquí, señor Ministro, en el que queremos establecer un especial énfasis, es el que hace referencia a la vigencia y, por tanto, a la aplicación a este supuesto del artículo 134. Se ha comentado ya en algunos aspectos, pero yo quiero comentar otro. El artículo 134 es el único precepto constitucional, el único, que al referirse a la participación de las Cortes Generales en la tramitación de una disposición legislativa separa y divide exactamente los campos que corresponden al Gobierno y a las Cortes Generales. Hace una reserva especialísima; es decir, mientras dice que corresponde al Gobierno la elaboración, dice: «y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación». Por tanto, deberá aceptarse que, como mínimo, es discutible que una reserva tan especial como la que se contiene en este artículo 134 pueda ser reconducida por la vía del artículo 86 en una Disposición legislativa provisional, tal como califica la Constitución a los Reales Decretos-ley. Por tanto, nosotros estimamos aquí un segundo motivo de inconstitucionalidad.

Y un tercero y último, antes de entrar en las cuestiones, diríamos, de fondo. En este Real Decreto-ley se establece y se distribuye el Fondo de Compensación Interterritorial. Quiero señalarle al respecto que este Fondo de Compensación Interterritorial es un fondo cuya

asignación se distribuye entre las Comunidades Autónomas que tienen dentro de esas partidas de sus recursos las asignaciones procedentes de este fondo. Por tanto, este fondo afecta al régimen de las Comunidades Autónomas y, señor Ministro, el artículo 86, a que antes hemos invocado, relativo a este tema de los Reales Decretos-ley, dice que los mismos no pueden afectar, entre otras cosas, que ya señalamos, al régimen de las Comunidades Autónomas, y el régimen es tanto el régimen jurídico como el económico, esto es evidente.

Es decir, tanto por uno como por otro como por el tercero, aquí estamos ante un tratamiento de inconstitucionalidad.

Agradezco, señor Ministro, en nombre de nuestro Grupo, su anuncio, altamente positivo, de que este Real Decreto-ley será tramitado en esta Cámara, porque el Grupo mayoritario que sustenta al Gobierno aprobará y aceptará que se tramite así. Pero le quiero invitar a una segunda aceptación que nos dejaría a todos los Diputados, creo, con mucha más tranquilidad. Reflexione y, si es posible, ¿nos podría decir en qué fecha se presentarán los Presupuestos Generales del Estado? Aquí se nos dice que antes del 31 de enero se presentará un programa, del que luego hablaremos, sobre la política monetaria. Se nos dice que se nos presentará un presupuesto extraordinario y se nos dice, en la exposición de motivos del Real Decreto-ley que, a tal efecto, la Disposición final cuarta establece el compromiso del Gobierno, antes de la presentación de los Presupuestos de 1983 y de forma diferenciada, de presentar este presupuesto extraordinario.

Entonces, nos queda una duda, es decir: ¿Cuándo se presentarán los Presupuestos de 1983? Yo creo que iría bien que hoy, de aquí, saliéramos con un compromiso. ¿Será antes del 31 de marzo, antes del mes de abril, antes del mes de junio? No lo sé, pero una fecha concreta, con la que nosotros pudiéramos tranquilizar, diríamos, el ámbito de referencia temporal de esas críticas a este proyecto.

En cuanto al contenido del proyecto, en primer término, señor Ministro, el Gobierno dice, en su artículo 2.º, que remitirá al Congreso de los Diputados en el mes de enero las directrices principales de la política monetaria para el ejercicio económico del 83. A preguntas de un

señor Diputado parecía, he creído entender, que esta comunicación venía subsumida en el debate de hoy, no lo sé, pero parecía así darse a entender. Se ha dicho que en las disponibilidades líquidas se preveía un incremento del 13 por ciento y que al sector privado se dará un crédito del 13 por ciento, y no se ha dicho ya nada más. Esto ya se dijo en el discurso de investidura.

El artículo 2.º, ¿quiere decir algo más o quiere decir lo mismo que ya se decía? Y si quiere decir algo más, supongo que se mantiene vigente el compromiso de presentar un comunicado antes del 31 de enero, porque en política monetaria no saber, por ejemplo, cuáles son los objetivos en materia de reservas, en lo que podría calificar como concepto del activo internacional de la política monetaria, realmente esto no tiene sentido, o cuáles serán los créditos que se destinan al sector público, que tampoco se han concretado. Por tanto, supongo que sigue vigente este compromiso.

Normas de contratación. Señor Ministro, nadie lo ha comentado y no voy ahora a profundizar en ello, pero lo único cierto es que de urgencia, ninguna, porque estas normas hacen referencia, tal como las define, a aquellas obras o concursos cuyos pliegos se formulen a partir de ahora. En el mismo trámite de elaboración de estos pliegos y de presentación de los mismos, tenemos perfecto tiempo de poder tramitar esto por una vía normal de proyecto de Ley, sin que en modo alguno la Administración pudiera resentirse de la lentitud o de la urgencia que parece desprenderse del propio Decreto-ley.

Entramos en el capítulo de las normas tributarias. En este capítulo, señor Ministro, las deducciones de la cuota en el impuesto sobre la renta de las personas físicas nos parecen conformes. Si nos prestásemos a demagogia, podríamos decir que nos parecen insuficientes, y no lo voy a hacer, pero lo que sí nos parece es que no eran urgentes estas deducciones, por una razón muy clara. Cuando empezemos a jugar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas será precisamente en el año 84, no jugaremos en el año 83 en cuanto a sus efectos inmediatos recaudatorios. Por lo tanto, en este sentido estamos absolutamente fuera de toda

urgencia, no necesitábamos estas prisas en este proyecto.

En el tema de las deducciones por inversiones creo que es bueno que se haya reconocido que dentro de este concepto —al que algún señor Diputado interviniente ha aludido bajo el signo de la racionalización— se haya dicho que hay algunas deducciones que sufren alguna erosión importante, como lo pueden ser las destinadas a la adquisición de viviendas, porque sufren una erosión importante; en tanto en cuanto en una línea conjunta de deducciones, evidentemente estamos resintiendo la eficacia de estas deducciones en lo que puede ser un propio efecto multiplicador, que siempre se ha venido reconociendo al ramo, al sector de construcción de viviendas. Aquí se está operando negativamente, o se está operando negativamente cuando estas deducciones disminuyen en temas que hacen referencia a la inversión.

Yo quiero recordar que entre los conceptos que en el discurso de investidura se aludían como prioritarios se veía la necesidad de fomentar la inversión. Bien, por esta vía, yo no creo que se fomente la inversión.

Por cierto, señor Ministro, creo que hay un lapsus, es decir, hoy se ha dicho que el incremento de la actividad económica se situaba alrededor del 2 por ciento. Permítame usted la referencia: en el discurso de investidura se dijo 2,5 por ciento. Yo no sé si es que con el poco plazo hemos ya disminuido la capacidad de recuperación de la actividad económica o, simplemente, ha sido un lapsus, pero hoy se ha dicho 2 por ciento y aquel día se dijo 2,5 por ciento.

Aquí lo que se deduce en definitiva es que estamos entrando en una vía tímida —como dice el señor Ministro—, modesta, pero cierta, del incremento de la presión fiscal. Este incremento de la presión fiscal tributaria, tan tímido como se quiera, lo que sí es cierto es que existe. Nosotros opinamos que en este momento este incremento se produce y tendrá unos efectos negativos para nuestra economía. A este efecto, por ejemplo, basta señalar el incremento que se produce en los tipos tributarios del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y que concretamente afecta —y lo recordarán los Diputados socialistas que fueron protago-

nistas de esta enmienda— exactamente de manera contraria a la filosofía que sostuvieron al aprobarse el Presupuesto de 1982.

Y los Diputados de la anterior legislatura que subsisten recordarán que tuvimos que venir un día del mes de diciembre porque en el Senado, aprovechando lo que podríamos decir un vacío más o menos de ocio, se dio la circunstancia de que el Grupo Socialista consiguió rebajar concretamente un tipo del ITE (Impuesto de Tráfico de Empresas), que es el mismo que hoy se incrementa en este momento. En aquel momento, nosotros estábamos a favor de sus tesis y hoy estamos en contra. Lo que pasa es que no somos nosotros los que hemos cambiado, sino que nos mantenemos, y ahora ustedes mantienen que debe incrementarse. Por tanto, creemos que hay una contradicción y que afecta de manera negativa al proceso productivo. No somos nosotros quienes lo decimos.

En esta afición, que a veces algunos me atribuyen, de buscar citas anteriores y que no les gusta, quiero decir que en esta Cámara ha habido, por parte de representantes socialistas, fuertes críticas a una política de incremento de los impuestos indirectos por estimar que eran absolutamente regresivos y antisociales — expresión literal, se ha dicho así—, y ahora resulta que, de entrada, donde se produce este incremento es en los impuestos indirectos.

Un ejemplo que no lo entiendo; no quiero con él formular ningún proceso de intención final, señor Ministro. En el artículo 21, cuando se habla de las tasas y tributos parafiscales, se dice una cosa que me sorprende, se dice que, a partir del 1 de enero de 1983, los tipos de cuantía fija de las tasas de Bachillerato Unificado Polivalente y de Formación Profesional quedarán elevados en un 25 por ciento respecto a los vigentes en el ejercicio 1982. A mí me sorprende. Había algunos puntos en que nuestros programas coincidían, y uno de ellos era la progresiva gratuidad, extender la gratuidad del sistema educativo incluso al BUP y a la Formación Profesional, y resulta que una medida inicial lo que nos conduce es a un incremento del 25 por ciento de estas tasas. Esta medida posiblemente debe tener una explicación, pero a mí, de entrada, me sorprende.

Creo que el conjunto de todas estas relacio-

nes puntuales nos conduce a la necesidad de una definición que no existe. Señor Ministro, creo que necesitamos —quizá no lo hemos encontrado todavía y quizá no es el momento de encontrarlo, porque el Real Decreto-ley no tenía esta finalidad— una justificación general de por qué se opera de esta manera tan negativa, por ejemplo, en el sistema de mercado de capitales. ¿Por qué se incrementan los impuestos en la fase mayorista y minorista del ITE? ¿Por qué convertimos permanentes una serie de impuestos y figuras impositivas que hasta ahora tenían una vigencia anual? ¿Por qué se limita la desgravación por adquisición de vivienda propia? ¿Por qué disminuye la posibilidad de desgravación por inversión? ¿Por qué se hace una previsión de emisión de Deuda pública del Estado, de células para inversión de deuda pública exterior, etcétera, sin hacer un debate en profundidad de lo que puede ser la política de empleo, de la estrategia a seguir en el ámbito de la empresa pública, de la descentralización administrativa y, sobre todo, de lo que pueden ser estas macrocoordinadas o macrocoordinadas de una definición macroeconómica de la situación en que queremos insertar nuestra economía para el próximo ejercicio? Yo creo que esto es un problema preocupante. Evidentemente, esto nos conduce a fijar nuestra posición en una posición negativa: no vamos a convalidar el Real Decreto-ley.

Hay una aportación final que quisiera señalar. Me preocupa la insistencia que se viene realizando respecto de hacer depender el relanzamiento de nuestra actividad económica de una manera fundamental, clarísima —yo diría que casi exclusiva del relanzamiento— de la economía exterior, de la economía internacional y, muy singularmente, yo diría, con una mirada puesta en la economía americana.

Que conste que si en esta etapa del debate nos podemos permitir alguna licencia más o menos oficiosa, podríamos decir que se produciría una contradicción, incluso cómica, que sería que el Gobierno, con su tonalidad propia, estaría pendiente de que el Presidente Reagan prosperara en su política económica, lo que sería, repito, una cierta contradicción.

Sí quiero poner sobre aviso un punto, y es que no está escrito que sea automático que una mejora en la economía internacional pro-

duzca una mejora en la economía española. Ni mucho menos. Una mejora en la economía internacional puede, según y cómo, agravar la situación de la economía española. Y la puede agravar en profundidad si, entre tanto, nosotros no hemos sabido aprovechar este plazo para crear una sólida infraestructura económica. Esto quiere decir mejorar la competitividad de nuestras empresas en el mercado internacional, que será lo que favorecerá, en cierto modo, la mejora en la coyuntura internacional. Y para mejorar la competitividad en el mercado internacional hemos de rebajar la estructura de los costes empresariales. Y me temo que la presión fiscal no produce este efecto. Creo que en principios aritméticos debería producir unos incrementos de nuestros costes empresariales, no una disminución de los mismos. O me temo que pueda producirse un disparo, como dice la OCDE —no lo digo yo, lo ha dicho la OCDE recientemente, señor Ministro—, un disparo de nuestra inflación; que se dispare muy por encima de las previsiones que el propio Gobierno ha formulado. Puede producirse, y esto nos colocaría otra vez más fuera de la expectativa de aprovecharnos de una coyuntura económica internacional posible.

¿Qué se hace en el sentido de otro aspecto, aparte de la competitividad, que es el de la formación de capitales? ¿Qué se hace para estimular la inversión? No hay, en este momento, medidas de estímulo. ¿Están previstas estas medidas? ¿Por qué línea se conducirán? Porque si no, en definitiva, la coyuntura internacional puede mejorar y nosotros podríamos encontrarnos que fuéramos víctimas de la propia mejora de la coyuntura internacional, capaz no únicamente de potenciar sus estructuras internas, sino precisamente de invadir el mercado que nosotros estamos ocupando en parte, o quizá, ¿por qué no?, invadir nuestros propios mercados españoles en condiciones de alta competitividad, que nuestros compromisos internacionales no podrían prohibir, al menos en una parte muy considerable.

Por tanto, nosotros, señor Ministro, aun con la esperanza, quizá infundada, pero con la esperanza de que podamos completar la jornada de hoy con un compromiso, un señalamiento, tan informal y amable, diríamos, como usted pueda hacer, en el sentido de decirnos: no se

preocupen, dentro de tantos días tendremos aquí los Presupuestos Generales, a pesar de esto, votaríamos en contra, pero nos sentiríamos más aliviados en nuestra responsabilidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): La cuestión de la constitucionalidad del Real Decreto-ley es una cuestión que, naturalmente, debe preocupar a cualquier demócrata. Desde luego, a mí me ha preocupado mucho. Y no pudiendo compararme en formación jurídica ni en participación en la redacción de la Constitución vigente con el señor Roca, me he visto obligado, como dije antes, a descansar en los servicios de la Dirección General de lo Contencioso.

El informe que tengo con el propio membrete de la Dirección General de lo Contencioso, además de repetir los argumentos que antes di, acaba diciendo —y leo— tajantemente: «No resulta velado el uso del Decreto-ley en materia tributaria. El criterio anteriormente expuesto ha sido ya sostenido por este centro directivo en el dictamen cuya fotocopia se acompaña y está avalado por múltiples ejemplos de nuestra vida legislativa, como son...». Y cita una larga relación.

Una de las cosas que no me ha parecido oportuno cambiar ha sido a ninguna persona de la Dirección de lo Contencioso del Estado del sistema político que gobernó hasta hace cincuenta días. Por consiguiente, creo que hasta ahí —y con mis escasos conocimientos jurídicos puedo estar tranquilo— sigo descansando en esto y hasta donde políticamente puedo razonar por instinto, también estaría tranquilo cuando hemos accedido con entusiasmo a que se tramite como proyecto de Ley el Decreto, puesto que esto va a dar lugar a todo el debate que se quiera por parte de la Cámara. Realmente no creo que la acusación de inconstitucionalidad sea una acusación que pueda sostenerse ante este procedimiento.

El señor Roca se quedaría más tranquilo con una fecha sobre cuándo tendré los Presupuestos del Estado de 1983. Sabe el señor Roca —al que le gusta crear un cierto suspense, como

cuando pidió la lista del Gobierno y la obtuvo— que lo que no puedo hacer es adelantar la fecha en que estarán acabados los Presupuestos del Estado hasta haberlos terminado, lo mismo que no puedo adelantar la fecha en que se resuelva el problema del cáncer hasta que el problema del cáncer esté resuelto. (*Risas.*) La comparación, siendo un poco fuerte, es una comparación que quiere decir que los Presupuestos del Estado no se terminan diciendo que el deber es acabarlos el 13 de marzo de tal año, sino que se terminan cuando se puede. Créame que el que tiene más estímulo para acabarlos pronto soy yo, entre otras cosas porque como me lo van a estar preguntando continuamente en esta Cámara —y soy el Ministro que probablemente va a tener que venir más a someterse al fuego cruzado de SS. SS.—, tengo un enorme interés en que esa petición no me la repitan ustedes todos los días y semanas del año, sino los menos posibles días y semanas del año.

Yo quisiera acabar cuanto antes los Presupuestos del Estado para 1983, de modo que podamos empezar los Presupuestos del año 1984 en sus plazos normales de elaboración y con los nuevos criterios de Presupuestos por objetivos y programas, con todo lo que es la filosofía, que ésa sí es una filosofía de cambio en profundidad y que, desgraciadamente, no se puede plasmar ya con intensidad en los Presupuestos de 1983 por el breve plazo que hay para su preparación. Soy el más interesado en esta Cámara en que estén elaborados pronto los Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Respecto a las definiciones de política monetaria, decía el señor Roca que no se había dicho nada distinto de lo que se dijo en el debate de investidura. En un sentido, no, porque la magnitud fundamental de la política monetaria es la de disponibilidades líquidas. Esa magnitud contiene en el fondo toda la filosofía de la cuestión y es la magnitud clave. Se dice que no hay nada nuevo respecto al debate de investidura. Fundamentalmente hay algunos elementos nuevos, como es el crédito al sector privado. Esta misma mañana leía en un diario de la ciudad que el crédito al sector privado aumentaría de un 8 a un 10 por ciento con esas disponibilidades líquidas. No aumenta un 10

por ciento, sino en un 13,4 por ciento, y he añadido que los activos líquidos en manos del público van a crecer en un 14,8 por ciento, lo cual es un crecimiento importante, incluso comparado con la tasa de inflación prevista. Creo, además, que el hecho de que no haya muchas novedades respecto al debate de investidura en esta definición de política monetaria se debe a que lo novedoso fue la cantidad de política monetaria que hubo en el discurso de investidura. Creo que ha sido uno de los discursos y debates de investidura que ha entrado en más profundidades en política monetaria de los de nuestro entorno parlamentario.

En cuanto a si se van a dar más precisiones, siempre considero útil que tengamos un debate de política monetaria. Yo he pedido la comparecencia, como dije antes, ante la Comisión de Economía, y no tengo en absoluto ningún inconveniente, sino todo lo contrario, en que, a pesar de todas esas ideas que ya han circulado por el hemiciclo, como los otros activos líquidos en manos del público y semejantes artefactos de la teoría monetaria, no tengo ningún inconveniente en que entren todas las rúbricas del Presupuesto, del sistema financiero y de la balanza de Caja del Banco de España, etcétera, con alguna matización que tengo que hacerle, y es que tampoco me divierte mucho decir públicamente los objetivos de reserva de divisas y de variación de divisas, cosa que no suele hacerlo ningún país. Sin embargo, como he dicho antes, estoy dispuesto a debatirlo todo y a dar todos los listados de ordenador que maneja el Banco de España. Naturalmente, mantengo mi compromiso, pero no suele ser frecuente decir, no suelen hacerlo los países, cuáles son los objetivos de ganancia o pérdida de reservas, porque generan unos movimientos especulativos importantes. De todas maneras, podemos buscar una fórmula de que eso tampoco resulte demasiado dramático o tomaremos cautelas o algunos márgenes de variación para que resulte que no puedan producirnos efectos negativos en donde no debe producirlos.

También recalca con mucha precisión el señor Roca que hemos hablado en el debate de investidura —o el Presidente del Gobierno en nombre del Gobierno futuro y del Partido Socialista, que, naturalmente, había reflexionado sobre el tema— de la cuestión de la tasa de cre-

cimiento objetivo para el año 1983. Y mire usted, la tasa de crecimiento, como se ha dicho muchas veces y saben todos los que aquí profesan el poco científico oficio de economistas (*Risas.*), la variación de la economía depende de una gran cantidad de factores que no hay capacidad de prever. Por ejemplo, ¿quién puede prever la variación de los tipos de interés en los Estados Unidos? ¿Quién puede prever las magnitudes del déficit de los Estados Unidos, que son el cuarenta y tantos por ciento de la OCDE? Este tipo de magnitudes del sector exterior son elementos enormemente influyentes.

En cuanto a la inversión privada, no hay manera de preverla, aunque se intente fomentar o frenar. Examinadas todas las alternativas, hubiéramos podido optar entre la práctica tradicional que ha sido una práctica de unos objetivos muy ambiciosos de entrada, sostenidos de manera absolutamente impertérrita, como ocurrió el año pasado, en que, por ejemplo, se anunció un crecimiento del 3,5 por ciento, y se ha quedado en un 1,5 por ciento. Todavía en los papeles que he reunido —y lo digo sin la menor acritud, porque lo agradezco y, además, fueron unos esfuerzos considerables y útiles—, sobre los Presupuestos del Estado que el Gobierno saliente dejó, y que los hizo a toro pasado —y, naturalmente, es un ejercicio delicioso hacer unos presupuestos que ya no va a cumplir—, se parte de un crecimiento para 1983 del 13 por ciento. Esos crecimientos son fáciles de poner sobre el papel.

Nosotros hemos preferido, en vez de obsesionarnos con unas tasas muy altas en un año muy difícil, decir absolutamente la dificultad de la situación por la coyuntura internacional y por ciertos elementos que hacen que nuestra coyuntura interna, es decir, la economía española, esté en crecimiento cero al acabar el año 1982. Por consiguiente, hemos preferido presentar un objetivo que en principio parece más plausible, que es el del 2 por ciento, en vez del 2,5 por ciento, que en definitiva son variaciones de medio punto que cualquiera que haya hecho esos ejercicios sabe que son insignificantes.

De todas formas, vale la pena hacer estos propósitos de intención, como decía un día el señor Schwartz; son propósitos siempre de in-

tenciones que bien vale la pena ajustarlos en eso, porque transmiten también un mensaje de responsabilidad, de no engañar. Hemos dicho 2 por ciento, y creemos, a la luz de las revisiones que se están produciendo, que son dramáticas. En Estados Unidos, en dos meses, se ha pasado del 3 al 1,4 por ciento por la Administración, aunque hoy ha vuelto a haber una polémica en la que un economista tan notable como el señor Samuelson vuelve a decir que es un 3 por ciento. Son temas completamente discutibles y sobre los que no vale la pena aferrarse en exceso. Lo que es verdaderamente importante de los cuadros macroeconómicos es el déficit, los objetivos monetarios, etcétera, y estos objetivos son los que venimos sosteniendo y son los objetivos que mantenemos.

Sí, la economía internacional influye enormemente, señor Roca. Yo me alegraría, efectivamente, de que el señor Reagan tuviese éxito en alguna política, porque lo malo es que ha mezclado varias de manera contradictoria. Ha hecho una política monetaria restrictiva y una política fiscal expansiva, y se ha producido un trastorno fenomenal. En general, todos los Gobiernos europeos están bastante descontentos. Basta ver todas las reuniones internacionales y los reproches al Gobierno norteamericano por la manera en que conduce, con una soberbia indiferente respecto a los asuntos de la mayor parte de los países, sus propios asuntos económicos. Han hecho falta las crisis de Méjico, de Argentina o de Brasil, etcétera, para que los Estados Unidos empezasen a variar de política al ver el desastre a que conducía la suya.

Me alegraría, no sería paradoja, y creo que se alegraría también el Gobierno socialista francés (yo estuve hace unos días con el Ministro de Economía hablando del tema toda una mañana), si el señor Reagan por fin consiguiera reducir el déficit y consigue hacer una política menos expansiva de la que ahora, en estos momentos, hace, porque a pesar de todo —y no sé lo que pensará el señor Schwartz—, las tasas de crecimiento de las disponibilidades líquidas están en los Estados Unidos en el 16 por ciento en los últimos tres meses. De manera que en este momento el señor Reagan contradice su programa electoral en política fiscal, presupuestaria y monetaria.

No concibo casi ninguna manera de mejorar

la coyuntura económica internacional que nos pueda hacer daño, señor Roca, no se me ocurre ninguna. Si la economía mundial se reactiva es casi imposible y muy mal tendría que hacerlo este Gobierno o cualquier otro para que la economía española no crezca mucho más, porque nuestro estrangulamiento principal es la balanza de pagos. Como ha demostrado la experiencia histórica española cada vez que ha habido una atenuación de la limitación de balanza de pagos, como ocurrió a partir de 1959, la economía española ha crecido mucho más deprisa, y cada vez, como ha ocurrido con las crisis del petróleo, que la balanza de pagos española se ha deteriorado, España ha crecido mucho más despacio que el resto de la OCDE. No me preocuparía mucho un fortalecimiento de la economía mundial, porque creo que mejoraría la nuestra.

Otra cosa es —y quizá es a lo que aludía el señor Roca, con el que estoy completamente de acuerdo en este punto— que no se debe hacer una apertura de España a los mercados exteriores antes de que hayamos hecho una serie de reformas internas en profundidad que se han aplazado estos años, y estoy pensando en siderurgia, en el sector del refino del petróleo, etcétera, que son sectores que muy mal sostendrían la competencia en estos momentos. Antes de que hayamos hecho estas reformas, España, en una operación de apertura al exterior, apertura arancelaria y a la competencia, lo pasaría muy mal. Creo que una de las grandes dificultades que tenemos es que antes de que las conversaciones con la Comunidad Económica Europea lleguen a la última fase y empecemos a sufrir unas presiones tremendas para que no se invierta una peseta en siderurgia ni en ninguna de las industrias competitivas, debemos hacer esos reajustes internos en nuestra economía para poder afrontar la competencia exterior en condiciones de éxito.

La presión fiscal indirecta es un tema que ha surgido una y otra vez a lo largo del debate. Efectivamente, no sólo los socialistas, sino cualquiera —y, desde luego, ni yo ni el Ministerio de Economía y Hacienda—, somos entusiastas de la imposición directa, pero la única manera que tenemos en este momento de contener el déficit es recaudar más, y los impuestos directos no los podemos modificar ya este

año, puesto que las modificaciones de impuestos directos vendrán el año que viene.

Además —lo he enunciado con claridad para que no se sospeche que ocultamos lo que nos proponemos hacer—, la presión fiscal española debe aumentar un punto. Lo que pasa es que esa presión directa no la puedo aumentar más que a través de la lucha contra el fraude, que es lo que este año podemos hacer, y adelantando las retenciones que, naturalmente, el año siguiente generará las deducciones correspondientes.

Este año estamos inermes para subir, aunque nos lo propusiésemos, la presión fiscal directa, más que por el procedimiento de la lucha contra el fraude, que no pensamos que deje a los que pagan sus impuestos sin obligación o sin necesidad de pagar, sino que creemos que tiene que pagar todo el mundo, y para eso están los impuestos, tanto para los que defraudan como para los que no defraudan.

Como no tenemos otro remedio para contener el déficit que recaudar algo más, y no mucho más (este Decreto-ley es —creánme— de efectos fiscales muy pequeños, prácticamente imperceptibles) subimos el precio de los productos petrolíferos, para que en vez de una renta negativa se generase una renta positiva, como la que estaba prevista, y también quisimos recuperar la renta, y lo que sostuvimos es que no estábamos aumentando la presión fiscal, sino que estábamos recuperando una renta que no se generó en 1982, que en vez de esos 75.000 millones que estaban presupuestados la renta era de menos 5.000 millones a fines de año.

Para eso, para conservar el nivel fiscal, hicimos la subida de los productos petrolíferos, y no tenemos otro recurso que utilizar esos impuestos, sin que tampoco pensemos que cualquier impuesto indirecto es regresivo. Por ejemplo, los impuestos que hemos subido de alguna manera sobre alcoholes, de 10 a 20 pesetas litro en las holandas de vinos utilizados para el brandy, me parece que no son regresivos.

Ahí, quizá, retomaría un tema que llevado a su extremo sería criticable, pero que en otro momento públicamente he reiterado. El déficit, la inflación, efectivamente, gravan sectores sociales muy diversos, y en el fondo hay un ele-

mento también razonable cuando se dice que la inflación es un impuesto. La inflación, efectivamente, también recae sobre una serie de sectores débiles de la sociedad. Esto también es cierto y, por consiguiente, a veces hay que recaudar más para que haya una tasa de inflación menor.

Yo creo, para terminar, señor Roca, que los estímulos a la inversión se han mantenido razonablemente con el Decreto-ley, pero creo que la reactivación de la inversión no se produce por estímulos fiscales. Me parece que la reactivación de la inversión depende de que las coyunturas interna y externa tiren de la demanda; de que deje de haber una subutilización de la capacidad y, de alguna manera, de que las expectativas empresariales sean otra vez crecientes. Por muchas deducciones fiscales que se hicieran, que dejarían un agujero en otras atenciones sociales inexcusables en este momento, la reactivación que todos deseamos de la inversión tiene que producirse por un movimiento más profundo que la maraña de subvenciones confusas de que hemos venido disfrutando.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Muchas gracias, señor Ministro, por su amplia y fundamentada respuesta. Unas observaciones simplemente.

Yo he mencionado el informe de la Dirección General de lo Contencioso de 1979; usted, el de 1980. Quiere decir que quizá los dos tenemos razón. Puede ser uno de 1979 y otro de 1980 y que cada uno diga una cosa.

También me alegra que la Dirección General de lo Contencioso haya introducido un criterio de cierta discrecionalidad en cuanto a la operatividad de cambio. Lamento que no nos pueda decir la fecha del Presupuesto. Creo que esto no era un suspense. Estoy convencido de que algún Diputado del Grupo mayoritario que sustenta el Gobierno también podría hacer la misma pregunta. Si quiere, se la cedo a él y también quedará posiblemente satisfecho. En todo caso, la mención del cáncer me ha sonado mal, porque ha sido como nombrar la soga en casa del ahorcado.

Yo no acabo de entender, señor Ministro. En

el Real Decreto-ley hay un articulito, el 2.º, y número 4, que dice: «El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados en el mes de enero las directrices principales de la política monetaria para el ejercicio económico de 1983». Esto lo dice el Decreto; no sé si lo puede decir o no, si lo puede decir todo o en parte. Aquí hay un artículo que señala que lo dirá antes del 31 de enero. Yo preguntaba aquí: ¿Hemos de interpretar que las directrices se han dicho hoy? Si no me puede decir la política de reserva por la transcendencia que pueda tener, díganos las demás magnitudes que, como son, en cierto modo, factores residuales, las decidiremos nosotros. En definitiva, la operación ya la haremos nosotros.

En segundo lugar, no acabo de aclarar, de verdad, si crecemos o no; si la voluntad del Gobierno es crecer a un dos o a un dos y medio. Ya comprendo que esto no lo digo yo, ni lo dicen ustedes por el gusto de crecer o no crecer. No se trata de crecer más o menos, sino de que este índice lo que sí nos señala es un factor al cual deben ordenarse todas las demás actitudes de la economía española para desarrollarse y dirigirse hacia este punto. Por tanto, tiene importancia saber si crecemos un dos o un dos y medio. Incluso permítanos a la pequeña oposición que podamos decir en un momento determinado: oiga que sólo fue del 1,7 ó 2,1 y podamos saber el punto de referencia para decir si han cumplido o no, pero necesitamos esto. *(Risas.)*

Contempla lo del Presidente Reagan. Lo que ha dicho no lo comento.

Me parece que se ha generalizado la política contradictoria por zonas. El primer punto es que usted ha dicho que muy mal tendría que hacerlo el Gobierno para que no nos aprovecháramos de la coyuntura internacional. Lo que nosotros más deseamos es que no lo haga muy mal.

Mi pretensión era decir: ¡ojo!, que si no se hacen determinadas cosas puede ocurrir que esto no funcione. Evidentemente si la coyuntura internacional mejora nos va a beneficiar a nosotros siempre y cuando hayamos hecho unas determinadas operaciones en nuestro país, porque si no podría resultar que no mejora.

También ha sido excelente la explicación

que ha dado sobre por qué subieron los productos petrolíferos. Lo que de verdad me pregunto es por qué hemos tardado tanto en saberlo, porque hasta ahora se nos decía otra cosa y ésta sí me ha parecido una excelente explicación que le agradezco sinceramente.

El punto final, señor Ministro, es que estoy muy de acuerdo con su explicación en el sentido de coherencia. Lo que me preocupa saber es si de todo este debate de hoy queda una expectativa de optimismo para el país. Evidentemente el país además de los factores y magnitudes económicas necesita estas expectativas. ¿Las tenemos?

El señor PRESIDENTE: El tema está suficientemente debatido. (*El señor Ministro de Economía y Hacienda pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, yo creo que entre otros elementos dialécticos manejados con su destreza características por el señor Roca, uno es ellos es hacerme decir algo que no he dicho. La subida de los productos petrolíferos fue simplemente para mantener la presión fiscal indirecta sobre dichos productos y esto fue algo que explicamos largamente en un debate de Comisión, creando una tradición que no existía habitualmente, e incluso repartí gráficos y cuadros con los porcentajes, etcétera.

Es evidente que había una depreciación de la peseta respecto al dólar; es evidente que había una congelación de los precios mientras que países próximos, con los mismos elementos de depreciación que nosotros, habían actualizado mes a mes el precio de los productos petrolíferos.

No me quiera usted hacer decir que la subida de los precios de los productos petrolíferos fue simplemente para recaudar más. Naturalmente, lo que había ocurrido es que, al no subir, como hubiera debido ser lógico, además de distorsionar la política energética (desastrosa, a mi juicio, porque estimuló el aumento de consumo de gasolina y gasoil, contra lo que ocurría en otros países), liquidó la renta de petróleos y produjo una desviación de 80.000 mi-

llones de pesetas de menos en la renta de petróleos y, naturalmente, queríamos recuperar el nivel de renta de petróleos en productos petrolíferos. Eso se advirtió y se dijo que manteníamos efectivamente la presión fiscal.

En cuanto a si el Gobierno cumple o no dando las orientaciones de política monetaria con los datos que yo he dado antes, a petición de SS. SS que son el órgano soberano.

Yo diría, hablando honradamente, que las magnitudes que les he dado son la orientación fundamental de la política monetaria, salvo que quieran ustedes profundizar, como están en su derecho, en los entresijos del presupuesto, del sistema financiero español, en cuyo caso estoy dispuesto a dar en cualquier momento los datos de todos los epígrafes del sistema financiero. No sé si hacerlo en este momento, porque parecería realmente llevar el debate sobre el Real Decreto-ley a unas consideraciones distintas más propias de una comparecencia en la Comisión de Economía donde se puede dedicar más tiempo al debate sobre política alimentaria pero, en última instancia podría perfectamente sostener que, con los datos que he facilitado, he dado las orientaciones sobre política monetaria del Gobierno.

Son disponibilidades líquidas; son magnitudes fundamentales, créditos al sector privado, activos y líquidos totales en manos del público. Son magnitudes absolutamente esenciales. Ahora depende ya de si usted tiene una teoría más «friedmanniana» que se contente con cantidad de dinero, o más «keynessiana», y entonces sabe qué va a pasar con los tipos de interés —que a mí también me gustaría conocer— en los mercados internacionales en el curso del año próximo. Aquí el tema se podría hacer tan complejo como queramos, pero se podría perfectamente interpretar que con eso he dado las directrices principales de política monetaria. No obstante, en la comparecencia en Comisión manifesté —y ahora reitero— el compromiso de dar todos los elementos sobre el sistema financiero que parezcan necesarios a los señores Diputados, que están en su derecho, efectivamente, de exigirlos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 300; a favor, 186; en contra, 107; abstenciones, seis; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, convalidado el Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

¿Desea algún Grupo parlamentario que se tramite el Real Decreto-ley como proyecto de Ley? *(Pausa.)* ¿Se puede considerar así? *(Asentimiento.)* Pues por asentimiento de la Cámara se tramitará como proyecto de Ley.

— DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD SOBRE CONVALIDACION O DEROGACION DEL REAL DECRETO-LEY 25/1982, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO-LEY 18/1981, DE 4 DE DICIEMBRE, SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS ESCASOS A CONSECUENCIA DE LA PROLONGADA SEQUIA

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al debate sobre convalidación o derogación del Real Decreto-ley número 25/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

Para exponer las razones que han obligado a la formulación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las especiales condiciones climatológicas de sequía mantenidas desde el año 1979 y siguientes, hicieron necesaria la promulgación del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre. Con la promulgación de este Real Decreto-ley se pretendía dotar a la Administración de los instrumentos legales precisos para una orde-

nación de los recursos hidráulicos, en la forma más conveniente para el país, en un período crítico de escasez de agua y para acelerar actuaciones directas y de urgencia por parte de la Administración. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Las circunstancias que determinaron la adopción de dichas medidas han experimentado escasas variaciones en el año hidráulico 1981-82 que, sin llegar al extremo del anterior, ha tenido precipitaciones muy inferiores a la media, a pesar de las excepcionales precipitaciones que, de forma lamentable, se produjeron en el pasado otoño.

El comienzo del año hidráulico 1982-83 supuso una pequeña esperanza en la previsión de su desarrollo, ya que las lluvias del pasado mes de noviembre elevaron en algunas cuencas, en cuantía aceptable, los recursos hidráulicos. No obstante, la falta de lluvias en diciembre y enero, que estamos padeciendo, hace la situación preocupante debido a que el déficit con que se ha iniciado el año hidráulico es superior a 7.000 millones de metros cúbicos.

El 11 de enero de 1983, a nivel global, la reserva total apenas superaba los 18.500 millones de metros cúbicos, cuando en situaciones normales en esa fecha debería ser superior a 23.500 millones de metros cúbicos.

Con respecto a las distintas cuencas, sólo las del norte de España, Ebro y Pirineo Oriental tenían una situación aceptable superior a la media, mientras que las siete restantes presentaban volúmenes muy por debajo de su capacidad total. Las restantes cuencas presentan una situación muy apurada: la del Guadiana sólo alcanza el 47 por ciento de su media en esta época; la del Guadalquivir, el 43 por ciento; la del Segura, el 46 por ciento, y la del Júcar, el 50 por ciento, cantidades que se prevén insuficientes para atender las demandas normales.

Partiendo de esa situación, se ha efectuado un análisis sobre el posible desarrollo de lo que resta de año hidrológico, con las siguientes conclusiones. Si el desarrollo de la pluviometría permite unas aportaciones análogas a las medias producidas en el período de los últimos cinco años, sensiblemente igual a la media general, la curva de la reserva hidráulica total alcanzará un máximo inferior a los 23.500 millones de metros cúbicos, cifra escasa si se

compara con los casi 29.000 millones alcanzados como media en el período citado. Pero si nos limitamos al análisis de los embalses reguladores de los volúmenes de agua utilizados en los aprovechamientos para el consumo, la situación es aún más grave, pues el máximo previsible apenas alcanza 12.000 millones de metros cúbicos, 500 millones superior a la cifra máxima obtenida en el año precedente, en el que para salvar la crítica situación se promulgó el Real Decreto-ley 18/1981.

Consecuentemente, las previsiones sobre el desarrollo del año hidrológico son semejantes al período precedente y, por tanto, se prevé que una parte importante de la superficie regable pueda tener reducción de dotaciones.

En cuanto al abastecimiento, con las previsiones realizadas se puede esperar que en los servicios atendidos por los sistemas hidráulicos explotados por la Administración del Estado no se producirán problemas, toda vez que el suministro a la población tiene prioridad sobre cualquier otro uso alternativo del agua.

Las anteriores razones expuestas motivaron que el Consejo de Ministros, en su sesión de 29 de diciembre de 1982, acordara la aprobación del Real Decreto-ley 25/1982 por el que se amplía la vigencia del Real Decreto-ley 18/1981 hasta el 31 de diciembre de 1983, Decreto cuya convalidación solicito de sus señorías.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Ministro.

¿Turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? (*Pausa.*) ¿Turno de fijación de posiciones? (*Pausa.*)

En nombre del Grupo Parlamentario Centrista, y por tiempo de quince minutos, tiene la palabra don Luis Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: De ninguna manera voy a hacer uso de esos quince minutos y espero que en sólo dos o tres tenga oportunidad de plasmar las razones por las cuales mi Grupo Parlamentario va a votar afirmativamente la convalidación de este Real Decreto-ley. Estas razones son muy sencillas. Hay una primera razón de coherencia y hay un conjunto de razones que se refieren a la continuidad

de las circunstancias que determinaron este Real Decreto-ley.

El Real Decreto-ley que se pretende prorrogar, de 4 de diciembre de 1981, fue naturalmente dictado por un Gobierno de UCD, por un Gobierno que estaba apoyado por el Grupo Centrista, con la circunstancia de que quien tiene el honor de dirigirles la palabra fue quien lo propuso al Consejo de Ministros y quien, en su momento, compareció ante esta Cámara para pedir la convalidación del citado Real Decreto-ley.

Además, milita a favor de la convalidación del Real Decreto-ley el mantenimiento de unas circunstancias análogas o idénticas a las que determinaron este Real Decreto-ley que se pretende prorrogar ahora.

En aquel Real Decreto-ley, de 4 de diciembre de 1981, se pretendía, en primer término, una administración excepcional de los recursos hídricos, con unas medidas de ahorro, de restricción, incluso de asignación de prioridades en la utilización de estos recursos escasos como consecuencia de la sequía.

Se pretendía, en segundo término, buscar mecanismos o fórmulas para las actuaciones de emergencia desde el punto de vista inversor.

En tercer lugar se adaptaban los mecanismos para mejorar los recursos hidráulicos, a través de un plan de inversiones y a través de la modificación y de la incorporación al Plan General de Obras Públicas de un programa de construcción de embalses.

Estas medidas funcionaron a lo largo de todo el año 1982, pero no han sido suficientes para evitar —puesto que no es a ellas a las que se debe la modificación— una situación de sequía tan grave como la que se dio entonces y a la que ha hecho referencia el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en su intervención.

Subsisten, por tanto, las circunstancias que determinaron el Decreto-ley de 4 de diciembre de 1981 y consiguientemente la prórroga de este Decreto-ley por otro, el de 29 de diciembre del pasado año, que es absolutamente razonable y lógico.

Ahora bien, siendo procedente la prórroga del Decreto, mi Grupo entiende que no es suficiente, que habría que plantearse un conjunto

de actuaciones orientadas a mejorar los esquemas de asignación de recursos; que sería preciso resolver algunas contradicciones que pueden surgir entre el artículo 2.º del Real Decreto-ley que se prorroga, de 4 de diciembre de 1981, y el Real Decreto-ley de medidas transitorias, en lo que se refiere a los sistemas de contratación administrativa y, en particular, a la fórmula de resolución de contratos, a la que alude el artículo 2.º de dicho Decreto-ley que se prorroga; que sería oportuno contemplar qué embalses se deben incorporar, además de los que ya figuran en la relación aneja al Decreto-ley que ahora se prorroga, por el que se pretende convalidar en este momento. En definitiva, hay un conjunto de elementos que sería preciso incorporar a una normativa y no basta, para estos efectos, la sola prórroga de dicho Decreto-ley.

En consecuencia, mi Grupo, que manifiesta su voluntad de votar favorablemente la convalidación, manifiesta también su deseo de que el Real Decreto-ley vaya a trámite como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia para tener la oportunidad de incorporar éstas y otras modificaciones que pueden servir para mejorar el esquema de recursos hidráulicos y afrontar esta nueva sequía que nos afecta.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Ortiz.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor González-Estéfani.

El señor GONZALEZ-ESTEFANI AGUILERA: Señor Presidente, al intervenir en nombre del Grupo Parlamentario Popular para fijar nuestra posición ante la propuesta de convalidación del Real Decreto-ley 25/1982, relativo a las medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la sequía, no puedo por menos de manifestar nuestra conformidad con que, efectivamente, se prorrogue el Decreto-ley 18/1981, por los motivos que ya se han dicho aquí sobre la situación de esta prolongada sequía, que realmente ha producido ese grave deterioro de la balanza agraria que hoy manifiesta a la prensa de 50.000 millones de pesetas,

fundamentalmente debidos a este déficit de agua, a esta sequía prolongada, insisto, y que contrasta fuertemente con la situación, por ejemplo, de hace dos años, en donde la cobertura era prácticamente del cien por cien en la balanza comercial agraria.

Por lo que se ha expuesto, las razones de la subsistencia de este Decreto-ley son evidentes, pero nos ha sorprendido algo que no está incluido en dicho Decreto-ley a pesar de que en la pasada legislatura, cuando este Decreto se trajo a esta Cámara, se previó convertirlo en proyecto de Ley tramitado por el método de urgencia, como consecuencia de la necesidad de aplicar determinadas enmiendas que parecían evidentes; que el propio Partido Socialista estuvo de acuerdo en las mismas; que se aprobaron incluso en Comisión; que se llevaron posteriormente al Senado y que únicamente la interrupción de la labor legislativa de las Cortes hizo imposible el que pudieran traerse otra vez a esta Cámara para ser definitivamente aprobadas.

Yo preveo que probablemente a los parlamentarios del Grupo Socialista les pueda producir una nueva sorpresa parecida a la anterior, por nuestra preocupación, otra vez, por los ciudadanos menos privilegiados de este país, concretamente los agricultores, que quizá en estos momentos no están demasiado contentos con algunas de las cosas que están sucediendo en su entorno. Pero los agricultores, las amas de casa de esos pueblos, que en este momento se encuentran sedientos de agua, no solamente para regar, sino incluso para beber, todos estos usuarios... *(Varios señores Diputados conversan entre sí.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Un momento, señor González-Estéfani. Ruego a SS. SS. que guarden silencio.

Continúe, señor González-Estéfani.

El señor GONZALEZ-ESTEFANI: Repito que todos estos usuarios tienen también derecho a intervenir en esas comisiones que están provistas de facultades excepcionales y están integradas por las personas responsables de las Confederaciones Hidrográficas y presididas por los respectivos Gobernadores civiles, añadiendo, por ejemplo, la participación de las Comu-

nidades Autónomas implicadas en las distintas cuencas hidrográficas y también de los usuarios. Repito que entiendo que el hecho de que en esta ocasión se haya procedido a la prórroga sin tener en cuenta esta medida, más bien me parece que haya debido ser por omisión, debida quizá a la precipitación con que este Decreto-ley tuvo que llevarse al «Boletín Oficial del Estado» antes del 31 de diciembre, que por una real voluntad de no incluir a los usuarios en la participación de las decisiones de estas comisiones, dotadas de poderes excepcionales para precisamente tratar de repartir, con la máxima equidad, ese agua tan necesaria, fundamentalmente para esos ciudadanos menos privilegiados de nuestro país.

Por tanto, la posición de nuestro Grupo Parlamentario es sí a la convalidación de este Decreto-ley, pero, al mismo tiempo, solicitamos de esta Cámara que sea tramitado, por el procedimiento de urgencia, como proyecto de Ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias, señor González-Estéfani.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el actual Decreto que estamos debatiendo, 25/1982, supone la prórroga del Decreto convalidado por esta Cámara en diciembre del pasado año, el 18/1981.

Este Decreto pretende facilitar la lucha contra las condiciones creadas por la sequía. Lo que establece fundamentalmente es la posibilidad de modificar los criterios de prioridad en el uso del agua que establece la Ley de Aguas, para lo cual crea las adecuadas comisiones.

Estas medidas parecieron adecuadas a todos los Grupos Parlamentarios de esta Cámara en 1981. Todos los Grupos Parlamentarios votaron a favor de ella y la necesidad de prorrogar estas medidas ha sido puesta de manifiesto por el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en su intervención, puesto que la situación actual en cuanto a reservas de agua es muy similar a la que teníamos el pasado año por estas fechas.

Por tanto, la posición de nuestro Grupo lógicamente va a ser la de apoyar y votar a favor de la convalidación y también la de apoyar la tramitación de este Decreto-ley como proyecto de Ley, para que puedan incorporarse las enmiendas o las adiciones que los Grupos Parlamentarios han manifestado en sus intervenciones.

*(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Por tanto, nuestra posición va a ser favorable a que este Decreto se tramite como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, puesto que su vigencia es solamente de un año.

Simplemente, querría terminar diciendo que, sin embargo, nos sorprenden las intervenciones que este Decreto ha suscitado, cuando es exactamente el mismo Decreto, con el mismo contenido, que se discutió en 1981. Entonces no suscitó ningún debate ni ninguna crítica. Ahora los suscita; podemos pensar, quizá, que es por la proximidad de unas elecciones o por el Partido que hoy está en el Gobierno.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Ministro de Agricultura tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Brevemente, para agradecer las intervenciones de los distintos Grupos Parlamentarios y decir que el Gobierno es consciente de que el Decreto-ley no agota la necesidad de adoptar una serie de medidas urgentes, de desarrollarlo a nivel de carácter administrativo, con otro rango legal y una mejora de la gestión —somos conscientes— y que aceptamos la solicitud de los Grupos Parlamentarios de que se tramite como proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Vamos a proceder a la votación del Real Decreto-ley 25/1982, de 29 de diciembre.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 259; en contra, 21; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, convalidado el Real Decreto-ley 25/1982, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto-ley 28/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

¿Algún Grupo Parlamentario desea que el Real Decreto-ley convalidado sea tramitado como proyecto de Ley? *(Pausa.)* ¿Todos los Grupos? *(Pausa.)* ¿Se puede aprobar por asentimiento? *(Pausa.)* Se aprueba por asentimiento y será tramitado como proyecto de Ley.

— DEBATE DE TOTALIDAD SOBRE CONVALIDACION O DEROGACION DEL REAL DECRETO-LEY 26/1982, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE SUSPENDE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION PRIMERA A DEL ESTATUTO ORGANICO DEL MINISTERIO FISCAL, APROBADO POR LEY 50/1981, DE 30 DE DICIEMBRE

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar el debate del Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Para exponer las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, publicada —y tiene interés este dato— en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1982, aprobó el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Esta Ley, en su Disposición final primera A, establecía que el Gobierno, en el plazo de un año y a propuesta del Ministro de Justicia, debía dictar el Reglamento de ejecución de la misma.

Constituido el Gobierno en la fecha que SS. SS. conocen, estaba a punto de vencer el plazo de esta Disposición final primera A. Era imposible, en el poco tiempo que quedaba,

cumplir el mandato de dictar ese Reglamento de ejecución de la Ley. Por consiguiente, se presentaba como ineludible la necesidad de prorrogar este plazo. Y entonces surgían dos problemas: primero, el de la naturaleza de la norma que había de dictarse para prorrogar ese plazo y, segundo, había que concretar en qué forma se iba a realizar la prórroga.

Evidentemente que no podía hacerse, contestando a la primera pregunta, a través de una Ley, porque su tramitación y aprobación se habría producido después del transcurso del plazo y, por consiguiente, concurrían todos los requisitos del artículo 86.1 de la Constitución para que se hiciese a través de Real Decreto-ley.

El segundo problema que había que resolver era en qué términos debía producirse la prórroga. Para resolver este problema había que tener en cuenta que el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal imponía que el Reglamento ejecutivo de la Ley se tenía que inspirar en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y lo establecía así con la finalidad de armonizar la regulación para la carrera fiscal con la regulación que hacía ese proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial respecto de la carrera judicial.

Efectivamente, podría citar algunos supuestos concretos en los que se establecía esa necesidad de inspirarse en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Basta, por ejemplo, la cita de dos artículos, el 47 del Estatuto, que dice: «Las situaciones administrativas en la carrera fiscal se acomodarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial para Jueces y Magistrados y será desarrollada reglamentariamente». O, si quieren otra prueba más, el artículo 52, que dice: «Los miembros del ministerio fiscal gozarán de los permisos y licencias y del régimen de recompensas que reglamentariamente se establezcan, inspirados unos y otros en lo dispuesto para Jueces y Magistrados por la Ley Orgánica del Poder Judicial». Podrían hacerse, desde luego, otras citas.

Naturalmente, que se refería a una Ley Orgánica del Poder Judicial que estaba entonces en tramitación, pero, una vez que se constituyó el nuevo Gobierno decayó aquel proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial. Por consiguiente, resultaba absolutamente imprescindible conectar entonces el plazo a la futura Ley Orgáni-

ca del Poder Judicial, y esto es exactamente, señorías, lo que llevó a cabo el Real Decreto-ley cuya convalidación hoy se interesa.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

¿Turnos a favor o en contra? *(Pausa.)*

¿Fijación de posiciones de Grupos Parlamentarios? *(Pausa.)*

Tiene la palabra, para fijar posiciones, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, señorías, con toda la brevedad que impone la larga sesión que llevamos esta tarde en la Cámara, y para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular, que no puede ser, por lógica, otra que la de oponerse a la convalidación del Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre.

Yo he escuchado con la máxima atención, créame, señor Ministro de Justicia, sus alegaciones, y comprendo perfectamente cuáles son las razones últimas inspiradoras de la postura del Ministerio y, por consiguiente, del Gobierno. Pero estoy seguro de que el señor Ministro de Justicia y la Cámara en pleno serán perfectamente conscientes de cómo a lo largo de muchísimos años, quizá nos pudiéramos remontar hasta el siglo pasado, los temas relativos a la Justicia siempre han tenido un cierto tratamiento como de cenicienta: han sido los últimos, van a ser los últimos esta tarde y no se les ha concedido la importancia trascendental que en un Estado social, democrático y de Derecho deben tener.

Efectivamente, señores, nos encontramos en este momento ante la convalidación de un Decreto-ley que prorroga por un año más desde la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuya nueva Ley Orgánica del Poder Judicial contiene cerca de 600 artículos, o más, y todavía no están en tramitación, ni siquiera en Ponencia o en Comisión, lo que prorroga, digo, por un año más la redacción de algo tan inexcusable como es el Reglamento por el que ha de regirse un Cuerpo tan distinguido y tan esencial para el buen funcionamiento de la Justicia como es el ministerio fiscal. Bastaría

ese simple hecho, señor Ministro de Justicia, de fijar un año más, al igual que hacía el Estatuto del Ministerio Fiscal, para que nosotros nos opusiéramos.

Porque, ciertamente, si hay dos artículos (y son los únicos que se nos ha citado, porque los otros son de remisión a lo que se disponga en la Ley Orgánica del Poder Judicial) que, referente a las situaciones administrativas de los Fiscales o a honores y recompensas merecen un desarrollo que implique trabajos de un año, hay que concedérselo que ese año va a tener muy poco trabajo el Ministerio de Justicia, al menos en esta materia.

Pero es que acontece, excelentísimo señor Ministro de Justicia, señoras y señores Diputados, que en el ínterin se ha producido la refundición del Cuerpo de Fiscales, tanto los antiguos Fiscales de Distrito como los Fiscales ordinarios, en un solo Cuerpo. Es que, además, nos estamos rigiendo por un Reglamento anterior a la Constitución, cuyos principios son muy distintos. Y es que, por último, por otros determinados Reales Decretos, se han venido a introducir determinadas modificaciones, cuya consideración yo no voy a hacer en la Cámara; simplemente, voy a dejarla aludida para volver sobre ello en su momento.

En efecto, la Ley de 20 de febrero de 1978 estableció que quedaban sin efecto para los Magistrados del Tribunal Supremo, miembros de la carrera judicial y Fiscal y Jueces y Fiscales de Distrito, la posibilidad de acogerse a la situación de excedencia especial por su nombramiento por Decreto para cargo político o de confianza.

Pues bien, esa modificación...

El señor PRESIDENTE: Señor Ruiz Gallardón, le llamo a la cuestión.

El señor RUIZ GALLARDON: Acepto la llamada de atención, señor Presidente, y voy a terminar diciendo que el Real Decreto-ley al que nos estamos refiriendo abre el portillo para que, a través de otro Decreto-ley que sea promulgado, puedan regularse situaciones de excedencia con carácter especial para determinados funcionarios del Cuerpo de Fiscales.

Son, pues, dos las razones por las que nos oponemos: porque nos parece excesivo el pla-

zo de un año y porque creemos que debe de regularse cuanto antes, incluso con la actual legislación y vistos los criterios que van a inspirar la Ley Orgánica del Poder Judicial, algo tan importante como es el funcionamiento, en toda su extensión, de acuerdo con la Constitución, del Cuerpo de Fiscales del Estado.

Nada más, señores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Tiene la palabra, para fijar la posición del Grupo Socialista, el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Con la máxima brevedad, señor Presidente. Nuestro Grupo va a votar favorablemente, porque no sólo hemos escuchado atentamente, lo cual parece hacer también la oposición, sino porque, además, hemos entendido las razones que mueven al Ministerio de Justicia a plantear este Real Decreto-ley.

Vamos a votar a favor porque hemos entendido esas razones. Consideramos que esas razones con que el nuevo Ministro de Justicia se ha encontrado al tomar posesión de su cargo avalan el que la Ley Orgánica del Poder Judicial requiere un estudio detenido en lo que pueda afectar a los Estatutos de Autonomía aprobados y en trámite de aprobación en este momento.

Por tanto, esa remisión, esa espera hasta la Ley Orgánica del Poder Judicial, es absolutamente necesaria para configurar plenamente la carrera fiscal en todos sus extremos. En ese orden de cosas, yo rogaría que no se exagerara el sentido de este Real Decreto-ley, que no pretende ser más que, pura y llanamente, la necesidad que ha expuesto el señor Ministro de no violentar el precepto legal y de encontrar una solución jurídicamente aceptable para el momento en que estamos.

En ese sentido, nuestro voto no tiene más que ser favorable e invitamos a un estudio sereno y reflexivo, para lo cual tendrá tiempo el señor Ruiz Gallardón. El saber no ocupa lugar y la edad tampoco.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, solamente cinco puntualizaciones y muy brevemente.

Yo le puedo asegurar al señor Ruiz Gallardón que, desde luego, la cenicienta no va a seguir siendo la Administración de Justicia. La importancia que a la Administración de Justicia atribuyó el Partido Socialista en su programa electoral será una importancia que se vea realizada a lo largo de la gestión gubernamental, atribuyéndole la trascendencia que realmente tiene.

No me puede resultar reprochable, en absoluto, señor Ruiz Gallardón, que todavía no esté en tramitación la Ley Orgánica del Poder Judicial. Yo le puedo asegurar que desde el primer momento en que he entrado en el Ministerio de San Bernardo, ésa ha sido una de mis primeras preocupaciones y que desde el primer momento nos hemos puesto a trabajar sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial, que será presentada siguiendo el calendario que el Gobierno ha establecido.

Por otra parte, me llama la atención del plazo de un año para dictar el Reglamento de ejecución a partir de la publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Le voy a decir una cosa: ese plazo de un año no hay por qué agotarlo; probablemente se podrá dictar el Reglamento antes de que ese plazo venza. Pero, además, le voy a decir otra cosa, y es que ya en este momento, incluso informado por el Consejo de Estado, existen dos Reales Decretos que pueden ser perfectamente descolgados de este Reglamento General de Ejecución del Estatuto Orgánico del ministerio fiscal y que muy próximamente serán presentados al Consejo de Ministros. Precisamente uno de esos Reales Decretos desarrolla uno de los puntos que usted ha señalado: el de la integración de los antiguos Fiscales de Distrito en la única carrera fiscal.

Finalmente, decirle que, desde luego, el trabajo en el Ministerio de Justicia no es sólo, ni mucho menos, el trabajo que pueda dar la carrera fiscal, aunque desde luego los problemas de todo tipo que plantea la carrera fiscal mere-

cen una atención muy importante por parte del Ministerio de Justicia.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, en primer lugar para agradecer al señor Ministro esta nueva información que nos ha dado y que probablemente, de habérsenos dado desde esa tribuna cuando se ha presentado el Decreto, quizá nos hubiera hecho variar de posición. *(Rumores.)*

Yo me alegro mucho de que existan unos determinados Decretos, de los cuales no teníamos conocimiento, y que después de ello se nos diga que no va a ser agotado el plazo de un año. Entiendo que no se ha hecho una fijación de plazo; si, por ejemplo, ese plazo se fijara en tres meses, mi Grupo votaría a favor de la convalidación del Decreto. *(Nuevos rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Como sabe el señor Ruiz Gallardón, en este acto, la convalidación no permite modificación del Real Decreto-ley; en todo caso, si se tramita como proyecto de Ley se podría tratar el tema.

El señor RUIZ GALLARDON: Vamos a votar en contra, señor Presidente, precisamente porque no cabe.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 173; en contra, 73; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, convalidado el Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministe-

rio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre. ¿Algún Grupo Parlamentario desea que se tramite el Real Decreto-ley como proyecto de Ley? *(Denegaciones.)* Muy bien, entonces no se tramitará como proyecto de Ley.

— PROPUESTA DE CANDIDATOS Y VOTACION PARA FORMULAR PROPUESTA A S. M. EL REY A FIN DE QUE DESIGNE CUATRO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El señor PRESIDENTE: Señorías, el punto cuarto del orden del día es del siguiente tenor: «Propuesta de candidatos y votación para formular propuesta a S. M. el Rey a fin de que designe cuatro Magistrados del Tribunal Constitucional». Este tema está regulado en el Título XII del Reglamento, artículos 204 y siguientes, y el artículo 204 dice en su número segundo: «Cada Grupo Parlamentario podrá proponer hasta un máximo de cuatro candidatos para cada una de las instituciones, pudiendo intervenir al efecto por tiempo máximo de cinco minutos».

No existe en este momento en poder de la Mesa ninguna propuesta de candidatura, por lo cual, el tema no se puede tratar en este momento. *(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Herrero de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, efectivamente no existe en este momento una propuesta de candidatos y es deplorable que con ello esta Cámara incumpla lo que de ella, y en un término hábil de determinados meses, la Ley Orgánica de tan importante institución exige.

Mi Grupo considera, y creo que parte de la Cámara considera, que solamente el Grupo mayoritario puede formular una candidatura viable que reúna 209 votos, como exige el quórum establecido para la elección de estos Magistrados. Nuestro Grupo lamenta que no se haya podido llegar a la formulación de una candidatura que reuniera este número de votos y otros muchos más votos que reflejaran al Tribunal Constitucional como lo que debe ser: una institución ajena a las diferencias políticas

y producto de una gran labor de consenso, como lo fue el año 1979.

Nuestro Grupo considera que la vía para esta objetivación y para la máxima estabilidad de esta importante institución debería y podría buscarse por la vía que la propia Ley Orgánica del Tribunal señala en su Disposición transitoria 3.2, cuando precisamente para esta primera renovación prevé la posibilidad de renovar íntegramente a los Magistrados que cesan. Nosotros creemos que por esa vía de la renovación íntegra se podría conseguir lo que el año 1979 se consiguió en torno a personalidades independientes de diferente tenor y ninguno de los cuales fue propuesto por el Grupo en cuyo nombre hablo ahora, e invito, por supuesto, a quien tiene la responsabilidad máxima y mayoritaria de esta Cámara a seguir esta vía.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Herrero de Miñón, por sus manifestaciones, que hemos escuchado con el máximo interés, aunque no han servido en absoluto para poder tratar el punto cuarto del orden del día. *(El señor Sáenz Cosculluela pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Ignoramos, señor Presidente, qué clase de turno ha consumido el portavoz.

El señor PRESIDENTE: Ha sido para una

cuestión de orden, ampliamente entendida por la Presidencia.

El señor SAENZ COSCULLUELA: El Grupo Socialista renuncia a ejercer un turno de lamentaciones.

El señor CISNEROS LABORDA: Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Nuestro Grupo ha conocido en este momento la no existencia de propuesta. Nuestro Grupo se adhiere a las consideraciones formuladas por el señor Herrero de Miñón, aun sin entrar en su pormenor, y en todo caso deplora que este supuesto no se ha producido y entiende que es responsabilidad del Grupo mayoritario el conseguirla y alcanzarla.

El señor PRESIDENTE: Bien, este punto cuarto quedará pospuesto. En la próxima Junta de Portavoces, el Presidente hará las consideraciones que procedan a todos los Grupos Parlamentarios para que entre todos consigan superar esta situación que ahora se ha producido.

Se levanta la sesión.

*Eran las diez de la noche.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**